

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	31/03/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la moral actora, solicitando copias certificadas del contrato SSM-ICTP-011/2017-01 y de su pedido SSM-ICTP-011/2017-01/1 que obran en autos; por lo que, al no existir impedimento legal para ello, expídanse al ocupante las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1125/2021-I	CERAS RODRIGUEZ FELIPE DE JESUS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, SUB DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO MICHOACAN, ASESOR JURIDICO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO MICHOACAN, H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAHUAYO, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	31/03/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción III, 278 fracción VII y IV, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultó PROCEDENTE la acción de nulidad que la parte actora ejerció en contra del acto impugnado, acorde a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en el Considerando Quinto de esta sentencia; en consecuencia, se condena a los codemandados Ayuntamiento, Presidente Municipal, Tesorero, Director y Subdirector de Seguridad Pública, así como a los Asesores Jurídicos del Ayuntamiento y de Seguridad Pública, todos del municipio de Sahuayo, Michoacán, a cubrir a favor del accionante las prestaciones que reclamó y que resultaron procedentes consistentes en el pago de la indemnización constitucional de tres meses de sus percepciones y demás prestaciones detalladas en el Considerando Sexto de este fallo. CUARTO. Se ordena a las autoridades demandadas a que dentro del término de quince días hábiles a que cause ejecutoria la presente resolución, den cumplimiento a la presente sentencia, debiendo informar del mismo a este Juez Primero Administrativo, con las constancias correspondientes. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1461/2021-I	ORTEGA MEDINA ELISEO ALEJANDRO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/03/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VII, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. SE ACTUALIZÓ la negativa ficta imputada al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos de lo resuelto en el considerando CUARTO de la presente sentencia. CUARTO. Al resulta INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado y en consecuencia la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por la parte actora acorde a lo señalado en el considerando SEXTO del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0083/2022-I	MARICELA HERRERA RODRIGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	31/03/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1183/2021-I	DANIEL SÁNCHEZ MEDINA	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	31/03/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	31/03/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/813/2022, suscrito por la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual hace del conocimiento a este juzgado que el representante legal de la moral actora, interpuso recurso de queja por la omisión de dar cumplimiento a la sentencia emitida en autos, la cual quedó registrada con el número de QUEJA 0001/2022-; ordena enviar los autos que conforman el presente juicio administrativo a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	31/03/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0808/22, por medio del cual la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, DE OCAMPO, informó a este juzgado la integración de la EXITATIVA 004/2022-1, interpuesta por la parte actora; ordenando remitir a la brevedad posible el informe correspondiente a la Secretaría General de Acuerdos para efecto de que se realice el trámite pertinente referente a la excitativa promovida. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0099/2022-I	VICTOR MANUEL QUIROZ ZACARIAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	31/03/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE ADSCRITO A DICHA DIRECCIÓN QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 0113205. Se señalan las 10:00 diez horas del día 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0080/2022-I	JOSÉ ARTURO ROMERO GUZMÁN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/03/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0079/2022-I	DORA CRISTINA PEREZ PEREZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	31/03/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio; manifestando que la parte que representa se encuentra conforme con el acatamiento dado por parte de la autoridad demandada a la suspensión concedida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1719/2021-I	MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ GALEANA Y COPPEL, S.A. DE C.V.	CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.	31/03/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la sentencia de fecha 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0001/2022-II derivado del presente controvertido, ha causado ejecutoria. Por tanto, y en cumplimiento a la referida resolución de segunda instancia se deja sin efecto el acuerdo admisorio de 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y se provee de la siguiente manera: La parte actora pretende presentar su demanda en la vía sumaria, sin embargo, al señalar la existencia de un tercero interesado, la vía sumaria es improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 292 del Código de Justicia Administrativa del Estado. La demanda SE ADMITE EN LA VÍA ORDINARIA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE RECURSO DE AMPARO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2022.

12	JA-1515/2021-I	FRANCISCO OMAR VALENCIA MOLINA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/03/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracciones VIII, C, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en Considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declaró la ilegalidad y en consecuencia, la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-1722/2021-I	JUAN MANUEL SUAREZ GARCÍA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/03/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 278 fracción I, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento en el presente juicio en atención a los argumentos establecidos en el considerando TERCERO del presente fallo. TERCERO. Al resulta INFUNDADOS e INOPERANTES los conceptos de impugnación expuestos por la parte actora, se reconoce la LEGALIDAD y VALIDEZ del acto impugnado y en consecuencia la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por la parte actora acorde a lo señalado en el considerando SÉPTIMO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-1657/2021-I	JUAN MASCOTE SESENTO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/03/2022	Por lo anterior y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia del juicio. TERCERO. Resultó esencialmente fundada una parte del concepto de violación "PRIMERO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Sexto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado por lo que se declara en el Considerando Quinto y Sexto de esta resolución QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0963/2015-I	JAIME MORA MARQUEZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	31/03/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción VII y IX, 163 A, 163 C fracción VII, y 272, 273, 274, 276 y 278 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Se declara la IMPROCEDENCIA de la acción por los motivos señalados en el considerando Sexto y Séptimo de la presente sentencia, por lo que se absuelve a la autoridad demandada Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Michoacán del pago del adeudo reclamado. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	SNA-0002/2022-I	ARTURO PIMENTEL MEZA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/03/2022	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que con fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, se le notificó a la parte actora, el oficio número CCT-DAJ-276/2022, sin embargo, dígame que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, en el que se ordena se ordena el archivo del presente asunto. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0737/2021-I	FERNANDO CARMONA PÉREZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO	31/03/2022	"AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:30 doce treinta horas del 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-0737/2021-I..Procediendo a dar cuenta con las pruebas que en su momento ofreciera FERNANDO CARMONA PÉREZ en su relativo escrito de demanda y su ampliación, siendo las siguientes...Siendo todas las pruebas que ofreciera la actora, se procede a dar cuenta en este acto que las autoridades demandadas DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEPENDIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO, MICHOACÁN y PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUANDACAREO, MICHOACÁN, al momento de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ofrecieron como pruebas...Haciéndose constar que en la etapa de alegatos, ninguna de las partes que intervinieron en el presente juicio, hicieron uso de su derecho de alegar, por lo que se cierra el periodo de mérito. Finalmente, al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del Juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. Firmando la presente audiencia los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. Doy fe." NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0603/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/03/2022	Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/660/2022, presentado ante este juzgado en data 30 treinta de marzo de la anualidad en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-412/2021-I, la parte actora CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA; presento demanda de amparo directo el día 29 veintinueve de marzo de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADO DE LA AUTORIDAD ORDENADORA SE RECLAMA: La Sentencia dictada con fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, dentro del Recurso de Apelación número; RAA-0256/2021-I. DE LA AUTORIDAD EJECUTORA SE RECLAMA: Las consecuencias jurídicas derivadas de la sentencia dictada con fecha 07 siete de marzo del año 2022 dos mil veintidós, dentro del recurso de apelación número: RAA-0412/2021, consistente en revocar la sentencia emitida en fecha 21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y en su defecto emitir otra sentencia en donde se pronuncie en diferentes términos a la antigua la sentencia señalada..." NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0703/2021-I	DULCE MARIA DEL CARMEN SALGADO MELO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	31/03/2022	Téngase por recibido el oficio número 480/2022-II, presentado en este juzgado el día 29 veintinueve de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene al Licenciado José Daniel Vargas Ríos, Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; haciendo del conocimiento que fue interpuesta demanda de amparo directo en contra de la sentencia de data 09 nueve de marzo de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0326/2021-II; por la parte actora DULCE MARÍA DEL CARMEN SALGADO MELO; oficio del cual este instructor queda enterado de su contenido y únicamente lo manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	SNA-0001/2022-I	DIEGO ARMANDO PÉREZ SILVA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/03/2022	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que con fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, se le notificó a la parte actora, el oficio número CCT-DAJ-278/2022, sin embargo, dígame que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, en el que se ordena se ordena el archivo del presente asunto. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA REPOSICIÓN DE LA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 01 de abril de 2022.

21	JA-1069/2021-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	31/03/2022	Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO, autoridad demandada en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de febrero del año en curso; por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, en el que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
22	JA-1081/2020-I	JOSÉ FRANCISCO PADILLA HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y EVENTOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO	31/03/2022	Se tiene a la TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento que exhibe para tales efectos, y a la JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO y representante de la autoridad demandada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; dando contestación en tiempo y forma a la ampliación de demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos sus escritos de cuenta. Ahora bien, toda vez que de autos se advierte que la parte actora escrito de demanda ofreció como medio de prueba la TESTIMONIAL comprometiéndose a presentarlos el día y hora que sea señalada por este juzgador, consecuentemente, se señalan para su desahogo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0603/2019-I	MUEBLES Y DECORACIÓN S.A.	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	31/03/2022	Se da cuenta con el oficio recibido en la oficialía de partes de este Tribunal el día 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós y remitido a este juzgado al día siguiente hábil mediante el cual se tiene a MARIA GUADALUPE ANGUIANO SÁNCHEZ, CLAUDIA JESUSALÉN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, en cuanto apoderados jurídicos de la autoridad demandada SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, informando que han dado debido cumplimiento de la sentencia, para lo cual anexan copia certificada del oficio SFA/SE/DOVF/0022/2022 de fecha 01 uno de febrero de 2022 dos mil veintidós, mismo que exhibe en copia simple, en el que el Director de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, informó que el día 31 treinta y uno de enero de la presente anualidad, el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 2021-0150000001649, por la cantidad de \$639,863.95 (seiscientos treinta y nueve mil ochocientos sesenta y tres pesos 95/100 m.n.), fue liquidado mediante transferencia interbancaria a la cuenta de la persona moral MUEBLES Y DECORACIÓN DE MICHOACÁN, S.A DE C.V, anexando para tal efecto copia simple de la transferencia realizada. Asimismo, se da cuenta con el escrito presentado ante este juzgado el día 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, en cuanto apoderado jurídico de "MUEBLES Y DECORACIÓN DE MICHOACÁN", S.A; realizando diversas manifestaciones respecto de la sentencia de fecha 27 veintisiete de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, para lo cual refiere que dentro del presente juicio la autoridad demandada fue condenada al pago de las siguientes cantidades: CONCEPTO MONTO O Suerte Principal \$462,498.06 Gastos Financieros al 27/09/21 689,557.88 Monto total actualizado al 27/09/21 \$1,152,055.94 Ahora bien, a razón de lo expuesto y toda vez que de autos se advierte que la autoridad demandada, a la fecha ha realizado diversas transferencias interbancarias al aquí actor a efecto de dar debido cumplimiento mismo que se describen a continuación: \$135,687.20 (ciento treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete pesos 20/100 M.N.), de fecha 26 veintiséis de mayo de 2021 dos mil veintiuno. \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de fecha 17 diecisiete de febrero de 2021 dos mil veintiuno. \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de fecha 03 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno. \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de fecha 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno. \$176,810.86 (ciento setenta y seis mil ochocientos diez pesos 86/100 M.N.), de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2021 dos mil veintiuno. DANDO UN TOTAL DE: 462,498.06 (cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 06/100 M.N) Cantidades que sumadas concuerda con lo propiamente señalado por el apoderado de la moral actora, así como lo ordenado en sentencia suma que asciende a la cantidad de \$462,498.06 (cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 06/100), de igual forma por lo concerniente a los gastos financieros la autoridad demandada acredita transferencia interbancaria por \$689,557.88 (seiscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta y siete pesos 88/100). Por lo que tales cantidades a que hace alusión el apoderado de la actora han sido cubiertas. Finalmente, respecto al señalamiento del actor en cuanto a la transferencia por \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N) dígamele al promovente que la misma no fue considerada en la sumatoria total de la suerte principal. A razón de lo anterior SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, se proveerá respecto del cumplimiento de sentencia, tomando en consideración únicamente las constancias que obran en autos. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE SIRVA REVISAR LA SENTENCIA DE ACUERDO CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0309/2021-I	CARLOS SACRAMENTO ANTONIO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/04/2022	Se requiere al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO un efecto de que dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, alleguen a este juzgado el informe correspondiente a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, números 009000592 y 0090000000104, y toda vez que la autoridad requerida se encuentra vinculada al presente expediente electrónico, notifíquese en esa vía. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	01/04/2022	Se tiene a MA. ISABEL AGUILERA VERDUZCO en cuanto SÍNDICA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN en representación del H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, a CARLOS ALBERTO SOTO DELGADO en cuanto PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA MICHOACÁN, a JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL a MA. FERNANDA GARIBAY CARREÓN en cuanto TESORERA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN y a JORGE MARTÍN AGUILAR TERRAZAS, CONTRALOR MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN contestando en tiempo y forma la ampliación de la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos electrónicos de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	01/04/2022	Se tiene a ADRIÁN VÁZQUEZ ZAMUDIO en cuanto DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito electrónico de cuenta. Bajo esa tesitura, del escrito de cuenta se advierte que la autoridad demandada pretende interponer Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento sobre Incompetencia, sin embargo, de autos se advierte que las codemandadas interpusieron el mismo incidente en los mismo términos lo cual ya se encuentra a la vista del suscrito juez para resolverlo, por lo que, este juzgador considera innecesario dar vista a las partes del incidente que se pretende. Finalmente, se tiene a MARÍA GUADALUPE VARGAS GUZMÁN, parte actora dentro del presente juicio, pretendiendo dar cumplimiento al requerimiento de fecha 21 veintiuno de febrero del año en curso, a través del cual se le requirió para que exhibiera el documento con el cual acredite encontrarse en el supuesto del artículo 233 del código de la materia, y así poder girar el oficio que solicita al Centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza, sin embargo, no lo exhibe, y pretende agregar una captura de pantalla de un correo enviado a la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que al no cumplir con dicho requerimiento, se le hace efectivo el apercibimiento realizado en auto antes señalado, y se le tiene por no ofrecida dicha probanza, lo anterior de conformidad con el numeral 231 del código de la materia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0118/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	01/04/2022	SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contando a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación electrónica del presente proveído, ocurra ante este juzgado a manifestarse respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este juzgado proveerá respecto del cumplimiento dado a la sentencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1029/2021-I	ANGUIANO AGUADO MARIA ELENA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	01/04/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo copias certificadas del juicio en línea en que se actúa así como de la resolución de fecha 11 once de febrero de 2022 dos mil veintidós dictada dentro del recurso de reconsideración número RAA-0001/2022-II, la cual ha causado ejecutoria por ministerio de ley en la cual se decreta el sobreseimiento del presente juicio. En ese sentido, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	01/04/2022	Se requiere al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del improrrogable término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, acredite ante este juzgado el debido cobro de la multa impuesta, lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se hará acreedor a una multa en cuanto persona física por la cantidad de \$2,866.60 (dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.), equivalente a 30 treinta veces la Unidad de Medida y Actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de abril de 2022.

7	JA-0204/2022-I	MELENDEZ RODRIGUEZ MONICA LETICIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/04/2022	<p>se tiene a MÓNICA LETICIA MELENDEZ RODRÍGUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 012410. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y, VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 012410 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o cargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Lo dispuesto guarda sustento en la siguiente jurisprudencia con número de registro 204, 894, que en esencia dispone: "SUSPENSIÓN, EFECTOS DE LA. Los efectos de la suspensión consisten en mantener las cosas en el estado que guardaban al decretarla, y no en el de restituirlas al que tenían antes de existir el acto reclamado. Lo que sólo es efecto de la sentencia que concede el amparo en cuanto al fondo." Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no basen la cuantía de 500 quinientos días de salario mínimo general vigente en esta entidad federativa, -circunstancia que acontece dado que de conformidad con el tabulador de infracciones del Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán, la multa que pudiera corresponder a la actora por infringir lo dispuesto por los artículos respectivos a dicho reglamento, no rebasa el referido monto. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones el correo electrónico dmagnaf@tjamich.gob.mx; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p>
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0184/2022-I	CHÁVEZ ROSALES BERNARDINO	B) ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN. C) DIEGO VACA ARREDONDO, EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN. SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/04/2022	<p>se tiene a BERNARDINO CHÁVEZ ROSALES por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO Y EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y, VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Asimismo, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos bernardinochavezrosa@outlook.com y marcof_@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a Marco Antonio Carrillo Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p>
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0528/2021-I	ARROYO BARAJAS JAIME	SUB-DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO, MICHOACÁN	01/04/2022	<p>...se tiene a JAIME ARROYO BARAJAS, en cuanto apoderado jurídico del JOSÉ DEL CARMEN FLORES MENDOZA, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita, se declare que dicha resolución ha causado ejecutoria y se requiera a las autoridades demandadas el cumplimiento de la misma...</p>
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-1280/2021-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	01/04/2022	<p>Se declara que la sentencia de fecha 15 quince de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley Se requiere mediante COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos.</p>
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1290/2021-I	VAZQUEZ MURATALLA ALBERTO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/04/2022	<p>Este juzgado declara cumplida la sentencia de 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.</p>
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0109/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/04/2022	<p>Se tiene al DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.</p>
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
13	JA-0109/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/04/2022	<p>Se tiene al TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa.</p>
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de abril de 2022.

14	JA-0069/2022-I	CAZAREZ RIVERA FLORENCIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2022	Se tiene a la parte actora en el presente controvertido, presentando su escrito de ampliación de demanda, mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
15	JA-0090/2022-I	AVALOS GARCIA FRANCISCO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	01/04/2022	Se tiene al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda. Se requiere a las oferentes TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN y COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, a efecto de que lleguen a este juzgado la carpeta de investigación número CIA/UA/104/2019/INV. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-0053/2022-I	JUAREZ ROSALES MARIA DEL REFUGIO	TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	01/04/2022	Se procede a dar cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo y considerando el contenido de la certificación que antecede, se advierte que el accionante dentro del presente juicio administrativo, no impugnó dentro del término legal establecido, el auto de fecha 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se le tuvo POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-1239/2021-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/04/2022	Dígasele a la parte actora que se esté a lo proveído el día 14 catorce del mes y anualidad que transcurren, en el que se requiere a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN para que dentro del término de 3 tres días acredite el debido cumplimiento de la ejecutoria bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará acreedora a una multa por la cantidad de 100 cien Unidades de Medida y Actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0593/2021-I	AGUILAR AYALA ARISTEO	DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, INSPECTOR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE LA COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO	01/04/2022	se tiene a GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, manifestando estar en vías de cumplimiento al requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, anexando para tales efectos copia certificada del oficio número SFA/SI/DR/DFC/159/2022, mediante el cual se remite la Subdirectora de Ingresos y Control Vehicular informa que ya se cuenta con la elaboración de la póliza contable TRM 083001000467 de 01 primero de febrero de 2022, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se impone al TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a través de su titular una multa por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Haciendo del conocimiento de la autoridad que, dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia. Se requiere de nueva cuenta MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR OFICIO a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que en el improrrogable término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite haber realizado transferencia interbancaria o bien, consigne cheque en favor del actor o bien acredite haber devuelto al actor la cantidad de \$2,150.00 (dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), derivada del pago de la boleta de infracción declarando la nulidad lisa y llana, y con ello el debido cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos; bajo nuevo apercibimiento que en caso de persistir en el incumplimiento, se hará acreedor a una nueva multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 285 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en virtud de que de las constancias que integran el juicio que nos ocupa, se desprende que ya se había requerido en dos ocasiones lo que en el presente auto se solicita de nueva cuenta. "Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I. IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." PERSONALMENTE Y POR OFICIO
19	JA-0030/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/04/2022	Se advierte que las autoridades demandadas TESORERO MUNICIPAL, DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y H. AYUNTAMIENTO, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, fueron legalmente notificadas del proveído de fecha 4 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se les concediera el término para contestar a la ampliación de demanda sin que a la fecha hayan hecho lo propio a ese respecto; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para presentarlo. Se señalan las 10:00 diez horas del día 20 veinte de abril de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR AL PÚBLICO INTERESADO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de abril de 2022.

20	JA-0403/2020-1	ESPINO MARTINEZ DANIEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, ANTONIO MAGAÑA VELAZQUEZ, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/04/2022	<p>De autos se desprende que la autoridad demandada COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, mediante oficio CCT-DAJ-15/2021/2021, en cumplimiento a la ejecutoria, informo que se encuentra a disposición el pago por la cantidad de \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N) para lo cual la parte actora deberá presentarse en días y horas hábiles ante las oficinas de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, a efecto de que se le haga la devolución del efectivo que a la referida autoridad le corresponde, asimismo la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, emitió oficio DGJ/DC/4411/2021 de fecha 09 nueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia de data 20 veinte de octubre de 2020 dos mil veinte, en el cual informa en esencia que puso a disposición del actor la cantidad de \$29,571.00 (veintinueve mil quinientos setenta y uno pesos 00/100 M.N.) para lo cual es necesario que el actor comparezca ante las oficinas de dicha autoridad a efecto de realizar la devolución natural de la cantidad señalada en el fallo definitivo; por lo que, al no existir cuestiones pendiente que se pudieran realizar dentro del presente controvertido, y al no haber manifestado el actor su inconformidad con tal cumplimiento, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose hacer la devolución a las partes de las documentales que acompañaron a sus escritos de demanda y contestación, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón, que de ello se deje en autos.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
21	JA-0184/2022-1	CHÁVEZ ROSALES BERNARDINO	B) ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, C) DIEGO VACA ARREDONDO, EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO, MICHOACÁN, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	01/04/2022	<p>se tiene a BERNARDINO CHÁVEZ ROSALES por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO Y EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y, VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Ahora bien respecto de las autoridades demandadas ADMINISTRADOR Y/O ENCARGADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO Y EMPLEADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ZIRACUARETIRO se realizara por OFICIO EN LA VÍA TRADICIONAL POR UNICA OCASIÓN en el domicilio oficial de dichas autoridades, lo anterior habida cuenta que resulta ser un hecho notorio que el pasado 01 uno de septiembre del año en curso, se realizó el cambio de administración municipal por lo que se colige que a la fecha las firmas electrónicas registradas ante este tribunal por la anterior administración, han caducado, y atendiendo a ello la administración entrante deberá de realizar un nuevo trámite de registro y alta de firmas electrónicas avanzadas de los funcionarios titulares de las áreas. Asimismo, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones los correos electrónicos bernardinochavezrosa@outlook.com y marcof_@hotmail.com; así como autorizando en términos amplios a Marco Antonio Carrillo Flores, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de abril de 2022.

22	JA-0204/2022-I	MELENDEZ RODRIGUEZ MONICA LETICIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/04/2022	<p>se tiene a MÓNICA LETICIA MELENDEZ RODRÍGUEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 012410. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deban notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT junto con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT; IV. El SIT registrará la fecha y hora en que se efectúe el envío señalado en la fracción anterior; V. Se tendrá como legalmente practicada la notificación, conforme a lo señalado en las fracciones anteriores, cuando el SIT genere el Acuse de Recibo Electrónico donde conste la fecha y hora en que la o las partes notificadas ingresaron al Expediente Electrónico, lo que deberá suceder dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la fecha de envío del aviso a la Dirección de Correo Electrónico de la o las partes a notificar; y, VI. En caso de que en el plazo señalado en la fracción anterior, el SIT no genere el acuse de recibo donde conste que la notificación fue realizada, la misma se efectuará mediante lista al cuarto día hábil contado a partir de la fecha de envío del correo electrónico, fecha en que se tendrá por legalmente notificado. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 230, 249, 250, 252, 253, 254, 255 y 297 fracciones A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ y R del Código de Justicia Administrativa del Estado; en el entendido que dicho término comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento respectivo que se les realice de acuerdo a lo estipulado en el citado artículo 297 N, que delimita las formalidades con las cuales se les tendrá por legalmente practicada la notificación. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 012410 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá enviar electrónicamente a este instructor, las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación electrónica correspondiente; con el apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 en relación con el 286 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Finalmente, se tiene a la parte actora señalando como medio para recibir notificaciones en el correo electrónico dmagnaf@tjamich.gob.mx; así como autorizando en términos amplios a DANIEL MAGAÑA FLORES, quien se encuentra debidamente inscrito en el libro de profesionales con firma electrónica registrada ante este tribunal.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
23	JA-0052/2022-I	GARCIA ALCANTAR JUAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	01/04/2022	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
24	JA-1611/2021-I	URIBE ACEVEDO JUAN CARLOS	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA, CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	01/04/2022	<p>Se advierte que la parte actora del presente juicio administrativo no impugnó dentro del término legal establecido, el proveído mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo en línea. Por tanto, se declara firme dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; consecuentemente, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
25	JA-0992/2020-I	MORALES ESTRADA JUAN CARLOS	ADRIAN MARTÍNEZ CEJA Y/O ADRIAN MARTÍNEZ CEJA, EN CUANTO INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	01/04/2022	<p>Se advierte que las autoridades demandadas TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO E INSPECTOR PERTENECIENTE A DICHA COMISIÓN, QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 1631, no exhibieron los interrogatorios de repreguntas para cada uno de los atestes de las pruebas testimoniales ofertadas por la parte actora, dentro del término legal establecido, en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante auto de fecha 05 cinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, y se continuará con la secuela procesal del juicio administrativo en línea en que se actúa. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 28 veintiocho de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, gírese atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en materia Civil de Zamora Michoacán, a efecto de que en auxilio y delegación de este tribunal y acorde a su carga laboral se sirva señalar fecha para el desahogo de la prueba testimonial en comento.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
26	JA-0121/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	01/04/2022	<p>Se tiene a la SÍNDICA MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, y DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES, TODOS DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. En otro tenor, de los escritos de cuenta se advierte que las autoridades demandadas hacen valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. Ahora bien, se les tiene por pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
27	JA-0151/2022-I	CALVILLO AGUILAR MA. GUADALUPE	TESORERO MUNICIPAL DE CHUCÁNDIRO	01/04/2022	<p>Se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones, sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 22 veintidós de marzo del presente año.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INSTRUMENTAL Y REPRESENTATIVO. VALOR NUMÉRICO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de abril de 2022.

28	JA-1152/2021-I	COLLAZO MORALES JOSE LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPIO, MICHOACÁN	01/04/2022	Se tiene a NOHEMÍ ARROYO SANDOVAL, quien se ostenta como SÍNDICA MUNICIPAL, RENÉ GUZMÁN, HERMINIA SANTOS DIEGO, JOSÉ ALFREDO MANZO DIEGO, LETICIA CUEVAS JACOBO, GUADALUPE GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ANDREA CELESTE TORRES LOMELÍ, ALFREDO VICTORIANO MORA, quienes se ostentan como regidores, realizando diversas manifestaciones, sin embargo, del escrito de cuenta se advierte que refiere el expediente del recurso de apelación número RAA-0042/2022-II que se lleva en la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal. En ese sentido, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en el que se anexen el escrito de cuenta y sus anexos. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0111/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	01/04/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparece el TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico de la DIRECTORA DE INGRESOS MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Por otro lado, del escrito de cuenta se advierte que el promovente manifiesta haber dado cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora. Por lo que este juzgador queda enterado del contenido del escrito de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para su constancia legal, del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-0211/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/04/2022	Se tiene presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 010299. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
31	JA-0212/2022-I	VILLAGOMEZ LOPEZ JESUS EDUARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	01/04/2022	Se tiene presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBO LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 4460, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
32	JA-0142/2022-I	CARABEZ PADILLA JOSEFINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/04/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-0213/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	01/04/2022	se tiene a CESAR DANIEL MARTÍNEZ VILLANUEVA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE ELABORÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 012385. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución inmediata de la motocicleta MARCA YAMAHA, MODELO CYGMUS RAY ZR, AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COLOR CIAN, NÚMERO DE SERIE ME1SE77LBJ015110, NÚMERO DE MOTOR E3N8E0529867, NÚMERO DE PLACA M2MB4, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 012385 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo tipo motocicleta descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo tipo motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
34	JA-0004/2022-I	JOSÉ ALFREDO FLORES VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	01/04/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 01 uno de abril de 2022 dos mil veintidós. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0374/2016-I	EVANGELINA COLIN ROJAS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	01/04/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes de este tribunal el día 06 seis de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil; mediante el cual se a EVANGELINA COLIN ROJAS parte actora en el presente juicio, solicitando copias cotejadas de las diversas constancias a las que hace referencia en su escrito de cuenta; por lo que, al no existir impedimento legal para ello y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, expídanse a la promovente las copias cotejadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, previo recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-1431/2019-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	01/04/2022	Se tiene a la COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, informando que fue remitido a la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal el cuaderno del juicio de amparo directo A.D.A. 195/2021 derivado del recurso de apelación RAA-0112/2020-I, el cual contiene el oficio número 146 de fecha 06 seis de enero del año en curso, por medio del cual el tribunal colegiado comunica que declaró cumplida en su totalidad la sentencia protectora; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0661/2019-I	PASTEUR HEATL CARE, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	01/04/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO Y ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, exhibiendo transferencia electrónica de fondos vía SPEI, realizada el 23 veintitrés de marzo del año en curso a nombre de la moral actora PASTEUR HEALTH CARE S.A. DE C.V., en seguimiento a la audiencia de avenencia de fecha 14 catorce de enero de 2022 dos mil veintidós. En ese sentido, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto de la transferencia de cuenta. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONTACTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO. TELÉFONO: 011 52 51 31 21 11 11. CORREO ELECTRÓNICO: TRIBUNAL@MICHOACAN.GOB.MX

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de abril de 2022.

38	JA-0074/2022-I	ENRIQUE TREJO PIÑON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/04/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidos NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0219/2022-I	CONSTANZA GOMEZ FERREIRA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	01/04/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
40	JA-0220/2022-I	MAURICIO NOVOA MENDOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/04/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
41	JA-0230/2022-I	MIGUEL ANGEL MEDINA PÍO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/04/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
42	JA-0223/2022-I	BRENDA CORRO PAREDES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/04/2022	se tiene a BRENDA CORRO PAREDES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 358964. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, a razón del acto impugnado y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 358964 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
43	JA-0216/2022-I	CANEK JIMÉNEZ MAGDALENO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	01/04/2022	se tiene a CANEK JIMÉNEZ MAGDALENO por propio derecho, presentando demanda administrativa sumaria frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO "POLICIA DE MORELIA" QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 346716; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 en relación con los diversos 230 y 232 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL QUE SE REALICE, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de la prueba documental pública consistente en la boleta de infracción número 346716 de fecha 04 cuatro de agosto de 2017 dos mil diecisiete; ello toda vez que de las constancias que se adjuntan al escrito de demanda, se advierte que la boleta adjunta es de fecha diversa a la que señala. Determinación que se realiza con fundamento en los siguientes preceptos legales del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se tendrá por no presentada o por no ofrecidas las pruebas, según corresponda. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: ...IX. Las pruebas que ofrezca. Tratándose de prueba pericial o testimonial, se precisarán los hechos sobre los que deban versar y señalará los nombres del perito o de los testigos. ... Artículo 232. El actor deberá acompañar a su demanda: ...VII. Las pruebas documentales que ofrezca. Lo anterior bajo el apercibimiento, que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención, este instructor tendrá a bien realizar la preclusión de ese derecho y se proveerá lo que conforme a derecho proceda de conformidad con el precepto legal 230 en relación con el 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
44	JA-0227/2022-I	BRIAN ALEXANDER MORA ALANIS	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	01/04/2022	"...se tiene a BRIAN ALEXANDER MORA ALANIS por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 367693 ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA...se admite en la vía y términos propuestos, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días...para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes..." PERSONALMENTE Y POR OFICIO
45	JA-0207/2022-I	JOSE HUBERT VILLANUEVA MEZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	01/04/2022	"...se tiene a JOSÉ HUBERT VILLANUEVA MEZA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 354913...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS...haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje la cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración:..la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento..." PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 04 de abril de 2022.

46	JA-0135/2022-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA	01/04/2022	SE TIENE A María Elena Lozano Álvarez, Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, lo cual acredita con copia certificada del nombramiento expedido en su favor, carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para todos los efectos legales a que haya lugar. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que compete a informar que en fecha 15 de febrero de 2022 dos mil veintidos, se publicó en el periódico oficial del Estado de Michoacán, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán, y en consecuencia el cargo de Director de Normatividad y Responsabilidades de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, a quien se le señaló como autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, cambio de denominación y atribuciones, por lo que el seguimiento de los asuntos que en su momento estuvieron a cargo de la citada dirección, corresponden en la actualidad a la Titular de la Unidad de Apoyo a Órganos Internos de Control, con fundamento en el artículo 27 fracción VIII, del citado reglamento, y a los Órganos Internos de Control, en términos del tercero transitorio del reglamento en mención; de lo anterior, este juzgador queda enterado y ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, se advierte que pretende dar cumplimiento a suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe copia certificada del acuerdo administrativo de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidos. En tal virtud, SE MANDA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
----	----------------	----------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0328/2021-I	RAMIREZ CANCINO ROBERTO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/04/2022	...autoridad demandada, exhibiendo transferencia electrónica de fondos vía SPEI, realizada el 28 veintiocho de febrero del año en curso a nombre de la moral actora ACT Y COMER S.A. DE C.V., en seguimiento a la audiencia de avenencia de fecha 05 cinco de enero de 2022 dos mil veintidós...MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, se manda a dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto de la transferencia de cuenta. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1107/2021-I	GOMEZ SALCEDO JORGE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/04/2022	...se declara que la sentencia de fecha 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada...se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VIA ELECTRÓNICA al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27021, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecución emitida en autos...bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá de manera individual una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)...el presente requerimiento se realiza atendiendo a la obligación que adquiere respecto del presente fallo la administración entrante, toda vez que es dicha autoridad la directamente obligada para culminar con el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1257/2021-I	ZAMORA RAMIREZ PEDRO JAVIER	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/04/2022	...se declara que la sentencia de fecha 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley...se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado; consecuentemente, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VIA ELECTRÓNICA al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 27761, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecución emitida en autos...bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se les impondrá de manera individual una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.)...presente requerimiento se realiza atendiendo a la obligación que adquiere respecto del presente fallo la administración entrante, toda vez que es dicha autoridad la directamente obligada para culminar con el cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1627/2021-I	ARROYO CASTEL FERNANDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	04/04/2022	el proveído de fecha 21 veintiuno de enero de 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se decretó el sobreseimiento del presente juicio administrativo en línea, sin que el actor lo haya impugnado, consecuentemente, se declara firme el acuerdo en mención...se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0079/2022-I	DORA CRISTINA PEREZ PAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/04/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
6	JA-0080/2022-I	JOSÉ ARTURO ROMERO GUZMÁN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	04/04/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
7	JA-1098/2019-I	SONIA MADRIGAL CORIA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo número JA-1098/2019-I...Procediendo a dar cuenta con las pruebas que en su momento ofreciera la parte actora SONIA MADRIGAL CORIA, en su relativo escrito de demanda y su ampliación, siendo las siguientes:..Asimismo, se procede a dar cuenta que se tuvo a la parte actora SONIA MADRIGAL CORIA, en su relativo escrito de ampliación de demanda, insistiendo en los medios de convicción exhibidos en su escrito inicial de demanda y las ofertadas por las autoridades demandadas; asimismo, ofertando los siguientes medios de convicción...De igual manera, se hace constar que la autoridad demandada SINDICO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, y COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER DE MANERA COORDINADA LA RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS ESPACIOS DE USO COMÚN O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra y su ampliación ofreció como medios de convicción todas las pruebas que en su momento ofertaron las autoridades codemandadas así como los siguientes:..Ahora bien, se hace constar que las autoridades demandadas PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL POR SÍ Y EN CUANTO COORDINADOR DEL COMITÉ TÉCNICO DE TRABAJO INTERINSTITUCIONAL PARA ATENDER DE MANERA COORDINADA LA RECUPERACIÓN Y LIBERACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA Y DEMÁS ESPACIOS DE USO COMÚN O DESTINADOS A UN SERVICIO PÚBLICO, hizo uso de su derecho a alegar, presentando su respectivo escrito de alegatos, por lo que se cierra el periodo de mérito. Finalmente, al no existir más medios de prueba de los que se tenga que dar cuenta, consecuentemente y en términos de lo establecido por el artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se mandan poner los autos a la vista del juez a efecto de emitir la sentencia definitiva que conforme a derecho proceda dentro del mismo. Firmando la presente audiencia los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. probanzas: NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0041/2019-I	EFRAÍN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	04/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ADMINISTRATIVO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2022.

9	JA-0502/2021-I	CÉSAR ULISES TORRES ROMÁN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	04/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1180/2021-I	MARCELA FIGUEROA AGUILAR	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	04/04/2022	Se tiene a quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós. Este juzgador tiene a la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia de 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0251/2021-I	GASPAR SOLIS MIRANDA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. Este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 03 tres de septiembre de 2021 dos mil veintiuno y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0672/2016-I	VIGILANCIA PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	04/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 06 seis de noviembre de 2020 dos mil veinte dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
13	JA-1623/2021-I	MARÍA EVA MONDRAGÓN CASTRO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0034/2022-I	JOSE GUADALUPE CABRERA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	04/04/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-0760/2019-I	FOCIMSА, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN	04/04/2022	Se recibe oficio PRIMER SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual hace del conocimiento a este juzgado que en proveído dictado con fecha 31 treinta y uno de marzo de la presente anualidad, se tuvo al representante legal de la parte actora RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR, interponiendo recurso de queja, la cual quedó registrada bajo el número 0003/2022-VI; por lo tanto, este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, hágase del conocimiento de la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal que los autos originales del expediente en que se actúa le fueron remitidos mediante oficio número 321/2022-I el 31 treinta y uno de marzo de la presente anualidad para dar trámite a la excitativa de justicia número 005/2022-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0651/2021-I	VERONICA MORALES RUIZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	04/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Finalmente, toda vez que en el punto resolutive segundo de la ejecutoria de mérito, se declaró sobreseimiento del presente juicio, y en virtud de que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0492/2019-I	LUIS GARCÍA CHACÓN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	04/04/2022	Toda vez que mediante acuerdo de fecha 10 diez de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se tuvo al apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, en cuanto autoridad demandada, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a LUIS GARCÍA CHACÓN, en cuanto parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1642/2018-I	PASCUAL BAZA BENITEZ	CONTRALOR MUNICIPAL DE MORELIA, DIRECCIÓN DE SUSTANCIACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	04/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 26 veintiséis de octubre de 2020 dos mil veinte dictada en autos HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-1752/2021-I	IVAN REVUELTA GUERRERO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE TRÁNSITO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN	04/04/2022	Se advierte que la parte actora no impugnó en el término concedido para ello, el proveído de 06 seis de enero del presente año, a través del cual este juzgado decretó que la demanda fue presentada de manera extemporánea; consecuentemente, se declara firme el auto mencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de aplicación supletoria, archívese el presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO. DISPONIBILIDAD PÚBLICA REFERENCIAL CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 05 de abril de 2022.

29	JA-0972/2019-I	JESÚS CÁRDENAS GIRÓN CARRILLO	DIRECTOR DEL COMITÉ DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LÁZARO CÁRDENAS	04/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 283, 284 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y JURÍDICO DE LA MENCIONADA COMISIÓN, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acredite ante este tribunal haber realizado las gestiones administrativas pertinentes, para dar cumplimiento con la ejecutoria. SOLO A DEMANDADAS
30	JA-0241/2020-I	PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO	DIRECTOR DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	04/04/2022	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: DIRECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS e INSPECTOR QUE EJECUTO LOS ACTOS IMPUGNADOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, AMBOS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD. SOLO A DEMANDADAS
31	JA-1622/2019-I	FELIPE RIVERA GUTIÉRREZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	04/04/2022	SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndole saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITE CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD. SOLO A DEMANDADAS

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PARA REVISIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0867/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	05/04/2022	...se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0091/2022-I	GOMEZ PERALTA CELINA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-1142/2021-I	SUAREZ GARCIA JONATAN SEALTIEL	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	05/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-1580/2021-I	GUSTAVO GUDIÑO VALDESPINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	05/04/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 30 treinta de marzo de la anualidad que transurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0048/2022-III. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1863/2019-I	JORGE ROMERO MORENO	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	05/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En ese orden de ideas, es necesario señalar que en la referida sentencia definitiva dictada por este tribunal, se determinó lo siguiente: "... TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso vertidos por la accionante en contra de la notificación de nueve de agosto de dos mil dieciocho, relativa a la resolución impugnada y por tanto se declaró su ILEGALIDAD. CUARTO. Resultó FUNDADO el concepto de violación CUARTO en estudio, y por tanto se declaró la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD LISA Y LLANA de la Resolución Administrativa de treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, emitida dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AMOP-088/2014, en los términos del considerando SÉPTIMO de este fallo..." Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVIENDOLA Y CONMINÁNDOLA A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. ... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquella para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción t; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDADES DEMANDADAS: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y CLAUDIO CÉSAR ZÚNIGA MARTÍNEZ NOTIFICADOR ADSCRITO A DICHA AUDITORIA, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento LAS AUTORIDADES SE HARÁN ACREEDORES A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. SOLO A DEMANDADAS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN AVISO ANTERIOR. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de abril de 2022.

6	SNA-0003/2022-I	OLGA LIDIA CAMARILLO DIAZ	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	05/04/2022	<p>se tiene a OLGA LIDIA CAMARILLO DIAZ, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación a la respuesta realizada por el COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, entre las cuales solicita que se requiera por segunda a la autoridad referida a fin de que emita una respuesta fundada y motivada; sin embargo dígamele al promovente que no ha lugar a lo que solicita, toda vez que en términos del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el trámite de solicitud de notificación administrativa a la autoridad únicamente consiste en la propia notificación que se realiza a la autoridad teniendo como efecto que reciba el escrito de petición de la actora y se emita una respuesta dentro del término legal establecido en el artículo 28 del Código de la materia. En ese tenor y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente, dígamele que se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes. Se procede a dar cuenta con el oficio número CCT-DAJ-398/2022 ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ, quien se ostenta como COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que con fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, se le notificó a OLGA LIDIA CARARILLO DIAZ, en cuanto parte actora, el oficio número CCT-DAJ-271/2022, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. Finalmente, se da cuenta con las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se desprende que la autoridad COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue debidamente notificada de la solicitud que en su momento hicieron llegar el actor a este Tribunal en virtud de la negativa de recepción de la misma; consecuentemente, se ordena el archivo del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0014/2018-I	FELIPE DE JESÚS SOSA RAMÍREZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE CHAVINDA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHAVINDA	05/04/2022	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/607/2022, presentado ante este juzgado el día 25 veinticinco de marzo del año en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTAN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPAROS DE ESTE TRIBUNAL, mediante el cual informa que mediante oficio TJA/SGA/DG/607/22, remitió a la Primera Sala Administrativa de este Tribunal el cuaderno formado con motivo del juicio de amparo directo A.D.A. 151/2021, que contiene el oficio número 2385, del 18 dieciocho de marzo del año 2022 dos mil veintidós, en el cual el Tribunal Colegiado, comunicó que declaró cumplida la sentencia protectora; oficio del cual este juzgador queda enterado su contenido, mismo que se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	SNA-0004/2022-I	IZVAN JOSEP MONTAÑEZ ZAMUDIO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	05/04/2022	<p>Se da cuenta con el escrito presentado ante Oficialía de Partes de este Tribunal el día 23 veintitrés de marzo de 2022 dos mil veintidós, remitido a este juzgado el día siguiente hábil, por el que se tiene a IZVAN JOSEHP MONTAÑEZ ZAMUDIO, en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones en relación a la respuesta realizada por el COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, entre las cuales solicita que se requiera por segunda a la autoridad referida a fin de que emita una respuesta fundada y motivada; sin embargo dígamele al promovente que no ha lugar a lo que solicita, toda vez que en términos del artículo 45 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, el trámite de solicitud de notificación administrativa a la autoridad únicamente consiste en la propia notificación que se realiza a la autoridad teniendo como efecto que reciba el escrito de petición de la actora y se emita una respuesta dentro del término legal establecido en el artículo 28 del Código de la materia. En ese tenor y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente, dígamele que se dejan a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y términos que considere pertinentes. Por otra parte, se procede a dar cuenta con el oficio número CCT-DAJ-296/2022 ingresado mediante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós, remitido a este Juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ, quien se ostenta como COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que con fecha 17 diecisiete de marzo del año en curso, se le notificó a IZVAN JOSEHP MONTAÑEZ ZAMUDIO, en cuanto parte actora, el oficio número CCT-DAJ-269/2022, este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta, para que obre como legalmente corresponda. Finalmente, se da cuenta con las constancias que integran el expediente en que se actúa, de las que se desprende que la autoridad COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue debidamente notificada de la solicitud que en su momento hicieron llegar el actor a este Tribunal en virtud de la negativa de recepción de la misma; consecuentemente, se ordena el archivo del presente expediente por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado, ordenándose la devolución de los documentos que se hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de abril de 2022.

9	JA-0214/2022-I	MACARIO ROSALES RAMIREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2022	<p>se tiene a MACARIO ROSALES RAMÍREZ por propio derecho presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, COMISIÓN MIXTA DE JUBILACIÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DE LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 y 230 fracción V, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ACLARE LO PERTINENTE AL ACTO QUE IMPUGNA, ESTO ES, QUE SEÑALE SI LA ACCIÓN QUE PRETENDE PROMOVER LO ES UNA NEGATIVA FICTA O UN JUICIO DE NULIDAD Y DE SER EL CASO ACLARE O EXHIBA EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO EN QUE HACE CONSTAR SU ACTO IMPUGNADO, ESTO ES, EL OFICIO NÚMERO D.S.M./006/2021 DE FECHA 06 SEIS DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO. Determinación que se realiza con fundamento en el siguiente precepto legal del código de la materia: "Artículo 231. Cuando una demanda sea oscura, irregular o incompleta o se omitan los datos previstos en el artículo anterior, el Magistrado requerirá al actor para que en el término de tres días hábiles, la aclare, corrija o complemente, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, SE TENDRÁ POR NO PRESENTADA O POR NO OFRECIDAS LAS PRUEBAS, SEGÚN CORRESPONDA. Artículo 230. El escrito de demanda deberá contener: ...III. El acto o resolución que se impugna y, en su caso, la fecha de notificación y conocimiento del acto... V. La acción intentada; Artículo 154. El Tribunal será competente para conocer y resolver en forma definitiva de las controversias que en juicio se promuevan en contra de los actos o resoluciones definitivos, dictados, ordenados, ejecutados o que se pretenda ejecutar, según corresponda, por el Poder Ejecutivo, de los actos materialmente administrativos de los poderes legislativo y judicial; de la Auditoría Superior de Michoacán, por los gobiernos municipales, por los organismos autónomos, las entidades u organismos descentralizados o desconcentrados, estatales o municipales, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos así como de cualquier persona física o jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad; será además competente para determinación e imposición de sanciones, salvo las excepciones marcadas en la Ley; Que determinen la existencia de una obligación fiscal, la fijen en cantidad líquida o den las bases para su liquidación; Que nieguen la devolución de un ingreso de los regulados por las leyes fiscales indebidamente percibidos por el Estado o los municipios; o cuando se niegue por las mismas autoridades la devolución de un saldo a favor del contribuyente; Que sean dictados en el procedimiento administrativo de ejecución, siempre y cuando se afirme, en los casos siguientes: a) Que se es poseedor, a título de propietario, de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de ejecución seguido contra otras personas; o que se es acreedor preferente al fisco, para ser pagado con el producto de los mismos; y b) Que un tercero sea propietario de los bienes o negociaciones, o titular de los derechos embargados; entonces podrá promover el juicio en cualquier tiempo antes de que se finque el remate, se enajene, fuera de remate o se adjudiquen los bienes a favor del fisco estatal o municipal. El tercero que afirme tener derecho a que los créditos a su favor se cubran preferentemente a los fiscales estatales o municipales, podrá promover el juicio antes de que se haya aplicado el importe del remate a cubrir el crédito fiscal. En los juicios que se promuevan por alguna de estas causas, no podrá discutirse la existencia del crédito fiscal; IV. Que causen un agravio en materia fiscal o administrativa, distinto a los precisados en las fracciones anteriores, así como todos aquellos actos realizados por cualquier autoridad administrativa, estatal o municipal, fuera del procedimiento de ejecución fiscal; Que impongan sanciones por infracción a las leyes y reglamentos estatales o municipales, de carácter administrativo o fiscal; Que hayan sido dictados en materia de pensiones con cargo al erario estatal o a cargo de los municipios de la Entidad, o de las instituciones estatales o municipales de seguridad social; Que se trate de resoluciones negativas fictas, configuradas por el silencio de la autoridad para dar respuesta a la instancia de un particular en el plazo que las normas fijen o, a falta de éste, en el término de treinta días; Que se promuevan en contra de actos o resoluciones que por su naturaleza o por disposición de otras normas se consideren como competencia del Tribunal; IX. Que se refieran a la interpretación, cumplimiento o incumplimiento de contratos administrativos, en los que sean parte el Estado o los municipios, o sus entidades paraestatales o paramunicipales; X. Que consistan en cualquier acto u omisión definitivos de las autoridades administrativas del Estado, de los ayuntamientos y de sus entidades paraestatales o municipales, que afecten los intereses jurídicos de los particulares; XI. Que resulten derivados de la prestación de servicios de policías municipales o estatales y las instituciones de seguridad pública; XII. Que resuelvan respecto de las faltas administrativas graves, investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior, la Unidad y los órganos internos de control respectivos, según sea el caso, ya sea que el procedimiento se haya seguido por 43 denuncia, de oficio o derivado de las auditorías practicadas por las autoridades competentes; XIII. Que sean resoluciones dictadas por las autoridades administrativas, estatales o municipales, al resolver los recursos establecidos por las normas respectivas cuando: a) La resolución recaída a un recurso administrativo o de revisión, no satisfaga el interés jurídico del recurrente, y éste la controvierta en el juicio administrativo, se entenderá que simultáneamente impugna la resolución recurrida en la parte que continúa afectándolo, pudiendo hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso; y b) La resolución a un recurso administrativo o de revisión que lo declare por no interpuesto o improcedente, siempre que el Magistrado Instructor determine la procedencia del mismo, el juicio administrativo procederá en contra de la resolución objeto del recurso, pudiendo en todo caso hacer valer conceptos de impugnación no planteados en el recurso. XIV. De las Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, particulares, personas físicas o jurídicas vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Contraloría y los Órganos Internos de control de los Órganos del Estado, o por la Auditoría Superior de Michoacán, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas. Así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al Patrimonio de los Órganos del Estado..." Lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar debido cumplimiento a la presente prevención aclarando la presente demanda de conformidad al procedimiento administrativo, este instructor proveerá conforme a derecho proceda a ese respecto en atención al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0243/2022-I	MARIA ARACELI ESTRADA POUMIAN	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	05/04/2022	<p>se tiene a MARÍA ARACELI ESTRADA POUMIAN por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TESORERO MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNO EN LOS ALCANCES LEGALES DE LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de abril de 2022.

11	JA-0242/2022-I	JOAQUIN FERNANDO ARAUJO PLANCARTE Y JOAQUIN JOSE ARAUJO OROZCO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	05/04/2022	Se tiene presentando demanda administrativa frente a la TESORERÍA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JUEZ CÍVICO PERTENECIENTE A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 00130. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0226/2022-I	LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ PELALOZA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	05/04/2022	se tiene a LUIS ALEJANDRO HERNÁNDEZ PEÑALOZA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al JUEZ CÍVICO DE MORELIA, TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POLICÍA DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN ALO 00464. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los números 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, referente a la solicitud de suspensión del acto impugnado, esta juzgadora procede al estudio minucioso de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, por lo que en atención a las mismas esta especial actuante, con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente proceda en cuanto a la siguiente consideración: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHICULO MARCA RENAULT, COLOR ROJO FUEGO, AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PLACAS PMH854A, QUE LE FUERA RETENIDO CON MOTIVO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO ALO 00464 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN REGISTRADA, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRUA, derivado de la remisión del vehículo; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Sin que para tales efectos el otorgamiento de la presente suspensión, constituya un derecho al actor para que circule el referido vehículo: MARCA RENAULT, COLOR ROJO FUEGO, AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PLACAS PMH854A, QUE LE FUERA RETENIDO CON MOTIVO DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO ALO 00464, en el caso que el mismo tenga algún problema o falta de reglamentación para circular; lo cual el promovente deberá regularizar dicha circunstancia ante las autoridades competentes para tales efectos, acorde a las leyes y reglamentos vigentes, tanto Estatales o Federales, a través de la dotación de placas de circulación, como el permiso correspondiente que para tales efectos es necesario para la debida circulación de vehículos automotores, así como aduanales, siendo estos los relativos a los derechos de exportación e importación, que contemplan las normas oficiales Mexicanas; por tanto la presente suspensión no implica autorización alguna a la actora para que circule el vehículo que le fuera retenido, sino que únicamente para que se le haga la devolución del mismo de ser el caso. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-0238/2022-I	ROXANA LUCRECIA SANCHEZ ZURROZA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	05/04/2022	"...se tiene a ROXANA LUCRECIA SANCHEZ ZURROZA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 364039...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,..haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno...este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran,..Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 364039 impugnada...En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes...En el entendido de que para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias que así lo acrediten, dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a que cause efectos la notificación correspondiente; bajo apercibimiento..." PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-0208/2022-I	MARIANA SOSA OLMEDA Y GUSTAVO OBLEA ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	05/04/2022	"...se tiene a MARIANA SOSA OLMEDA Y GUSTAVO OBLEA ROSALES por propio derecho, presentando demanda administrativa frente a la AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS,haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado;...Debiendo de acompañar a su escrito de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado, esto es el expediente del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AEF-011/2018;...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas." PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 06 de abril de 2022.

15	JA-0228/2022-I	NORA ZULEMA CHÁVEZ ÁLVAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	05/04/2022	"...se tiene a NORA ZULEMA CHÁVEZ ÁLVAREZ por propio derecho presentando demanda administrativa frente a la SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho...SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ACLARE LO PERTINENTE AL ACTO QUE IMPUGNA, ESTO ES, QUE SEÑALE SI LA ACCIÓN QUE PRETENDE PROMOVER LO ES UNA NEGATIVA FICTA Y DE SER EL CASO ACLARE O EXHIBA EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO EN QUE HACE CONSTAR SU ACTO IMPUGNADO, ESTO ES, EL ESCRITO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE...se le requiere al promovente para que en el mismo término comparezca ante esta autoridad a exhibir original o copia certificada de la prueba marcaba bajo el numeral 02 dos, esto es, la copia certificada de la factura FAC0000000022; ello dado que únicamente adjunta copia simple del mismo no obstante que lo ofrece como original dentro del apartado de pruebas de su escrito inicial de demanda...este instructor proveerá conforme a derecho proceda a ese respecto en atención al 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán..." NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
----	----------------	----------------------------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN., AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	06/04/2022	Se tiene a autorizado en términos amplios de la parte actora, realizando manifestaciones tendientes a hacer del conocimiento de este Juzgador que la autoridad condenada COORDINADOR GENERAL DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, no ha dado cumplimiento a la sentencia dictada en autos, ya que no ha reintegrado la cantidad que ampara la nota de remisión número 26244 por la cantidad de \$1,500.00. Consecuentemente, ante el incumplimiento de la Autoridad condenada, de conformidad con el artículo 284 del código de la materia, se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA AL COORDINADOR GENERAL DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, debiendo poner a disposición de la parte actora, mediante este Juzgado la cantidad equivalente al monto condenado, mediante cheque bancario que se consigne ante este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0192/2022-I	TENTORY GARCIA ISMAEL	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	06/04/2022	Se tiene a ISMAEL TENTORY GARCÍA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar VÍA ELECTRÓNICA escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. Finalmente se le tiene al promovente en su escrito de demanda, solicitando se señale fecha y hora para llevar a cabo audiencia conciliatoria, en virtud de lo anteriormente expuesto, y toda vez que se encuentra ajustado a derecho, este instructor tiene a bien proveer de conformidad a lo solicitado; por tanto, se señalan las 10:00 diez horas del día 05 veinticinco de abril de 2022 dos mil veintidós, a efecto de llevar a cabo una audiencia de posible conciliación entre el actor y la autoridad demandada en la oficina que ocupa este Juzgado Primero Administrativo de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiendo comparecer 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0059/2022-I	JORGE ALONSO RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE TANGANCÍCUARO	06/04/2022	La parte actora dentro del presente juicio no impugnó el proveído de fecha 8 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, a través del cual se desechó la demanda que dio inicio al presente juicio, ante tal circunstancia, este juzgado declara que el auto de mérito ha quedado firme. Se ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0169/2022-I	MAURICIO SALGADO MONROY	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/04/2022	PROCEDE CONCEDER LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS CON EFECTOS RESTITUTORIOS, para efecto de que las autoridades demandadas, realicen la devolución inmediata del vehículo tipo MOTOCICLETA. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/04/2022	Se tiene a la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, informando que se llevó a cabo el cumplimiento de la primera parcialidad convenida para dar cumplimiento al convenio celebrado en el presente controvertido. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1038/2021-I	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA Y REVISIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	06/04/2022	"...la licenciada ADRIANA OREGEL MENDOZA, PRIMER SECRETARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0042/2022-III., se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admitieron a trámite los recursos de apelación números RAA-0042/2022-I y RAA-0043/2022-I el primero en contra de la sentencia de 26 veintiséis de enero y el segundo en contra de la sentencia de fecha 25 veinticinco de enero ambos de 2022 de dos mil veintidós." NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0190/2022-I	TARCISO FRASCO VAZQUEZ	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	06/04/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora del presente juicio, dando cumplimiento a la prevención que le fuera realizada en autos. Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
8	JA-0252/2022-I	JOSE ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	06/04/2022	Se tiene presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 359900. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0229/2022-I	NORA ZULEMA CHAVEZ ÁLVAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	06/04/2022	SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a fin de que dentro del TÉRMINO DE 3 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, ACLARE LO PERTINENTE AL ACTO QUE IMPUGNA, ESTO ES, QUE SEÑALE SI LA ACCIÓN QUE PRETENDE PROMOVER LO ES UNA NEGATIVA FICTA O UN JUICIO DE NULIDAD. SOLO ACTORA
10	JA-0262/2022-I	INFORMACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL MTY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	H. AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN	06/04/2022	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, adecúe su demanda acorde al procedimiento administrativo. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 07 de abril de 2022.

11	JA-0876/2017-I	INDALJIM, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	06/04/2022	<p>Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que dicha Secretaría se encuentra imposibilitada para dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, toda vez que la ejecutora del gasto es la DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, siendo esta última quien debe realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, informando que requirió a la Dirección de Operación de Fondos y Valores y a la Dirección de Programación y Presupuesto, le informaron si se había tramitado documento de ejecución presupuestaria, las cuales respondieron que no se localizaron dichos documentos. Por tanto, es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE, ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CONDENADAS DE LA ADMINISTRACIÓN ENTRANTE: SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, haciéndoles saber con el traslado correspondiente de la sentencia definitiva emitida en autos y el auto que la declara ejecutoriada la sentencia; se hace de su conocimiento que se les otorga el TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD. De igual forma, dígaselo a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, en cuanto autoridad demandada, que toda vez que las autoridades codemandadas SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN Y DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, deberán elaborar y tramitar la correspondiente documentación de ejecución presupuestaria, lo anterior para que realice las gestiones necesarias dentro del ámbito de sus atribuciones para que una vez iniciado el trámite correspondiente ante esa SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, coadyuve en el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos, por lo que SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA CITADA AUTORIDAD. Por otro lado, se tiene a MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo interponer incidente de nulidad de notificaciones, sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. Ahora bien, a fin de dar puntual seguimiento al procedimiento de ejecución y toda vez que a la fecha no ha sido debidamente acatada la sentencia de mérito, se procede a viciar al procedimiento de ejecución de sentencia al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto superior jerárquico de Servicios de Salud de Michoacán, Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán y Secretaría de Finanzas y Administración Del Estado De Michoacán, para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
----	----------------	------------------------	--	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0050/2022-I	EFRAÍN HUERTA ANTÚNEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/04/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se decreta el sobreseimiento únicamente del acto impugnado consistente en "La calificación de la multa impuesta por presuntas violaciones al Reglamento de la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Michoacán", acorde a los razonamientos vertidos en el Considerado Tercero, apartado III.5 de esta resolución. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "PRIMERO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Resultó procedente la devolución de los pagos indebidamente solicitados por el actor. SEXTO. Notifíquese en las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	07/04/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/AP/006/2022, por medio del cual la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE MICHOACÁN, DE OCAMPO, informó a este juzgado la admisión de la QUEJA 0001/2022-I, interpuesta por RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR en cuanto a poderado jurídico de la moral actora ALPASTO, S.A. DE C.V.; oficio y anexos de los cuales el suscrito Juez queda enterado de su contenido ordenando remitir a la brevedad posible el informe correspondiente a la Secretaría General de Acuerdos para efecto de que se realice el trámite pertinente referente a la queja promovida. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0027/2022-I	ARTURO STEVEN RIVERA JIMENEZ	DIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PATZCUARO. MICHOACÁN	07/04/2022	...se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia certificada del nombramiento expedido a su favor, carácter que le queda reconocido desde estos momentos y para todos los efectos a que haya lugar; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS; hacer la devolución al actor del vehículo tipo moto cross, marca Italika, año 2017 dos mil diecisiete, modelo DM200, color verde/negro, número de serie 3SCYDMGE5H1016481,...cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento... NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
4	JA-1347/2021-I	FRANCISCO JAVIER ARREOLA HURTADO	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	07/04/2022	"...recurso de Reconsideración JA-R- 0002/2021-II, derivado del juicio en el que se actúa, mediante la cual se confirma la sentencia de 16 dieciséis de diciembre de 2021 dos mil veintidós, dictada por este juzgador, sin que a la fecha haya causado ejecutoria;..." NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1668/2021-I	CESAR CEJA CEJA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA	07/04/2022	"...se advierte que los acuses asignados por la Administración de Correos de esta ciudad a los números de guía MN033336617MX, MN033336625MX y MN033336387MX, por medio de los cuales fue enviado el emplazamiento a juicio a las autoridades demandadas TESORERÍA, DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 29585, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN; aún no han sido remitidos a este Juzgado; ante tal circunstancia, este instructor se encuentra impedido para realizar el cómputo respectivo y tener por contestando en tiempo o no la demanda interpuesta en su contra; consecuentemente, se manda reservar el ocuro de cuenta,...REQUIÉRASE MEDIANTE OFICIO a la Administración de Correos del Servicio Postal Mexicano en Morelia, Michoacán, para que en el término de 3 tres días hábiles, remita a este juzgadora el acuse de los recibos referentes a los números de guía postales números, MN033336617MX, MN033336625MX y MN033336387MX..." NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/04/2022	EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto en cuanto apoderado jurídico del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN y autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas: SINDICO, TESORERO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; CONSIGNANDO CHEQUE. asimismo se tiene al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia simple del oficio sin número de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, con el que el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado informa los puntos resolutorios de la sentencia dictada dentro del juicio de amparo indirecto número I-770/2021-ROX y su acumulado 1017/2021 promovido por "CREDIX GS" S.A DE C.V. SOFOM, E.N.R., mismo que son del tenor siguiente: "... Primero. Se sobresee en el juicio de amparo promovido por Alejandra Arias Villicaña, en su carácter de delegada fiduciaria de Credix GS, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R., por los actos, autoridades y razones contenidas en el considerando tercer de esta sentencia. Segundo. La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Alejandra Arias Villicaña, en su carácter de delegada fiduciaria de Credix GS, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R., en contra de los actos y autoridades que precisadas quedaron en el considerando de este fallo, por las razones expuestas (sic) en el diverso sexto Tercero. Publíquese la presente sentencia en los términos que se indican en el último considerando de este fallo..." Informando a su vez que a la fecha dicha sentencia no ha causado ejecutoria; oficio del cual el suscrito juez queda enterado del contenido del oficio y anexos de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, SE PROCEDE A DECRETAR LA SUSPENSIÓN del procedimiento de ejecución con fundamento en los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; lo anterior para efecto de las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, esto es, que el TÍTULO DE CRÉDITO ANTES REFERIDO se queda bajo resguardo en la caja de valores de este Juzgado Primero Administrativo, COMO GARANTÍA CONSIGNADA EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS, hasta en tanto se resuelvan en definitivo los derechos litigiosos del presente juicio, lo anterior, con la finalidad de impedir perjuicios irreparables a alguna de las partes del juicio en el supuesto de realizar un pago indebido de la cantidad consignada ante este juzgado. SE CONMINA NUEVAMENTE y como segundo apercibimiento A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA PARTE ACTORA y ocursoantes del escrito de cuenta, A EFECTO DE QUE SE CONDUZCAN EN REFERENCIA AL SUSCRITO Y ESTE TRIBUNAL CON RECTITUD Y RESPETO A TRAVÉS DE UN LITIGIO SERIO, OBJETIVO Y APEGADO A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE. Lo anterior bajo apercibimiento que en caso de incurrir en nuevos escritos con manifestaciones injuriosas hacia el suscrito, se harán acreedores a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; esto es, UNA MULTA a cada uno de ellos POR LA CANTIDAD DE \$1,443.30 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N) EQUIVALENTE A 15 QUINCE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0189/2020-I	ELIZABETH ALVARADO MALDONADO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD, COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, DE HONOR Y JUSTICIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	07/04/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO PUEDE SER USADO PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de abril de 2022.

8	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	07/04/2022	se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través de la Oficialía de Partes de este tribunal el 04 cuatro de abril de la anualidad en curso posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, a través del cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO; realizando manifestaciones con relación al cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos, poniendo a disposición del actor el cheque número 002190, bueno por la cantidad de \$1,260.00 (mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), expedido por la institución bancaria denominada Bancomer, en favor de Carlos Alejandro Ramirez García, el cual se encuentra disponible en la ventanilla para su cobro. Circunstancia por la cual, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL se ordena dar vista de presente acuerdo a la parte actora al que se anexe copia simple del oficio de cuenta, para que dentro del término de 3 tres días contados a partir del día siguiente al que cause efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a ejecutoria emitida en autos, lo anterior bajo apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia emitida en autos. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	07/04/2022	Se tiene al JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del juicio de amparo indirecto número 346/2022-X se dictó acuerdo que se concedió la suspensión provisional solicitada por la parte quejosa, señalando que no surtirá sus efectos en el supuesto de que a la fecha ya se hubiere entregado el billete de depósito Y608739; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0013/2022-I	JESÚS IVÁN MARTÍNEZ GONZÁLEZ	FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	07/04/2022	POR NO PRESENTADA LA DEMANDA INTENTADA; por tanto, se declara FIRME dicho acuerdo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán; consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado; asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0043/2022-I	FRANCISCO ANTONIO MATÍAS GONZÁLEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	07/04/2022	se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de abril del año 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL y POR OFICIO que se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-0104/2022-I	LEONEL GUZMÁN GUZMÁN	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	07/04/2022	se tiene a EDGAR ISSACHAR DEL RIO BARAJAS, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, situación que acredita con la copia cotejada del documento que adjunta a su escrito de cuenta; carácter que le queda debidamente reconocido en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. En ese orden de ideas, opone las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En otro tenor, visto el curso contestatario, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
13	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	07/04/2022	se tiene a MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA parte actora, dentro del juicio administrativo en que se actúa, presentando su escrito de ampliación de demanda mismo que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos ordenándose NOTIFICAR MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndole saber que cuenta con el TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezca ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberá adjuntar a su escrito las pruebas documentales que ofrezca y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se le imputan se le tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se le apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
14	JA-1292/2021-I	VICTOR MANUEL NAVA ZUÑIGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	07/04/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informa que ha causado ejecutoria la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0264/2021-II el día 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirma el acuerdo de fecha 22 veintidós de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, emitido dentro del juicio administrativo JA-1292/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-1613/2021-I	CUITLÁHUAC JAVIER IZQUIERDO RODRÍGUEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	07/04/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 08 de abril de 2022.

16	JA-0033/2022-I	CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	07/04/2022	se tiene a RAFAEL CELAYA AVILA, en cuanto JEFE DE DEPARTAMENTO DE CATASTRO, y en cuanto superior jerárquico del Jefe de Oficina del Área Técnica y Valuador del Departamento de Catastro, carácter que acredita mediante la copia cotejada del respectivo nombramiento expedido en su favor, del cual, como lo solicita la ocurrente, se ordena su devolución previa copia certificada que se deje en autos para constancia legal por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en su escrito de contestación de demanda del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Ahora bien, con dicho carácter se le tiene haciendo uso de su derecho para presentar el escrito de contestación de demanda; por tanto, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Lo cual realiza en la forma y términos de su contexto, haciendo valer sus excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, contempladas en el código de la materia, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el artículo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo establecido por los principios rectores de los procedimientos y procesos administrativos los de legalidad y seguridad jurídica contenidos en el artículo 5º del Código de Justicia Administrativa del Estado, y a efecto de no dejar en estado de indefensión a las autoridades demandadas JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA Y VALUADOR TODOS DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, se deja sin efectos el auto de fecha 10 diez de marzo de 2022 dos mil veintidós, donde se tuvo por precluido el derecho para formular escrito de contestación de demanda a las autoridades JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO, JEFE DE LA OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA Y VALUADOR TODOS DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
17	JA-0348/2021-I	EUGENIO SÁNCHEZ MALDONADO APODERADO LEGAL DE FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	07/04/2022	...MANUEL ALEXANDRO CORTÉS RAMÍREZ, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador en cuanto representante legal del Gobernador del Estado de Michoacán,...se le tiene pretendiendo dar cumplimiento a la resolución de fecha 23 veintitres de febrero de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro de los autos del recurso de apelación RAA-0344/2021-II, derivado del presente juicio administrativo...se manda reservar el curso de cuenta,...se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a este juzgador que dentro del recurso de apelación número RAA-0344/2021-II, la parte actora FRANCISCO CHAVEZ ZAMORA,...no solicito expresamente la suspensión del acto reclamado. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1591/2021-I	CASSA NUEVA GENERACIÓN S.A. DE C.V.	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	07/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1633/2019-I	VACASA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, CONTRALOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN, DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN	14/04/2022	se PROCEDE DAR VISTA AL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN A EFECTO DE CONMINE y COADYUVE CON LAS AUTORIDADES DEMANDADA PARA EFECTUAR LAS GESTIONES PERTINENTES EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA; por lo que bajo ese orden de ideas, SE ORDENA GIRAR ATRIBUTO OFICIO A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO MÁXIMO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMAR, MICHOACÁN: FROYLAN ZAMBRANO LÓPEZ, Presidente Municipal MARCELA KARINA OROZCO MACIEL, Sindico Municipal DIANA LAURA GODOY ANDRADE, Secretario del Ayuntamiento, Regidores de Villanar, Michoacán; MIGUEL ÁNGEL TORO MANZO, YOLANDA CERVANTES OCHOA, SERGIO RUIZ ANDRADE MAURA BEATRIZ YEPEZ ZAMBRANO ALFREDO BERNAL YEPEZ ROSA FLORES AVALOS FRANCISCO NUÑEZ LÓPEZ. Tiene aplicación al caso que nos ocupa, la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número 172605, de la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Mayo de 2007, Materia Común, 1ª de Mayo de 2007, página 144, que es del texto siguiente: "AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia.". Asimismo resulta aplicable, la tesis emitida por los Tribunales Colegiados de Circuito, con número 2008604, de la Décima Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro 16, tomo III, Marzo de 2015, página 2337, que es del texto siguiente: "AUTORIDADES VINCULADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO. NO TIENEN EL CARÁCTER DE TERCERAS INTERESADAS NI SE EQUIPARAN A LAS RESPONSABLES, POR ENDE, ES INNECESARIO EMPLAZARLAS AL JUICIO, AL NO TENER LA CALIDAD DE PARTE. El artículo 197 de la Ley de Amparo dispone que todas las autoridades que tengan o deban tener intervención en el cumplimiento de la sentencia, están obligadas a realizar, dentro del ámbito de su competencia, los actos necesarios para tal fin. Ahora bien, como lo señala Ignacio Burgoa Orihuela en su libro "El Juicio de Amparo", cuadragésima edición, Editorial Porrúa, México, 2005, página 553 "la obligatoriedad para acatar una sentencia de amparo (impuesta) a cualquier autoridad del Estado, aunque no haya sido responsable en el juicio correspondiente, se funda en el principio que establece que el cumplimiento del fallo constitucional es una cuestión de orden público", por lo que puede afirmarse que los conceptos: autoridades vinculadas al cumplimiento y autoridades responsables, no son sinónimos, pues aquéllas no se equiparan a éstas ni tienen el carácter de terceras interesadas, ya que su eventual intervención en el acatamiento de la ejecutoria de amparo no las hace titulares de un interés jurídico en que subsista el acto reclamado que les resulta ajeno. Además, cualquier cuestión que puedan invocar respecto al cumplimiento de la ejecutoria, podrán plantearla en la fase de ejecución del juicio; por ende, es innecesario emplazarlas en el amparo, al no tener la calidad de parte. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO. Amparo en revisión 197/2014. Coordinadora y Oficial Único del Registro Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo. 24 de julio de 2014. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Ramón Rodríguez Minaya. Secretario: Samuel René Cruz Torres". Por lo anterior, SE INSISTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS A EFECTO DE QUE GENEREN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOGRAR EL PAGO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios como lo relativo a los Capítulos II, III y IV de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022.
2	JA-1514/2021-I	MAYRA KARINA QUIÑONES CASTAÑEDA	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA, SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO	08/04/2022	Se da cuenta con el oficio número 0321/2022-II, presentado en este juzgado el día 01 primero de marzo del año en curso, por medio del cual se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGA RÍOS, en cuanto Secretario de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de reconsideración JAR-0012/2022-II, en el que se determinó la CONFIRMAR del auto impugnado de fecha 24 veinticuatro de enero de 2022 dos mil veintidós; asimismo, se advierte que dicha resolución aún no causa ejecutoria; oficio del cual el suscrito Juez queda enterado de su contenido y únicamente se manda agregar a sus antecedentes para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
3	JA-0113/2022-I	IRINEO ANGUIANO ECHEVERRIA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	08/04/2022	ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor el cual se ordena su devolución previa copia certificada que se adjunte en autos; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. En otro tenor, visto el curso contestatorio, se advierte que la autoridad demandada hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
4	JA-0259/2022-I	CARLOS DAVID GARCÍA RAMÍREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/04/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
5	JA-0032/2022-I	CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA, JEFE DE OFICINA DEL ÁREA TÉCNICA, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	08/04/2022	Se procede a reponer el procedimiento del juicio en que se actúa, y SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES a CESAR ALEJANDRO HERNANDEZ RAMÍREZ, en cuanto apoderado jurídicos de la moral actora GRUPO CANTABRIA S.A. DE C.V., contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
6	JA-1663/2021-I	DEDO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	08/04/2022	se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL Y POR OFICIO se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0139/2022-I	RUBEN JAIMES JAIMES	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/04/2022	Se tiene al apoderado del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR FISCAL EN LOS ALCANCES DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 18 de abril de 2022.

8	JA-0957/2019-I	TRANSPORTADORA SUÁREZ HERMANOS, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	08/04/2022	"...los recursos de apelación números RAA-0033/2022-II y RAA-0036/2022-II, interpuestos por JUAN CARLOS TENA MAGAÑA, Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y GERARDO MANUEL MADRIGAL ROMERO, apoderado legal de la Secretaría de Educación en el Estado, quedaron registrados en el Libro de Gobierno, los cuales tienen relación entre sí,...Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal; informando que con fecha 01 uno de abril del 2022 dos mil veintidós, se dictó proveído mediante el cual se desechó por notoriamente improcedente el recurso de apelación número RAA-0033/2022-II..." NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0097/2022-I	ARTURO HUERTA LUNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/04/2022	"...se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN...se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 010800...debe el SOBRESEIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido...se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN...manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en el proveído de fecha 23 veintitrés de febrero de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS; hacer la devolución al actor del vehículo marca NISSAN, tipo TSURU GSI, modelo 2017, color blanco...se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga..." NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-1532/2021-I	ARMANDO OROZCO LÓPEZ APODERADO JURIDICO DE MA. NATIVIDAD MENDOZA RUIZ	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/04/2022	Se tiene a quien se ostenta como apoderado jurídico del GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por lo que a fin de atender la presente promoción se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el ocuro de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-0171/2022-I	LUCERO SIERRA GONZÁLEZ	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	08/04/2022	Se tiene a CABOLINA ZÚNIGA LÓPEZ, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora solicitando la devolución del formato múltiple de pago contribuyente estatales y/o federales con validación de QR original marcado con el número de folio 40152067020; por lo que al no existir impedimento legal alguno queda a su disposición dicha constancia para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0102/2022-I	FRANCISCO MORENO ESPAÑA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO AHORA SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	08/04/2022	Se da cuenta con el escrito por medio del cual comparecen los apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se les reconoce en términos de la copia certificada del documento que exhiben para tales efectos. Con dicho carácter, en cuanto superior jerárquico de las autoridades demandadas SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y COMISARÍA DE DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN, se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplie su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
13	JA-0031/2022-I	UZIEL VEGA AGUILAR	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	08/04/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0041/2019-I	EFRAÍN CAZAREZ RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.	08/04/2022	Se tiene a la apoderada jurídica de la autoridad demandada SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones entre las cuales solicita que se declare firme la resolución de fecha 07 siete de enero del presente año, dígamele que se esté a lo acordado mediante auto de fecha 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, por el que se declara que la sentencia dictada en autos ha casado ejecutoria y se requiere a las autoridades demandadas su cumplimiento, por lo que se ordena agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
15	JA-1342/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	08/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0112/2022-I	MIGUEL SANCHEZ GARCIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	08/04/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, carácter que se le reconoce en términos de la copia certificada del nombramiento, que exhibe para tales efectos, del cual se ordena su devolución previo cotejo que se realice con copia simple. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
17	JA-0181/2022-I	JUAN HERNANDEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	08/04/2022	Se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, glosándose copias de traslado de la demanda y demás documentos anexos; haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
18	JA-0207/2020-I	MARTHA CEDRINA JAVER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	08/04/2022	"...se tiene a JOSÉ BERNARDO CHÁVEZ CELIS, en cuanto apoderado jurídico del Secretario de Medio Ambiente Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado de Michoacán ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad del Estado de Michoacán,...relativo al resolutive quinto del recurso de apelación, entre las cuales solicita la apertura de incidente de liquidación a efecto de estar en condiciones de dar el debido cumplimiento de la sentencia...se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 265 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; a ese respecto se ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga..." PERSONALMENTE Y POR OFICIO

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0011/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	18/04/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, remitiendo copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0451/2021-I el día 15 quince de marzo de 2022 dos mil veintidós, en la que se confirma la sentencia de fecha 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, emitida dentro del juicio administrativo JA-0011/2021-I, informando a su vez que la misma no ha causado ejecutoria. NOTIFIQUESE POR LISTA
2	JA-0182/2022-I	REYES CERVANTES LIZBETH	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/04/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual manifiesta que fue devuelto el vehículo; quedando enterado este juzgador de su contenido, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1531/2021-I	TRIMIS RODRIGUEZ ATANACIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En virtud de lo anterior, se procede a realizar un estudio oficioso del contenido de la sentencia de la que se desprende que fue declarada la nulidad lisa y llana del acto impugnado, toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa; por tanto, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0511/2020-I	VAZQUEZ RUIZ JESSICA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/04/2022	Se advierte que JESSICA MARIA VÁZQUEZ RUIZ, fue legalmente notificado del proveído de fecha 05 cinco de julio de 2021 dos mil veintiuno, tal y como se advierte en autos, por lo que ante tal circunstancia se desprende que legalmente empezó a transcurrir dicho término de 03 tres días hábiles, a día 12 doce al 14 catorce de julio de 2021 dos mil veintiuno, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0041/2020-I	GARCIA DEL CAMPO MANUEL	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, SALVADOR VALDEZ ARREOLA, INSPECTOR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/04/2022	Se advierte que MANUEL GARCÍA DEL CAMPO, fue legalmente notificado del proveído de fecha 24 veinticuatro de agosto de 2021 dos mil veintiuno, tal y como se advierte en autos, por lo que ante tal circunstancia, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1171/2021-I	CORIA HURTADO LEONARDO	MARIA DE LOS ANGELES ZACARIAS MATIAS AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCION DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/04/2022	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones pertinentes en el Sistema Informático del Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0522/2021-I	CALDERON ANGUIANO IVAN DARIO	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/04/2022	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el mismo, impugnaron la sentencia dictada el 23 veintitrés de agosto de 2021 dos mil veintiuno, en la cual se declaró la nulidad lisa y llana del acto impugnado, por tanto, SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0151/2021-I	CALDERON RANGEL JOSE	DIRECTOR DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TARÍMBARO, MICHOACÁN, RECEPTORA DE RENTAS DE TARÍMBARO, MICHOACÁN	18/04/2022	Se advierte que ninguna de las partes que intervinieron en el presente controvertido impugnaron la sentencia definitiva dictada por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; por tanto, SE DECLARA QUE LA MISMA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal. En ese sentido, y toda vez que la sentencia definitiva dictada por este tribunal, en el punto resolutivo segundo se decreta el sobreseimiento en el presente juicio, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones pertinentes en el Sistema Informático del Tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
9	JA-0701/2021-I	VAZQUEZ QUIROZ ANA BELEN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/04/2022	Se da cuenta con la razón actuarial de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno, levantada por el Actuario habilitado de este juzgado, mediante la cual hizo constar la imposibilidad de notificar la sentencia dictada en autos, a las autoridades demandadas por no encontrarse registradas en el Sistema Informático de este Tribunal, en ese sentido, toda vez que la autoridad demandada DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN y superior jerárquico del AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 26793, por tanto, y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente registrado se ordena su vinculación para efecto de realizar la notificación de la sentencia de fecha 20 veinte de octubre de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFIQUESE POR LISTA
10	JA-0431/2021-I	ORTIZ ARREYGUE HONORATO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/04/2022	Se desprende que la autoridad condenada SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se les requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este instructor el debido cumplimiento de la ejecutoria. Sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio, no obstante de haber sido notificada, tal y como consta en autos; consecuentemente, ante tal desacato, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LA AUTORIDAD DEMANDA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2022.

11	JA-0932/2020-I	LOPEZ X CARLOS	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	18/04/2022	Se desprende de la autoridad condenada COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, fue legalmente notificada del proveído de fecha 15 quince de septiembre de 2021 dos mil veintiuno, en el que se les requirió para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtiera efectos la notificación del referido proveído, acreditaran ante este instructor el debido cumplimiento de la ejecutoria. Sin que de autos se desprenda que hubiese hecho lo propio, no obstante de haber sido notificada, tal y como consta en autos; consecuentemente, ante tal desacato, de conformidad con el artículo 285 del código de la materia, se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA LA AUTORIDAD DEMANDA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del término improrrogable de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0001/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/04/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado en el Sistema Informático de este Tribunal, el día 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, firmado por ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto a autoridad demandada. En atención al contenido del escrito de cuenta, se advierte que comparece a cumplir con el requerimiento realizado, para lo cual señala como domicilio convencional en esta ciudad ello con la finalidad de que se le puedan notificar las actuaciones que se realicen dentro del Recurso de Apelación interpuesto por la el autorizado de la parte actora. En virtud de lo anterior, cúmplase con lo ordenado en el auto de 22 veintidós de marzo de la presente anualidad y remítase las constancias impresas directamente del Sistema Informático de este tribunal en copia debidamente certificada, a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que se substancie el Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora. NOTIFIQUESE POR LISTA
13	JA-0157/2022-I	CABALLERO ANGELES JOSE ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/04/2022	"...se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. Por otro lado, se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, señalando para recibir notificaciones el correo electrónico juridicocmsc2124@gmail.com, mismo que se le tiene desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, en términos de lo dispuesto en el artículo 297 O del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo..." SOLO ACTORA
14	JA-0057/2022-I	RENERIA FERREIRA LUIS ENRIQUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	18/04/2022	"...AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 332880; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...se requiere a la autoridad para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este Juzgado a precisar el nombre del absolvente a cargo del referido medio de convicción...se tiene a JONATÁN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo contestar la demanda instaurada en contra de la citada autoridad demandada; sin embargo del análisis del escrito que el promovente presenta, así como de sus anexos, se desprende que no obstante que dicho funcionario se encuentra debidamente registrado con firma electrónica avanzada para gestionar ante este Tribunal en la modalidad en línea, el mismo no es parte demandada dentro del presente juicio, aunado a que no acredita el carácter en cuanto apoderado jurídico del ahora Tesorero Municipal de Morelia, por lo tanto y derivado a lo anterior consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado y toda vez que a la fecha le ha fenecido el término concedido al Tesorero Municipal de Morelia, para efecto de que contestara la demanda, se le tiene por precluido su derecho respecto de la demanda..." SOLO A DEMANDADAS
15	JA-0078/2022-I	BARRON RESENDIZ JORGE ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/04/2022	"...MARTÍN CRUZ JUÁREZ, AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta...se les tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia...e igual manera, se le tiene acusando la rebeldía a la parte actora, en términos de lo establecido por el artículo 305 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, a fin de que no ofrezca nuevos medios de convicción diferentes a los que ofreció en su escrito inicial de demanda. Administrativa del Estado...se tiene a DANIEL MAGAÑA FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada;...se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda..." PERSONALMENTE Y POR OFICIO
16	JA-0598/2021-I	CERVANTES GARCIA BRYAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/04/2022	"...se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este Tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos...bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo en la forma y términos requeridos, se le impondrá a dicha autoridad, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por medio de su titular, una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.),..." SOLO A DEMANDADAS
17	JA-1659/2021-I	ORTEGA PIMENTEL CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	18/04/2022	Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 232, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
18	JA-0880/2021-I		ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/04/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 4 cuatro del presente mes y anualidad, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0051/2022-III. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2022.

19	JA-1280/2021-I	-----	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	18/04/2022	<p>Quien se ostenta como apoderado jurídico del COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, presentando convenio de fecha 15 quince de enero del año en curso, celebrado entre la autoridad demandada y el actor. Por otro lado, se tiene a la parte actora dentro del presente controvertido, desistiendo de todos los reclamos hechos a la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán y demás autoridades demandadas, solicitando se determine la conclusión del juicio en que se actúa así como su archivo. Así las cosas, y toda vez que con esta fecha se llevó a cabo ante este juzgado la ratificación del convenio de 15 quince de enero de 2022 dos mil veintidós, celebrado por las partes que intervienen en el presente juicio, este juzgado declara cumplida la sentencia de 15 quince de febrero de 2022 dos mil veintidós debiendo realizar la digitalización de los escritos de referencia, del convenio celebrado por las partes así como de su ratificación, y una vez hecho lo anterior, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
20	JA-1435/2021-I	ESCOBEDO SUÁREZ CARLOS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	18/04/2022	<p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracciones III, XXIII, XXXI bis, XXXIV y LII, 143, 144, 154, fracciones VIII, X y XIII inciso a), 163 A, 163 C fracción VII, 272, 275, IV, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del Considerando Tercero, del presente fallo. TERCERO. Resultó substancialmente fundado el motivo de desecho analizado, en consecuencia, se declara la nulidad lisa y llana del acto impugnado así como del recurrido, acorde a lo precisado en el Considerando Sexto, del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
21	JA-0014/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/04/2022	<p>se tiene a ANTONIO MARTÍNEZ MAYA parte actora, misma que por encontrarse en tiempo se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose notificar por medio de oficio a las autoridades demandadas, haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES para que comparezcan ante este juzgador a dar CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA y con fundamento en el artículo 254 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo deberán adjuntar a sus escritos las pruebas documentales que ofrecen y en su caso el pliego para peritos o testigos, debiendo tener la contestación a la ampliación de la demanda los mismos requisitos que ésta (artículo 230 del citado código), bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, o bien, realizando lo propio sin hacer referencia a todos los hechos que se les imputa se les tendrán como ciertos siempre que el actor haya hecho mención de ellos en forma precisa, lo anterior salvo prueba en contrario o hechos notorios mediante los cuales resulten desvirtuados, asimismo se les apercibe que de no ofrecer las pruebas que estime pertinentes al dar contestación a la ampliación de demanda se le tendrán por no ofrecidas la que señale con posterioridad en los términos del artículo 253, fracción V, del ordenamiento legal invocado</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
22	JA-1633/2021-I	-----	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2022	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y NOTIFICADOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DE NOMBRE HUMBERTO MARTÍNEZ MARTÍÑON, adujo en su escrito de contestación de demanda que hubo consentimiento tácito respecto el acto impugnado, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en auto de fecha 04 cuatro de febrero del 2022 dos mil veintidós, se tuvo a las autoridades demandadas contestando la demanda y en el mismo auto no se concedió el término de 05 cinco días a la parte actora a efecto de que si lo estimaba pertinente contestara la ampliación de demanda, sin que se concediera dicho término. Bajo esa tesitura, de conformidad con lo establecido por los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procedimientos y procesos administrativos, y a efecto de evitar dejar en estado de indefensión a las partes, se procede a reponer el procedimiento del juicio en que se actúa y en vista de lo anterior, se le hace saber a la parte actora ROGELIO BARAJAS ESPINOSA Y/O ROGELIO BARAJAS ESPINOZA, que cuenta con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezca ante este tribunal a emitir su respectivo escrito de AMPLIACIÓN DE DEMANDA, ordenándose NOTIFICAR A LA PARTE ACTORA, en el que se glosen copias de traslado del escrito de contestación de demanda y con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo en el que se glosen copias de traslado del escrito de contestación de demanda SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contado a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
23	JA-0103/2022-I	MARIA TERESA OJEDA GARDUÑO Y LUIS GUSTAVO GARCIA GARDUÑO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/04/2022	<p>AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
24	JA-0272/2022-I	OSVALDO RENE ORTIZ RODRIGUEZ	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	18/04/2022	<p>Se tiene presentando demanda administrativa EN LA VÍA SUMARIA frente a la JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL, TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y AGENTES O ELEMENTOS QUE LEVANTARÓN LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 358475 ADSCRITOS A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 05 CINCO días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que ejerzan su derecho de PRESENTAR INFORME respecto a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
25	JA-0248/2022-I	MARÍA TERESA URBINA NAMBO Y/O MARÍA TERESA DE LA SALUD URBINA NAMBO	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE MORELIA	18/04/2022	<p>"...se tiene a MARÍA TERESA URBINA NAMBO Y/O MARÍA TERESA DE LA SALUD URBINA NAMBO por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente al TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, ASÍ COMO EL VALUADOR Y NOTIFICADOR QUE HAYA REALIZADO EL AVALÚO Y NOTIFICACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO...se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS...haciéndole saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días...para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación respecto de la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten...Debiendo de acompañar a sus escritos de contestación de demanda, todas y cada una de las constancias que guarden relación con el acto impugnado procedentes...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas..."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DESLINA RESPONSABILIDAD EN SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2022.

26	JA-1410/2018-I	GUILLERMO PÉREZ MAGAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE ZACAPU	18/04/2022	Se tiene al APODERADO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAPU MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que dicha autoridad se encuentra realizando pagos de diferentes juicios interpuestos ante este tribunal y el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, exhibiendo copias certificadas de acuerdos en los que interviene, así como convenio celebrado en el juicio administrativo número JA-1411/2018-I en este mismo juzgado, solicitando un plazo más prudente para dar cumplimiento a la ejecutoria dictada dentro del expediente en que se actúa. Sin embargo a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARAN CONDENADAS A PAGAR LAS AUTORIDADES AQUÍ DEMANDADAS MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 10 DE DÍEZ DE OCTUBRE DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, NO HA SIDO CUBIERTO EN SU TOTALIDAD. SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 2 dos de marzo de 2022 dos mil veintidós, y se impone al PRESIDENTE MUNICIPAL, EN CUANTO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.) equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE a las autoridades demandadas H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACÁN, para que dentro del inexcusable término de 3 tres días hábiles acrediten con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por medio de su Presidente Municipal en cuanto persona física por la cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.) equivalente a 1,000 un mil Unidades de Medida y Actualización. SOLO A DEMANDADAS
27	JA-1398/2021-I	MARCOS MARTÍNEZ PASINDO	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	18/04/2022	"...se tiene al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, en cuanto Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0048/2022-II en ambos efectos, en contra de la sentencia de 04 cuatro de febrero de 2022 dos mil veintidós..." NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-0119/2022-I	AMBAR VANESSA ESQUIVEL ADAME	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	18/04/2022	Se tiene a la apoderada jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA MICHOACÁN, contestado en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa. NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1538/2021-I	OSCAR CEBALLOS HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	18/04/2022	"...GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN,...Director de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, el cual informó que derivado de una minuciosa revisión al Sistema Electrónico SAP y archivos físicos, con base en el acreeor 892, AGROCOMERCIAL DE ABASOLO, S.P.R. DE R.L., no se localizó evidencia del Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 009000683...SE MANDA DAR VISTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN en relación con la prueba ofertada en su escrito de contestación de demanda envía del informe, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, para que dentro del término de 03 tres días hábiles..." NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
30	JA-0027/2022-I	ARTURO STEVEN RIVERA JIMENEZ	DIRECCIÓN DE POLICÍA DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PATZCUARO, MICHOACÁN	18/04/2022	"...JORGE VALDÉS PONCE, en cuanto autorizado en términos amplios de las autoridades demandadas...manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe recibo firmado por Octavio Rojas García representante legal de la parte actora, recibido con fecha 08 de marzo del año que transcurre, relativo a la entrega de la motocicleta marca Italika, línea DM200, modelo 2017, color verde/negro, número de serie 3SCYDMGE5H1016481, que le fuera retenida con motivo de la infracción 008713 en esta vía impugnada..." NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1637/2017-I	JUAN CARLOS VARGAS ALONSO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ZAMORA	18/04/2022	"...OSWALDO GARCÍA ZÚNIGA, en cuanto Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil de Zamora, Michoacán, devolviendo el exhorto número 48/2022, debidamente diligenciado en sus términos, que le fuera remitido por este Juzgado deducido del presente juicio administrativo en el que se instruye; lo anterior, al haber sido posible llevar acabo el desahogo de la PRUEBA TESTIMONIAL ofertada por la parte actora a cargo de los atestes FRANCISCO ESTEBAN DAMIÁN DURAN Y RAMÓN PÉREZ LORENZO..." NOTIFIQUESE POR LISTA
32	JA-0591/2021-I	RIGOBERTO ULICES LOMBERA GONZÁLEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	18/04/2022	Se advierte que la parte actora fue legalmente notificado del proveído de fecha 06 seis de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, sin que a la fecha haya comparecido ante este tribunal a realizar lo conducente; consecuentemente, se le tiene por precluido su derecho para manifestar lo que a sus intereses conviniera, respecto del pretendido cumplimiento de la sentencia dictada dentro del presente juicio administrativo, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Consecuentemente, y toda vez que este instructor advierte ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, se ordena el ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno que se lleva en este juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
33	JA-1347/2021-I	FRANCISCO JAVIER ARREOLA HURTADO	AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	18/04/2022	"...tiene a OMAR OCHOA CORTES Y VIRIDIANA ARREOLA HURTADO, autorizados en términos amplios de la parte actora, por lo que solicitan la devolución original de la boleta de infracción con número de folio 318221 de fecha 02 dos de octubre de dos mil veintiuno...por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de la boleta de infracción original a que aluden los promoventes en su escrito de cuenta..." NOTIFIQUESE POR LISTA
34	JA-1671/2018-I	JUAN MANUEL HERREJÓN ZAMUDIO	H. AYUNTAMIENTO DE ACUITZIO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ACUITZIO	18/04/2022	Se tiene a la parte actora, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que no tuvo complicaciones en cobrar el cheque que le fuera entregado el día 30 treinta de marzo del año en curso, en cumplimiento al convenio presentado ante este juzgado. En vista de lo anterior, este juzgado declara cumplida la sentencia de fecha 14 catorce de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0568/2021-I	VICENTE VALLE SALGADO REPRESENTANTE LEGAL DE ABASTECEDORA DE PRODUCTOS E INFRAESTRUCTURA PARA EL CAMPO S.A. DE C.V.	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	18/04/2022	...se tiene al licenciado JOSÉ LUIS BOCANEGRA OLVERA, Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite a trámite el recurso de apelación número RAA-0051/2022-I, interpuesto por EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS, apoderado jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós,...
36	JA-0192/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0182/2021-I	JOSE ALEJANDRO REYES REYES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO	18/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES NI DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2022.

38	JA-1282/2021-I	NORBERTO CHAVEZ PONCE	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	18/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
39	JA-0201/2021-I	GABRIEL ENRIQUE MANUEL CAMPORREDONDO GILBERT/ GABRIEL CAMPORREDONDO GILBERT	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	18/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
40	JA-1631/2018-I	IVETT KARINA CAMPOS VARGAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	18/04/2022	Se tiene a la parte actora; realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, se encuentra en el área de archivo definitivo, por lo que a fin de atender la presente promoción se ordena girar atento oficio al encargado del archivo definitivo, para que realice la devolución del expediente en el que se actúa; en ese tenor se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente. NOTIFIQUESE POR LISTA
41	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/04/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL remite copia certificada de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0008/2022-II el día 04 cuatro de abril de 2022 dos mil veintidós, en la que se revoca el acuerdo de fecha 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, emitido dentro del juicio administrativo JA-0572/2019-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
42	JA-0082/2022-I	ALEJANDRO ALEMÁN GÓMEZ	CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/04/2022	Se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra del acuerdo de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. Por otro lado, se le tiene pretendiendo autorizar para oír y recibir notificaciones, documentos e imponerse de los autos a VALENTE ÁLVAREZ REYES, VIRIDIANA MERCADO GUTIÉRREZ, OSCAR REYES VALDÉS, JAZMIN ROSARIO CANO AREVALO y TANIA JOVEN SOLÍS, sin que haya lugar a proveer de conformidad a lo solicitado. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-0232/2021-I	ANA DELIA NUÑEZ GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPEO, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGAPEO, MICHOACÁN	18/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-1271/2021-I	JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	18/04/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0051/2022-II, se dictó acuerdo el día 06 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, que admite el recurso en mención, en contra de la sentencia de fecha 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo JA-1271/2021-I. NOTIFIQUESE POR LISTA
45	JA-0101/2022-I	KARLA ESTEFANÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	18/04/2022	Se da cuenta con el oficio número UAOIC S-067/2022 por medio del cual comparece la TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, representante de la SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; respecto de las pruebas ofrecidas en juicio, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL se realice a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
46	JA-0741/2021-I	GUERARDO ARGUELLO GUERRA	DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD	18/04/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, desahogando la vista contenida en proveído de fecha 24 veinticuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós. Se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de abril de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las pruebas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación a las partes. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. ESTE DOCUMENTO NO TIENE EFECTO DE PREFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2022.

47	JA-0253/2022-1	ALFREDO CENDEJAS ROSALES	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	<p>18/04/2022</p> <p>se tiene a ALFREDO CENDEJAS ROSALES por propio derecho, presentando demanda administrativa de nulidad frente a la AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezca ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior, en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. DEBIENDO DE ACOMPAÑAR A SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, TODAS Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL ACTO IMPUGNADO; lo anterior por ser necesarias para contar con más y mejores elementos al momento de emitir la sentencia definitiva dentro del presente juicio administrativo; ello, con base en las facultades que para tales efectos otorga a este tribunal el artículo 259 del Código de Justicia Administrativa del Estado. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Por otra parte, del estudio integral de las constancias que conforman la demanda y sus anexos, esta especial actuante -con fundamento en los artículos 240, 242 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y al considerarse no se causa perjuicio evidente al interés social, orden público o a terceros, ni se contravienen normas o pueda quedar sin materia el juicio-, estima que PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta a la sanción económica que constituye el crédito que le fuera impuesto al promovente por la cantidad de \$195,840.03 (ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 03/100 M.N.) dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número AEFOP-003/2018 y prescindan de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto como resarcimiento; lo anterior, hasta en tanto sea resuelto el presente controvertido; esto es, que la autoridad demandada se abstenga de ejecutar dicho crédito fiscal, siempre y cuando el aquí promovente ALFREDO CENDEJAS ROSALES, GARANTICE DICHA CANTIDAD QUE CONSTITUYE UN CRÉDITO FISCAL de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establece el Código Fiscal del Estado; ello, con fundamento el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como los preceptos 7 y 120 del Código Fiscal del Estado, que a la letra disponen: "Artículo 245. Tratándose de créditos fiscales, se concederá la suspensión si quien la solicita garantiza el interés fiscal ante la oficina correspondiente, en cualquiera de las formas previstas por el Código Fiscal del Estado..." PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN a efecto de que la autoridad demandada se abstenga de girar los comunicados para que se realicen las anotaciones en la plataforma nacional de registro de sanciones de servidores públicos. Lo anterior, en virtud de que la facultad que otorga la ley a este Tribunal Administrativo, de dictar medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de actos que se comparecen a demandar, constituye un derecho a la tutela judicial efectiva, que se pretende garantizar, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y, por otra, que el propio juicio administrativo instaurado para la defensa de los derechos sea útil para esos efectos. Por lo que es dable conceder la suspensión solicitada para efectos de evitar los comunicados o inscripciones ordenadas por la demandada respecto de la inhabilitación temporal impuesta, lo que no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el último párrafo del artículo 240 del Código de Justicia Administrativa del Estado; tomando en cuenta que dichos comunicados e inscripciones puede afectar irreversiblemente el derecho del actor a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar la sanción impuesta al actor para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, máxime que la inhabilitación impuesta se encuentra cuestionada jurídicamente a través del presente juicio administrativo y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva. Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia que a la letra dispone: Novena Época Registro: 177160 Instancia: Segunda Sala Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXII, Septiembre de 2005 Materia(s): Administrativa Tesis: 2a./J. 112/2005 Página: 493 "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA LOS ACTOS DE REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL. La posibilidad de dictar medidas cautelares aptas para evitar la consumación de actos que se estiman contrarios a derecho, constituye una de las manifestaciones del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que tales medidas tienden a evitar, por una parte, que la afectación en la esfera jurídica del particular resulte irreparable y por otra, que el propio proceso principal instituido para la defensa de los derechos sea inútil a esos efectos. En ese sentido, el otorgamiento de la suspensión de los actos de registro o inscripción de la sanción de inhabilitación temporal en el cargo del servidor público no encuentra el obstáculo del interés público y social previsto en el artículo 124, fracción II, de la Ley de Amparo, tomando en cuenta que dicho registro definitivo o inscripción puede afectar irreversiblemente el derecho del gobernado a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar, para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, la sanción temporal impuesta, máxime que ésta se halla cuestionada jurídicamente a través del juicio de garantías y que, en todo caso, el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva." En la inteligencia de que la presente suspensión surte sus efectos de inmediato y hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y LA MISMA PODRÁ SER MODIFICADA O REVOCADA SI PARA ELLO APARECIEREN EN JUICIO NUEVOS ELEMENTOS QUE ASÍ LO AMERITEN. Asimismo, para generar certeza del cumplimiento a tal determinación, la autoridad demandada deberá remitir a esta instructora, copia certificada de las constancias mediante las cuales acredite haber girado las instrucciones administrativas pertinentes a fin de que acate la suspensión ordenada en líneas precedentes, dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a que cause efecto la notificación correspondiente; bajo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos a lo ordenado, se hará uso de las medidas de apremio que establece el artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	--------------------------	---------------------------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 19 de abril de 2022.

48	JA-0017/2022-I	PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA ALVISA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	18/04/2022	<p>...se tiene a HÉCTOR GONZÁLEZ MAYA, en cuanto apoderado jurídico de JOSÉ ZAVALA NOLASCO, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, se le tiene invocando las causales de incompetencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se le tiene a la autoridad demandada SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas, la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se desprende que la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este Tribunal, la SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se desprende que la autoridad demandada interpone INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA de este Tribunal, mismo que se admite en la vía y términos propuestos acorde a lo establecido por el artículo 266, fracción IV, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, debiéndose resolver previo a emitir sentencia definitiva acorde a lo establecido en la parte final del precepto legal citado en líneas precedentes; a ese respecto se ordena dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y POR OFICIO A LAS AUTORIDADES CODEMANDADAS a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifiesten lo que a sus intereses convenga, se da cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo, del cual se advierte que la parte actora aduce en su escrito inicial de demanda, que con base en una resolución de NEGATIVA FICTA, consecuentemente y atendiendo al numeral 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS AL ACTOR a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda,</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	---	--	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0009/2022-I	PAZ CHALACHA FAUSTINO ARTURO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/04/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio, para lo cual remite oficio número CMS/DJCSA/0266/2022 de fecha 30 treinta de marzo del presente año así como captura del Sistema de Garantías den el cual se aprecia que la boleta de infracción número 350676 materia del presente juicio ha sido cancelada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	19/04/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado al Sistema Informático de este Tribunal, el día 29 veintinueve de marzo 2022 dos mil veintidós, mediante el cual se tiene a CARLOS ORLANDO GÓMEZ PÉREZ EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DE EDGAR EUSEBIO MOLINA ARÉVALO, manifestando su voluntad de desistirse de las pruebas documentales públicas en vía de informe ofrecidas en su escrito inicial de demanda; consistentes en: "...4.- DOCUMENTAL PÚBLICA EN VÍA DE INFORME, que se solicita y emita, la COMISIÓN NACIONAL Y DE VALORES, con domicilio en Avenida Obregón Sur, número 1971, colonia Guadalupe Inn, del Municipio de Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México, en el cual informe el motivo jurídico-administrativo, del porque fue embargada o retenida, la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N) de mi cuenta bancaria perfiles Banamex, número 6842392, Sucursal 7003, y número de tarjeta 5204 1655 2329 9398", de la institución denominada "Banco Nacional de México, S.A.", solicitando informe y documento que respalda la orden de autoridad competente para tal efecto, solicitando me sea entregado el oficio correspondiente, en su defecto sea enviado por correo certificado, o a través de medio electrónico confiable que ese juzgado tenga autorizado para solicitar información, a la citada dependencia. 5.- DOCUMENTAL PÚBLICA EN VÍA DE INFORME, que solicite y emita la institución bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., con domicilio en Avenida Francisco I. Madero Oriente número 75, en el centro de esta ciudad capital, a fin de que informe por escrito y con todos los documentos y elementos de pruebas, sobre la retención de la cantidad de \$30,000.00, de mi cuenta perfiles Banamex, número 6842391, Sucursal 7003, y número de tarjeta 5204 1655 2329 9398, lo anterior, en virtud de que me fue negada la solicitud de información que el suscrito pretendía realizar, manifestándome únicamente verbalmente que estaba retenido el dinero por disposición de la comisión nacional bancaria y de valores, a solicitud de la oficina de rentas de la ciudad de Morelia, Michoacán, sin mas detalle..." Por lo que en virtud de lo anterior procede a declararse desierta tales probanzas por falta de interés del oferente para su desahogo, se le tiene por no ofrecidos los referidos medios de prueba; lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. De igual forma se tiene al accionante solicitando a este juzgador se sirva señalar fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; por lo que en atención a ello y toda vez que del estado procesal que guardan los autos que integran el presente juicio administrativo se advierte que se encuentra debidamente conformada la litis; por tanto, de conformidad con el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE se realice a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
3	JA-0118/2021-I	-----	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	19/04/2022	"...se tiene a ERICK ARROYO VERGARA en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, por desahogando la vista concedida mediante acuerdo de fecha 03 tres de febrero de 2022 dos mil veintidós, señalando para tal efecto las siguientes manifestaciones:..de autos se desprende que dichas autoridades dieron cumplimiento a la sentencia de data 07 siete de junio dos mil veintiuno, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO, asimismo, dado que no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del presente controvertido, se ordena EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno del juzgado, ordenándose la devolución a las partes de los documentos que hayan exhibido en autos, previa cotejo y recibo que de ello se deje en autos para constancia legal..." NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0057/2022-I	RENTERIA FERREIRA LUIS ENRIQUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANÓ DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	19/04/2022	"...se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, ...se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCION NÚMERO 332880; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de contestación, ...se requiere a la autoridad para que en el término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante este Juzgado a precisar el nombre del absolvente a cargo del referido medio de convicción, ello bajo el apercibimiento que en caso de no realizar lo pertinente dentro del término legal concedido...se tiene a JONATÁN OSVALDO RUIZ BARRIGA, en cuanto SECRETARIO TÉCNICO DE TESORERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo contestar la demanda instaurada en contra de la citada autoridad demandada; sin embargo del análisis del escrito que el promovente presenta, así como de sus anexos, se desprende que no obstante que dicho funcionario se encuentra debidamente registrado con firma electrónica avanzada para gestionar ante este Tribunal en la modalidad en línea, el mismo no es parte demandada dentro del presente juicio, aunado a que no acredita el carácter en cuanto apoderado jurídico del ahora Tesorero Municipal de Morelia, ...se le tiene por precluido su derecho respecto de la demanda..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0201/2022-I	VILLA CABRERA JOSEFINA	SECRETARÍA DE GOBIERNO	19/04/2022	Se tiene a JOSEFINA VILLA CABRERA por propio derecho; presentando demanda administrativa sobre negativa ficta en la modalidad en línea frente al SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN; pretendiendo dar cumplimiento a la prevención de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós. Sin embargo de dicho acuse de correo únicamente se aprecia una firma ilegible con fecha 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós, así como los diversos sellos de acuse de recibido de Administración de Correos de México, sin que con los mismos se acredite que dicho escrito con el cual pretende interponer su negativa ficta, haya sido debidamente presentado ante la autoridad que pretende demandar, esto es el sello oficial con fecha de recibido ante la autoridad demandada SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. En ese tenor y e le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de data 28 veintiocho de marzo del año en curso, y se le tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA. En ese sentido por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenará el archivo del juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno de este juzgado. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0222/2022-I	ESPITIA ROJAS JOSE ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	19/04/2022	Se tiene a JOSÉ ANTONIO ESPITIA ROJAS por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCION NÚMERO 5225, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. Haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerzan su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de abril de 2022.

7	JA-0254/2022-I	-----	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE ZAMORA	19/04/2022	se tiene a JESUS ALBERTO NIETO FERNANDEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCION ADMINISTRATIVA IMPUGNADA, ADSCRITOS A DICHA DIRECCION Y TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO, TODOS DE ZAMORA, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en términos del artículo 297 N del Código de la materia, que a la letra señala: Artículo 297 N. Las notificaciones que se practiquen dentro del juicio en línea, se efectuarán conforme a lo siguiente: I. Todas las actuaciones y resoluciones que conforme a las disposiciones de este código deben notificarse en forma personal, mediante correo certificado con acuse de recibo, o por oficio, se deberán realizar a través del SIT; II. El actuario deberá elaborar la minuta electrónica en la que precise la actuación o resolución a notificar, así como los documentos que se adjunten a la misma. Dicha minuta, que contendrá la Firma Electrónica Avanzada del actuario, será ingresada al SIT con la actuación o resolución respectiva y los documentos adjuntos; III. El actuario enviará a la Dirección de Correo Electrónico de la vía las partes a notificar, un aviso informándole que se ha dictado una actuación o resolución en el Expediente Electrónico, la cual está disponible en el SIT;
8	JA-0147/2022-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	19/04/2022	RAFAEL VILLASEÑOR VILLASEÑOR quien se ostenta como representante legal de ARQUIMEDES OSEGUERA SOLORIO; presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN; cumplimiento parcialmente a la prevención de fecha 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza haciendo las manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, entre las cuales se advierte que hace la aclaración respecto las autoridades demandas que omitió incorporar al sistema informático, sin precisar lo pertinente respecto de las documentales ofertadas, incluyendo lo dispuesto por el artículo 297 K que refiere que el promovente deberá señalar "Bajo protesta de decir verdad" la naturaleza de los mismos, especificando si la reproducción digital corresponde a una copia simple, una copia certificada o al original y tratándose de esta última, si tiene o no firma autógrafa. Por lo que SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO SEÑALADO EN EL AUTO DE FECHA 14 CATORCE DE MARZO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS Y SE TIENEN OFRECIDOS LOS MEDIOS DE PRUEBA SEÑALADOS DENTRO DEL ESCRITO DE DEMANDA EN COPIA SIMPLE. Se tiene POR NO PRESENTADA LA DEMANDA intentada, en virtud de que quien pretende interponer el presente juicio no cuenta con la personería con la que se ostenta al haber incumplido con los requisitos esenciales para promover juicio en línea. En ese sentido por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído se ordenará el archivo del juicio administrativo, por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno de este juzgado.
9	JA-0251/2022-I	-----	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	19/04/2022	Se tiene presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LA AUTORIDAD DEMANDADA. Haciéndole saber a la demandada que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, para que ejerza su derecho de presentar escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS IMPUGNADOS, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran por lo que respecta al CRÉDITO QUE LE FUERA IMPUESTO DE MANERA INDIVIDUAL AL AQUÍ PROMOVENTE POR LA CANTIDAD DE \$11,492.00 (once mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), dentro del Procedimiento Administrativo número AEOP-001/2014 y prescinda de proceder con el embargo relativo al crédito fiscal impuesto por concepto de sanción económica; lo anterior, hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.
10	JA-0695/2020-I	-----	INSPECTORES DE LA DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE MORELIA, MICHOACÁN, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	19/04/2022	Se tiene por recibido el oficio DIV.-186/2022, ingresado a través del Sistema Informático de este Tribunal el día 03 tres de marzo del año en curso, firmado por Adolfo Valdespino Silva, Director de Inspección y Vigilancia dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y superior jerárquico de los inspectores adscritos a dicha dirección, carácter que tiene reconocido en autos. En atención al contenido del oficio de cuenta, se tiene a la autoridad demandada dando cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para lo cual adjunta electrónicamente el acuerdo mediante el cual declara la nulidad lisa y llana del acta de clausura número 0473, de 02 dos de junio de 2020 dos mil veinte, solicitando a la tesorería municipal se declare la nulidad de cualquier sanción de tipo pecuniaria que pudiera derivar de la infracción administrativa declarada nula. Por lo anterior, y toda vez que dentro del presente controvertido se declaró la nulidad del acto impugnado y al no existe actuación pendiente de resolver, SE DECLARA CUMPLIDA EN LO ESENCIAL LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN ESTE JUICIO Y SE ORDENA EL ARCHIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.
11	JA-0142/2022-I	CARABEZ PADILLA JOSEFINA	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/04/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós.
12	JA-0908/2021-I	PINO VALLEJO LUIS ALBERTO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/04/2022	"...se tiene a OMAR MURILLO NÚÑEZ DIRECTOR DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, exhibiendo transferencia electrónica de fondos vía SPEI, por la cantidad de \$1,613.00 (Mil seiscientos trece pesos 00/M.N.), realizada el 06 seis de diciembre de dos mil veintiuno, a nombre del actor LUIS ALBERTO PINO VALLEJO, dando cumplimiento a la sentencia dictada en autos de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno...MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, se manda a dar vista a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto de la transferencia de cuenta..."
13	JA-0111/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	19/04/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el escrito mediante el cual comparece la SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, con el que se le tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo que realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Finalmente, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA, a efecto de que si lo estima pertinente, amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda.
14	JA-0841/2021-I	GOMEZ BALTAZAR SALOMON	DIRECCION DE ORDEN URBANO MORELIA, MICHOACAN, DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	19/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0641/2021-I	SUAREZ VILLEGAS JOSE MARTIN	AGENTE DE TRANSITO ADSCRITO A LA DIRECCION DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA	19/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de abril de 2022.

16	JA-0821/2021-I	GONZALEZ POMPA REMEDIOS	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGapeo, MICHOACÁN	19/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0371/2021-I	ALVAREZ VELAZQUEZ JORGE	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	19/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-0012/2022-I	GUTIÉRREZ FLORES FRANCISCO SILVANO	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	19/04/2022	Se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/DGJ/DC/DF/237/2022 a través del cual comparece la JEFA DEL DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES en suplencia de la DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para lo cual exhibe copia cotejada de su nombramiento, por lo que se le reconoce el carácter con el que se ostenta para los efectos legales a que haya. Con dicho carácter se le tiene cumpliendo con el requerimiento realizado mediante auto de fecha 11 once de marzo del año en curso, para lo cual rinde el informe solicitado, así como exhibiendo copia certificada del oficio número SFA/DGJ/DC/623/2022 de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, oficial del cual el suscrito que ha enterado de su contenido y se ordena la digitalización del oficio de cuenta, para que sobre como legalmente corresponda. Ahora bien, toda vez que se trata de una prueba ofrecida por la autoridad demandada SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
19	JA-1384/2021-I	JOSE HUGO CARRILLO COLIN	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	19/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C fracción VII, 272, 273, 274, y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se resuelve y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En términos del considerando Segundo de la presente resolución, no se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó improcedente la acción de nulidad, y el pago de indemnización y demás prestaciones solicitadas por la parte actora, por los motivos señalados en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
20	JA-1690/2021-I	JOSE RODRIGO CERVANTES VAZQUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 326475, de cinco de noviembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTADAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	19/04/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 06 seis de abril del 2022 dos mil veintidós, y allegado a este juzgado el día 07 siete del mismo mes y año, por medio del cual se tiene a GERALDIN MARINA HENRÍQUEZ ESCOBAR en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO, actuando en suplencia por ausencia, del Director de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, realizando diversas manifestaciones tendientes a realizar el cumplimiento de la ejecutoria dictada en autos, para lo cual se requiera a la parte actora la clave interbancaria actualizada para estar en condiciones de realizar el trámite de liberación de recursos ante la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que exhiba ante este juzgado la información que se señala. SOLO ACTORA
22	JA-0071/2022-I	RAMÓN FLORES REYES	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/04/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII, 206, fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 276 y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción de nulidad intentada por el actor, al resultar esencialmente fundado el concepto de impugnación titulado como "SEGUNDO" del escrito de demanda, en consecuencia; CUARTO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta resolución. QUINTO. Resultó procedente la devolución del pago indebido solicitado por el actor. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
23	JA-0051/2022-I	JOSÉ ARTURO VEGA GONZALEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 348871, de veintidós de diciembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0042/2022-I	ANA CAMILA SANTOJA RUIZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 0778, de dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALORES JURÍDICOS. SE REQUIERE REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de abril de 2022.

25	JA-0035/2022-I	LUIS FRANCISCO ORTIZ LOPEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	19/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos del apartado III.5 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Resulta procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a contravenir la legalidad de boleta de infracción número 350654, de veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad de la boleta y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando Quinto de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFIQUESE POR LISTA
26	JA-0110/2022-I	SAUL RENTERIA MARIANO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/04/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
27	JA-0118/2022-I	RUBEN BARAJAS ESPEJO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	19/04/2022	"...se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, en cuanto DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión otorgada en proveído de fecha 01 de marzo de 2022 dos mil veintidós, lo cual realiza señalando que se ordenó al ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y/O DELEGADO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN; abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 010222...se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL a la parte actora, a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga con dicho cumplimiento..." SOLO ACTORA
28	JA-1077/2021-I	LAURA ZEPEDA TORRES	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/04/2022	...Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que se admite trámite el recurso de apelación número RAA-0056/2022-II, interpuesto por JULIO ENRIQUE PEGUERO ESPINOSA, DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ... NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-1389/2021-I	LUIS MIGUEL MARQUEZ CERVANTES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	19/04/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 18 dieciocho de marzo del año en curso. NOTIFIQUESE POR LISTA
30	JA-1324/2021-I	ESTHER MAYA LAGUNA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPÉO, MICHOACÁN	19/04/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós NOTIFIQUESE POR LISTA
31	JA-1724/2021-I	DICONSA, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO	19/04/2022	Se da cuenta con los escritos presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día 17 diecisiete de abril de 2022 dos mil veintidós y remitido este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a RAÚL CASTILLO GARCÍA en cuanto apoderado legal de la persona moral "DICONSA S. A DE C.V."; realizando manifestaciones, en las cuales se solicita se resuelvan los INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE INCOMPETENCIA interpuesto por la autoridad demandada GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, así como del INCIDENTE DE PREVIO Y ESPECIAL PRONUNCIAMIENTO SOBRE FALTA DE PERSONERÍA interpuesto por la autoridad codemandada SUBDIRECTOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, manifestaciones de las cuales este juzgador queda enterado, mandando agregar el escrito de cuenta a sus antecedentes para que obre como legalmente corresponda; sin embargo, dígame al ocursoante que no ha lugar a acordar de conformidad lo que solicita en su escrito de cuenta, toda vez que mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de marzo de la presente anualidad se mandaron poner los autos a la vista a efecto de que se emita la resolución correspondiente. Ahora bien, se procede a dar cuenta con el oficio número 2101/2020-III-J, presentado ante este juzgado el día 18 dieciocho del presente mes y año, por medio del cual se tiene a la licenciada NIDIA KARINA CORTÉS NÁJERA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, remitiendo a este juzgado copia certificada de todas y cada una de las constancias que integran el juicio administrativo JA-0529/2021-III; prueba ofertada por la autoridad codemandada DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. Ahora bien, se dejan a la vista de la parte actora, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo este juzgador proveerá lo que en derecho corresponda. SOLO ACTORA
32	JA-0114/2022-I	GLORIA RAFAELA ANELMA BLANCO GARDUÑO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	19/04/2022	ANTONIO GODOY GONZÁLEZ VÉLEZ en cuanto COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor el cual se ordena su devolución previa copia certificada que se adjunte en autos; carácter que le queda debidamente reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Bajo ese orden de ideas y con el carácter mencionado, se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa, lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta. Ahora bien, se le tiene oponiendo las causales de improcedencia y sobreseimiento que relaciona en su escrito de cuenta y previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, así como sus excepciones y defensas, las cuales serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. De igual forma, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506, 507 y 542 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230, y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de la contestación de demanda, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Mismas que se describirán en la audiencia de ley y que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Consecuentemente, del escrito inicial de demanda se advierte, que la parte actora impugna la negativa ficta del escrito de fecha 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete; por tanto, con base y fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS HÁBILES AL ACTOR, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que si lo estima pertinente, amplie su demanda, debiendo contener tal escrito, los mismos requisitos de la demanda; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho procesal para tal efecto. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE CONSIDERA CONSULTA AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 20 de abril de 2022.

33	JA-1022/2021-I	EDMUNDO GERMÁN SEPÚLVEDA GARCIA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DEL DELITO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SUBSECRETARÍA DE OPERACION POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO	19/04/2022	SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 03 TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente del presente proveído, comparezca ante este tribunal a manifestar cuál es la dirección correcta del tercero interesado JOEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
34	JA-1751/2019-I	JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE HUETAMO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUETAMO, MICHOACÁN	19/04/2022	Se tiene a la parte actora, como nuevo domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Benito Muñoz número 268 doscientos sesenta y ocho, colonia Centro de esta ciudad de 18 dieciocho de Mayo de esta ciudad de Morelia, Michoacán, y autorizando únicamente en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a JUAN CARLOS GARCÍA SOLORIO, FELIPE GAONA ÁLVAREZ y YASMIN GUADALUPE ROJAS RICO. NOTIFIQUESE POR LISTA
35	JA-0982/2021-I	RAPPYD, S.A. DE C.V.	SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	19/04/2022	Se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 08 ocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
36	JA-0891/2019-I	ABASTECEDORA CENTROMEX, S.A. DE C.V.	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	19/04/2022	Se le tiene interponiendo RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia de fecha 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del presente controvertido, por lo que, con fundamento en los artículos 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, remítase dicho escrito junto con el expediente original a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que a su vez lo envíe al Magistrado que por razón de turno le corresponda conocer de dicho recurso; ello, previo testimonio del expediente que se deje en este Juzgado. NOTIFIQUESE POR LISTA
37	JA-0603/2021-I	CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	19/04/2022	Visto el oficio número TJA/SGA/DG/0726/2022 presentado ante este juzgado con fecha 08 ocho de abril del año en curso, mediante el cual se tiene a la Licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, haciendo del conocimiento a esta actuante de informar sobre la suspensión requerida por la parte quejosa, en el que se advierte que se admitió a trámite el juicio de garantías promovido por la parte actora CARLOS ALBERTO OSEGUERA PLAZA.", en contra de acto emitido en el juicio en que se actúa; asimismo informa que fue negada al quejoso la suspensión del acto reclamado; el suscrito juez queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. EN SU CASO, QUÉDASE SIN VALOR JURÍDICO. DISPONIBLE PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0122/2022-I	ANGULO URIAS BERTHA LUZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICIA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	20/04/2022	Vista la certificación secretarial que antecede, así como el oficio número DAJA-312/2022 ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 04 cuatro de abril del año en curso, mediante el cual comparece la SINDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. Con dicho carácter, se le tiene pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en contra del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, sin que para tales efectos, haya lugar a proveer en cuanto al fondo lo que solicita, toda vez que el escrito de contestación de demanda fue presentado fuera del término concedido para los efectos precisados. Ante las anteriores narraciones, se tiene al del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, contestando de forma extemporánea la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 11:00 once horas del día 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos; al fin bien referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICIA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCION NUMERO 366507, se manda citar al absolvente a efecto de que comparezcan 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0867/2021-I	AGUILAR OROZCO SERGIO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, DR. CARLOS RAMOS ESQUIVEL, DIRECTOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD, DE MICHOACÁN (CEIFCRHS), DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA SEE DE MICHOACÁN	20/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós,... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0947/2021-I	RAMOS MORENO JOSE LUIS	ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACAN, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	20/04/2022	"...SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada...se procede a requerir a las autoridades demandadas la acreditación del cumplimiento total de la sentencia, lo anterior sin que pase desapercibido por este juzgador que a la fecha de emisión del presente auto, ya aconteció el cambio de administración municipal el pasado 01 uno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno...e requiere al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ELEMENTOS ADSCRITOS A DICHA DIRECCIÓN QUIENES ORDENARON LA DETENCIÓN ADMINISTRATIVA, TODOS DE JACONA, MICHOACÁN, para que dentro del TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento en cuanto al cumplimiento de la sentencia, SE HARÁN ACREEDORES DE MANERA INDIVIDUAL A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, DE SUS PROPIAS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0038/2022-I	BRAVO CRISTOBAL FRANCISCO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	20/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreesimiento, en términos del apartado III.3 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-1595/2021-I	VARGAS GUZMAN MARIA GUADALUPE	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, DIRECTOR DE POLICIA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, CONTRALORIA MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN	20/04/2022	Por lo expuesto y fundado además en los artículos 265, 266, fracción V y 273, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán se resuelve: PRIMERO. Este Juzgado Primero Administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es competente para conocer y resolver el presente incidente. SEGUNDO. Resultó INFUNDADO el incidente de incompetencia planteado por las demandadas Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y la Tesorera Municipal, todos del municipio de Zamora, Michoacán. TERCERO. Se confirma la competencia de este Tribunal y por ende, de este Juzgador para conocer de la controversia planteada en el juicio que nos ocupa, en atención a los razonamientos precisados en los considerandos del presente fallo; continúese la tramitación del proceso ordinario. CUARTO. Notifíquese a las partes. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
6	JA-0030/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	20/04/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
7	JA-0249/2022-I	-----	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACAN, TESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO	20/04/2022	se tiene a SERGIO MUNGUÍA ÁLVAREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD MUNICIPAL Y TRANSITO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A DICHA DEPENDENCIA Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAHUAYO, MICHOACÁN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-1306/2021-I	ENRIQUEZ VAN DER KAM ARIADNA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/04/2022	se tiene a JUAN CARLOS TENA MAGAÑA en cuanto DIRECTOR DE LO CONTENIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, se le tiene al promovente INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva de fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA MEDIANTE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL JUICIO EN LÍNEA QUE NOS OCUPA, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 3 tres días hábiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comentario; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-1329/2021-I	ALEJANDRO CONTRERAS ORIZABA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, SINDICO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN	20/04/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de las autoridades demandadas en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PARA LA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de abril de 2022.

10	JA-0169/2022-I	MAURICIO SALGADO MONROY	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/04/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando diversas manifestaciones entre las cuales señala que esa autoridad no retuvo ni tiene en su posesión la tarjeta de circulación a nombre del actor. Sin embargo, dígamele que se esté a lo acordado con fecha 6 seis de abril de la anualidad que transcurre, en la cual se amplió la suspensión con efectos restitutorios a efecto de que se lleve a cabo la devolución del vehículo que fuera retenido al actor. NOTIFIQUESE POR LISTA
11	JA-1053/2021-I	MARCO REYES ORDAZ	DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE JACONA, MICHOACÁN	20/04/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual comparece EDUARDO HERRERA CALIXTO, en cuanto DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE JACONA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con las copias certificadas del documento que exhibe para tales efectos; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, se tiene al cursante, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle José Pilar Ruiz, número 118-B, colonia Felicitas del Río, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en así como autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a JESUS GIL PUGA, dado que cuentan con su cédula profesional registrada en este Tribunal y como sus autorizados en términos del segundo párrafo del citado numeral a Christian Manuel Rosales Bedolla, María Viridiana Huirache García, Miguel Ángel Reyes Camacho y Héctor Morales Villafán; ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia y no encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
12	JA-0273/2021-I	"3EGASV S. DE RL. DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	20/04/2022	se tiene a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, circunstancia que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido a su favor; carácter que se le tiene reconocido desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, con dicho carácter se le tiene realizando manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual exhibe Oficio número EJ/019-2022, donde se instruye a la Comisión Federal de Electricidad deje de aplicar el pago de Derecho de Alumbrado Público para el ejercicio fiscal 2020, a su vez remitiera a la Tesorería Municipal un listado de los pagos que se hayan efectuado por concepto de Alumbrado Público, en relación con los servicios de energía eléctrica 201 170 601 888 y 201 120 200 394, mediante oficio TM/ST/038/2021, se solicita emita la orden de pago en favor de la moral actora, por la cantidad de \$32,739.99 (treinta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos 99/100M.N), por concepto de reintegro de los Derechos de Alumbrado Público pagados durante el ejercicio fiscal 2020 dos mil veinte, así como copia certificada del cheque número 0021255, valioso por la cantidad de \$32,739.99 (treinta y dos mil setecientos treinta y nueve pesos 99/100M.N) mismo que se encuentra a disposición en la oficina de Pagaduría de la Tesorería Municipal de Morelia, Michoacán. Dese vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, con copia simple del presente auto para que en el término de 3 tres días hábiles manifieste lo que a su interés convenga con relación al pretendido cumplimiento de sentencia dado a la ejecutoria dictada en autos; apercibida que en caso de no realizar lo propio, este instructor proveerá lo que conforme a derecho proceda. SOLO ACTORA
13	JA-1131/2019-I	ALPASTO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	20/04/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0925/2022 que remite la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, por medio del cual hace del conocimiento a esta autoridad que quien se ostenta asesor de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO, en cuanto autoridad demandada dentro del presente controvertido, interpuso recurso de reconsideración, sin embargo, de autos se advierte que el expediente en el que se gestiona, fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio número 322/2022-I; en ese sentido, previo a acordar lo que en derecho proceda, se ordena girar atento oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el que se solicite remita a este juzgado los autos originales, con la finalidad de estar en condiciones conformar el cuadernillo correspondiente al recurso interpuesto. Por otro lado, se tiene a quien se ostenta como apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE MICHOACÁN; realizando diversas manifestaciones a que arguye en su escrito de cuenta, sin embargo, toda vez que los autos originales del juicio administrativo JA-1131/2019-I, fueron remitidos a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante oficio número 322/2022-I, se manda reservar el curso de cuenta, hasta en tanto se haga la devolución del expediente en que se actúa para estar en condiciones de proveer lo conducente. Finalmente, se procede a dar cuenta con el oficio número SFA/SI/DR/CF/ME/567/2022, por medio del cual se tiene a quien se ostenta como JEFA DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS FISCALES DE LA DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, realizando diversas manifestaciones, entre las cuales, informa que la multa impuesta al Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Michoacán, mediante auto de fecha 30 treinta de marzo del año en curso, fue registrada, oficio del cual el suscrito queda enterado de su contenido y se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponde. NOTIFIQUESE POR LISTA
14	JA-0280/2022-I	CRISTIAN TAPIA ALVARADO	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	20/04/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
15	JA-1320/2019-I	ALFREDO KURI MENDOZA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	20/04/2022	La parte actora no compareció a este juzgado a manifestar lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento realizado por las autoridades demandadas a la sentencia definitiva de 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno. Este juzgador tiene a las autoridades demandadas cumpliendo en lo esencial la sentencia de 13 trece de diciembre de 2021 dos mil veintiuno y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-1073/2021-I	ELVIA FLORES ARIAS	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	20/04/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 18 dieciocho de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado el 19 diecinueve de marzo de la anualidad en curso, mediante el cual se tiene a JULIO ENRIQUE PEGUERO ESPINOSA, en cuanto DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia emitida el día 04 cuatro de marzo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que se anexen las constancias originales que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, tenga a bien remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria que por turno le corresponda conocer del mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
17	JA-0999/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	20/04/2022	Se tiene al DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 28 veintiocho de enero de 2022 dos mil veintidós. Se ordena dar vista a la parte actora a efectos de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO EN ALCANCES LEGALES REFERENTES A CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 21 de abril de 2022.

18	JA-1771/2013-I	MARTIN REYES MIRANDA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	20/04/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora cumpliendo con el requerimiento realizado en el proveído de fecha 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, para lo cual designa como perito de su parte en materia de valuación respecto de la actualización del valor comercial sobre el inmueble que fuese materia de la suspensión otorgada en autos, a HÉCTOR GERARDO BECERRA DUENAS, perito en la materia de valuación. Consecuentemente, toda vez que seña la domicilio fuera de la circunscripción de este Tribunal, se le requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba la aceptación y protesta del cargo conferido al perito con especialidad en valuación HÉCTOR GERARDO BECERRA DUENAS, y en ese mismo acto acrediten con documento idóneo que el mismo es experto en la materia señalando a su vez domicilio para recibir notificaciones personales en esta ciudad de Morelia, Michoacán. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
----	----------------	----------------------	---------------------------	------------	--

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA SU CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0090/2022-I	AVALOS GARCIA FRANCISCO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2022	Se tiene al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, cumpliendo con el requerimiento de 28 veintiocho de marzo del año en curso, para lo cual remite la carpeta de investigación número CIA/UA/104/2019/INV. Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN cumpliendo con el requerimiento de 28 veintiocho de marzo del año en curso, para lo cual remite la carpeta de investigación número CIA/UA/104/2019/INV. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0090/2022-I	AVALOS GARCIA FRANCISCO	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, NOTIFICADOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN manifestando que el Notificador, ya no labora en esa dependencia desde el 15 quince de noviembre de 2021 dos mil veintiocho. Sin embargo, se le tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de NOTIFICADOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN en cuanto superior jerárquico. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS A LA ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos de la demanda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0149/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SUBSTANCIACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES 3-A EN CUANTO A AUTORIDAD SUBSTANCIADORA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA	21/04/2022	Se tiene a quien se ostenta como TITULAR DE LA UNIDAD DE APOYO A ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, solicitando a esta juzgadora le sea reconocido el carácter en los términos que precisa en su escrito de cuenta, así como pretendiendo acreditar el cumplimiento de la suspensión otorgada en el presente juicio; sin embargo, digasele a la promovente que no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que lo pretende realizar mediante la utilización de la firma electrónica avanzada de una diversa autoridad debidamente registrada que lo es la TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1179/2020-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	21/04/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que la sentencia de fecha 18 dieciocho de enero de 2022 dos mil veintidós, dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0171/2021-I y su acumulado RA-0272/2021-I, ambos derivado del presente controvertido, ha quedado firme, misma que confirma la sentencia definitiva dictada por este juzgador con fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiocho. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia de fecha 13 trece de julio de 2021 dos mil veintiocho, ha causado ejecutoria por ministerio de ley, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada. Por tanto, se requiere a la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acredite ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0157/2022-I	CABALLERO ANGELES JOSE ANTONIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/04/2022	"...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, TITULAR DEL ÓRGANO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 358272,...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de sus escritos de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas referente a la prueba confesional ofertada por las autoridades demandadas, a cargo del actor y absolvente JOSÉ ANTONIO CABALLERO ANGELES; sin embargo digasele al cursante que éste Órgano Jurisdiccional proveerá lo conducente una vez llegado el momento procesal oportuno, esto es, al encontrarse debidamente conformada la litis" NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1508/2021-I	SANCHEZ GARCIA MARIA DOLORES	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	21/04/2022	...comparece a juicio SILVESTRE MORA GUZMÁN, quien se ostenta como TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, MICHOACÁN, carácter que acredita con copia de su nombramiento, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio...para recibir su pago por concepto de derecho de alumbrado público, así como captura del cheque número 0987 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, valioso por la cantidad de \$127.40 (ciento veintisiete pesos 40/100 M.N.) a nombre de la actora...NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE A LA PARTE ACTORA a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, manifieste lo que a sus intereses convenga NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
7	JA-0088/2022-I	PEÑA VARGAS ANDRES RAFAEL	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	21/04/2022	...téngasele manifestando que con fecha 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, fue emitida una resolución a través de la cual se declaró la anulabilidad de la boleta de infracción con número de folio 2154...Este instructor decreta el SOBRESIMIENTO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO EN LÍNEA, en virtud de que la autoridad demandada ha dejado insubsistente el acto impugnado dentro del mismo; por lo que una vez que se encuentre firme el presente proveído, ordénese el archivo definitivo del expediente como un asunto total y definitivamente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN ACERCA DE ESTOS ASUNTOS, CONSULTE EN SU COMITÉ DE ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL PARA EL JUICIO EN LÍNEA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2022.

8	JA-0087/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/04/2022	"...Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndico y Representante del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán...se le tiene contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de la autoridad que representa...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente de su escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de la misma de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA...se le tiene por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 343536; contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa...se le tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indica en el capítulo correspondiente de su escrito de contestación, en los estrictos términos en que fueron ofrecidas al haber señalado la naturaleza de las mismas de conformidad con el numeral 297 fracción K del Código de Justicia Administrativa del Estado...TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, a cargo de la actora y absolvente ÁLVARO HERNÁNDEZ SANDOVAL;...se señalan las 11:00 horas del día 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de las pruebas y alegatos...TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 334939, se manda citar al absolvente ÁLVARO HERNÁNDEZ SANDOVAL...se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga;" NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
9	JA-0180/2022-I	HÉCTOR TEJEDA VILLELA	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2022	Se tiene por precluido el derecho de la COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA Y AGENTE O ELEMENTO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 354327 ADSCRITO A DICHA DEPENDENCIA para contestar la demanda instaurada en su contra. Se señalan las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
10	JA-0044/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	21/04/2022	Visto el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que se concedió el término de 05 cinco días hábiles al actor Ana Laura Mondragón Vega, a efecto de que ampliare su escrito de demanda, sin que a la fecha haya comparecido a realizar lo propio, no obstante de haber sido debidamente notificado electrónicamente del auto del 14 diez de marzo del presente año, el pasado 15 quince de marzo del 2022 dos mil veintidós, como se aprecia de la certificación secretarial; consecuentemente, acorde a lo establecido por el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por precluido su derecho para ampliar la demanda, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Finalmente, visto el estado procesal que guarda el presente juicio administrativo, se advierte que se encuentra debidamente conformada la demanda, y a fin de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado; se señalan las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos, respecto de las ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos de demanda y contestación; lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA se realice a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-1069/2021-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	21/04/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que con fecha 18 dieciocho del mes y anualidad que transcurre, se dictó acuerdo por medio del cual se admite a trámite la apelación interpuesta por el DIRECTOR DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE MICHOACÁN en contra de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, recurso que fue registrado con el número RAA-0057/2022-II. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2022	SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0014/2022-II, misma que no ha causado ejecutoria, mediante la cual se ordena: OCTAVO. Decisión. Al resultar fundados los agravios, se impone revocar la multa impuesta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, decretada en el auto de veinte de enero de dos mil veintidós. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0925/2021-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/04/2022	Se da cuenta con el oficio SCOP/EJ/167/2022, de fecha 28 veintiocho de marzo de 2022 dos mil veintidós, presentado por JOSE ZAVALA NOLASCO, en cuanto SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, mediante el cual manifiesta que el Documento de Ejecución Presupuestaria y Pago número 0080000000022, por la cantidad de \$9,476,400.00 (nueve millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), fue liquidado mediante transferencia interbancaria a la cuenta de la C. TITO CHAVEZ ALEMÁN, mediante la institución financiera BANORTE (BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.), por lo que se manda dar vista a la parte actora mediante notificación electrónica, para que dentro del término de 03 tres días hábiles, manifieste ante este juzgador lo que a sus intereses convenga respecto del pretendido cumplimiento a la sentencia por parte de la autoridad demandada, bajo apercibimiento que de no hacer lo propio, se proveyerá únicamente tomando en consideración las constancias que obran en autos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
14	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2022	Se tiene al APODERADO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, exhibiendo cheque a efecto de dar cumplimiento al convenio celebrado en fecha 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós en el presente controvertido. Haciendo del conocimiento de la parte accionante que el referido título de crédito se encuentra a su disposición el cual se encuentra resguardado en la caja de valores de este Juzgado. SOLO ACTORA
15	JA-0111/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	21/04/2022	Se tiene a la parte actora; manifestando que se da por enterada del pretendido cumplimiento a la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2022.

16	JA-1651/2021-I	NAVA AGUIRRE MARCO ANTONIO	SECRETARÍA DEL BIENESTAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO	21/04/2022	Se tiene a comparece a INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, en el que se anexen las copias certificadas que obran dentro del expediente electrónico que conforman el presente juicio de modalidad en línea; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 315 y 316 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva remitirlo a la Sala Administrativa Ordinaria en turno de este tribunal que le corresponda substanciar el mismo. Ahora bien, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la PARTE ACTORA, en el correo electrónico que indicó al realizar su registro para los juicios administrativos en línea; para que en el término de 3 tres días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; con apercibimiento que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizaran por lista autorizada. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0682/2020-I	LOPEZ ALEMAN CESAR	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	21/04/2022	Se tiene al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, solicitando copias certificadas del expediente electrónico en que se actúa; por lo que, de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán, exhortándose al ocupante las copias certificadas de las constancias que apunta, exentando el pago de los derechos fiscales correspondientes, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFIQUESE POR LISTA
18	JA-1152/2021-I	COLLAZO MORALES JOSE LUIS	H. AYUNTAMIENTO DE TANGAMANDAPÍO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN, TESORERO MUNICIPAL DE TANGAMANDAPÍO, MICHOACÁN	21/04/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0042/2022-II, se dictó acuerdo el día cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, que desecha el recurso en mención, en contra la sentencia de fecha 13 trece de enero de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del juicio administrativo en línea JA-1152/2021-I; oficio del cual este juzgador queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0131/2022-I	SANCHEZ CERDA TERESITA DE JESUS	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/04/2022	Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, manifestando haber dado cumplimiento con la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe oficio número DJ/0871/2022 de fecha 30 treinta de marzo de 2022 dos mil veintidós, por el que se le solicitó a al Encargado de la Dirección de Justicia Cívica y Sanciones Administrativas de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, se abstenga de iniciar el procedimiento administrativo de ejecución, respecto del cobro de la infracción número 352784; quedando enterado este juzgador de su contenido, por lo que se manda agregar a sus antecedentes para que obre como en derecho corresponda. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga; lo anterior, para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
20	JA-1631/2021-I	RAMIREZ GUZMAN MARTHA ELVIA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser esta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo. En otra tesitura, se le tiene exhibiendo el oficio CMSC/DISA/0263/2022, mediante el cual se advierte que ha quedado cancelado el número de folio de la infracción de tránsito 334939, dando con ello cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 21 veintiuno de febrero de 2022 dos mil veintidós y se ordena el archivo definitivo del juicio que nos ocupa; consecuentemente este instructor queda enterado del contenido del escrito de cuenta y anexos, mismos que se ordena agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. NOTIFIQUESE POR LISTA
21	JA-0372/2021-I	DUARTE VAZQUEZ JESUS ANTONIO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE TANGANCICUARO, MICHOACÁN	21/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN AUTOS HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal; lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, a efecto de que dentro del término de 15 quince días hábiles acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
22	JA-0271/2022-I	AMBROSIO OREGON EDGAR ISABEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/04/2022	se tiene a EDGAR ISRAEL AMBROSIO OREGÓN por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 353415. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 353415 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
23	JA-0287/2022-I	HERNANDEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	21/04/2022	se tiene a MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ LÓPEZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA", QUE ES REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 365016. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 365016 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS INFORMACIÓN, PUEDE CONTACTARSE AL SERVIDOR PÚBLICO DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2022.

24	JA-0255/2022-I	TORRES IBARRA BENITO MANUEL	AGENTE DE POLICIA ADSCRITO A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, MICHOACAN, DIRECTOR DE POLICIA Y TRANSITO DE ZAMORA, TESORERO MUNICIPAL DE ZAMORA, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DE ZAMORA	21/04/2022	se tiene a BENITO MANUEL TORRES IBARRA por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCION ADSCRITOS A DICHA DEPENDENCIA Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACAN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VIA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: REALICE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL VEHICULO TIPO MOTOCICLETA, MARCA YAMAHA, TIPO YBR 125G, AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, CON NÚMERO DE MOTOR JYM154FMI15030986, NÚMERO DE SERIE LBPKE1319G0111696, COLOR ROJO, que le fuera retenido con motivo de la multa administrativa con número de folio 4831 en esta vía impugnada; lo anterior, para el efecto de evitar que el aquí actor se vea afectado en sus derechos de posesión mientras es resuelto el presente juicio administrativo; lo que se manda hacer del conocimiento de las autoridades demandadas mediante notificación POR OFICIO QUE SE REMITA A LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REGISTRADO para efecto del juicio en línea, con la finalidad de que a la brevedad posible se sirvan llevar a cabo la entrega del vehículo descrito en líneas precedentes, SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRUA, derivado de la remisión del vehículo tipo motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
25	JA-0237/2022-I	ALVAREZ MORENO PEDRO ALBERTO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/04/2022	se tiene PEDRO ALBERTO ÁLVAREZ MORENO por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE INGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRO COACTIVO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN. Sin embargo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 230, en relación con el 154 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, resulta necesario precisar que este juzgador en uso de las facultades jurisdiccionales que para tales efectos le confiere el artículo 163 C fracción I y VIII, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; procede a realizar un estudio integral el escrito de cuenta y sus anexos, a fin de determinar si existe competencia para resolver el litigio planteado, al ser éste un presupuesto procesal, sin el cual no puede iniciarse ni tramitarse con eficacia jurídica un procedimiento administrativo, al tratarse de una cuestión de orden público que debe ser analizada de oficio previo a emitir un pronunciamiento respecto de la admisión de la demanda planteada. En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 6, 40, 154 primer párrafo y fracción X, 205, fracción I y X del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, SE DESECHA POR IMPROCEDENTE la demanda de nulidad intentada.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
26	JA-0121/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	21/04/2022	Se tiene a la parte actora; manifestando que se encuentra conforme con la suspensión concedida en autos por parte de la autoridad demandada; escrito del cual este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarla a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
27	JA-0019/2022-I	GEXSEMANI MARTÍNEZ MALDONADO	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	21/04/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó FUNDADA la otra parte del concepto de violación identificado como "PRIMERO" así como el concepto de violación identificado como "TERCERO" del escrito de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS de la determinación del adeudo contenido en el aviso recibo emitido por la autoridad demandada respecto de la prestación de servicios alcantarillado y saneamiento en el domicilio del actor, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
28	JA-1292/2021-I	VICTOR MANUEL NAVA ZUÑIGA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, SUBDIRECCIÓN COMERCIAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/04/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 154, fracción I y IV, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 276 y 278, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo, es competente para conocer y resolver el presente asunto. SEGUNDO. Se SOBRESEE el presente juicio respecto del acto impugnado consistente en oficio número SDC/248/2021 de ocho de julio de dos mil veintiuno, emitido por el Encargado de la Subdirección Comercial del Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, de acuerdo a los razonamientos esgrimidos en el considerando TERCERO de la presente sentencia. TERCERO. Resultó FUNDADA la otra parte de los conceptos de violación identificados como "I" y "II" del escrito inicial de demanda, por lo que se declara la ILEGALIDAD y en consecuencia la NULIDAD PARA EFECTOS de la determinación de los créditos fiscales contenidos en los avisos recibos emitidos por la autoridad demandada respecto de la prestación de servicios alcantarillado y saneamiento en el domicilio del actor, acorde a los argumentos expuestos en el considerando QUINTO del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFIQUESE POR LISTA
29	JA-0052/2022-I	GARCIA ALCANTAR JUAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, INSPECTOR ADSCRITO A LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PUBLICO EN MICHOACÁN	21/04/2022	En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 278, fracción II, 276, 297 A, 297 D y 297 J, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Resultaron esencialmente FUNDADOS los motivos de disenso que expresó el accionante en el hecho "SEGUNDO", así como unas partes de los conceptos de violación "SEGUNDO" y "CUARTO" del escrito de demanda y por ende, se declaró la ilegalidad y en consecuencia la nulidad lisa y llana de los actos impugnados de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando Quinto de esta sentencia. CUARTO. Resultó PROCEDENTE la devolución de la cantidad que solicitó el actor por un monto de \$31,367.00 (Treinta y un mil trescientos sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de pago de la boleta de infracción impugnada. QUINTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
30	JA-0091/2022-I	GOMEZ PERALTA CELINA	DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	21/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción VIII y 206 fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción I, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, en términos del apartado III.3 del Considerando Tercero de este fallo. TERCERO. Se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la boleta de infracción impugnada de conformidad con los argumentos vertidos en el considerando QUINTO de esta sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.
					NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR ALCANZANDO LEJALIDAD

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2022.

31	JA-0055/2022-I	JESUS GALAN DURAN	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 341544 de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la legalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
32	JA-1704/2021-I	AMBAR VANESSA ESQUIVEL ADAME	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se; R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 338218, de diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
33	JA-0132/2022-I	ANDREA MISHEL GARCIA CISNEROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/04/2022	Se les tiene contestando en tiempo y forma a la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo cual realizan en la forma y términos de sus escritos de cuenta. SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
34	JA-0572/2019-I	ROSA MARÍA CASTRO FLORES	DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL ARTESANO MICHOACANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2022	Se tiene a la SECRETARÍA DE ACUERDOS DE LA TERCERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de reconsideración número JAR-0027/2022-III, se dictó acuerdo el día 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidos, que admite el recurso en mención. NOTIFÍQUESE POR LISTA
35	JA-0072/2022-I	PAVIMENTOS DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE NUMARÁN	21/04/2022	Se da cuenta con la razón actuarial en la que el actuario adscrito a este juzgado señala que no fue posible notificar a la parte actora el acuerdo de 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidos, en virtud de no haber encontrado el domicilio señalado en autos. Por lo anterior, se ordena notificar el referido acuerdo mediante lista autorizada en los estrados de este juzgado hasta en tanto haga uso de su derecho de señalar domicilio. Por otro lado, se tiene a quien se ostenta como apoderado legal de la moral PAVIMENTOS DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V., solicitando la devolución de los documentos que fueron exhibidos en su escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal alguno queda a su disposición dichas constancias para los efectos legales conducentes, previa copia que coteje esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
36	JA-0770/2021-I	TOVIAS NIÑO JIMENEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/04/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVAS Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, remitiendo testimonio en copia simple de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidos, dictada dentro de la Demanda de Amparo Directo número 432/2021, promovido por TOVIAS NIÑO JIMÉNEZ, parte actora dentro del presente controvertido, en contra del proveído de 1 uno de junio de 2021 dos mil veintiuno, resolución que en su Considerando Octavo determina: Decisión. Así, ante lo fundado de los conceptos de violación, lo procedente es conceder al quejoso el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de que la autoridad responsable: Deje sin efectos el acto reclamado. Dikte otro en el que: Prescinda de considerar que carece de competencia para conocer del asunto, de conformidad con las consideraciones establecidas en la presente ejecutoria. Con libertad de jurisdicción provea sobre la demanda. En el entendido de que están expeditas sus facultades para analizar si están o no satisfechos los requisitos formales, otros presupuestos procesales o requisitos de admisibilidad de la demanda. En virtud de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de amparo, se provee de la siguiente manera: Se tiene al actor, pretendiendo presentar demanda administrativa frente al TITULAR DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. Sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho respecto de la admisión o no de la presente demanda y acorde a las facultades que para tales efectos otorga el artículo 231 y 230 fracciones IV, VII Y IX del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECÚE SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SOLO ACTORA
37	JA-1393/2018-I	GEOINGENIERIA APLICADA, S.A. DE C.V.	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	21/04/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0958/2022, que remite la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, con fecha 20 veinte de abril del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidos, apoderados legales de la persona moral actora "GEOINGENIERIA APLICADA S.A DE C.V", EMMANUEL MUNGUÍA VIVEROS y YVONNE CHÁVEZ JACOBO; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidos, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA, mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, a efecto de que dentro del término de 03 TRES DÍAS HÁBILES, ADECÚE SU DEMANDA ACORDE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2022.

38	JA-0284/2022-I	VERONICA ALICIA CALDERON AYALA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2022	<p>se tiene a VERÓNICA ALICIA CALDERÓN AYALA por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al TITULAR DE LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 367161. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos, haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, a razón del acto impugnado y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 367161 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
39	JA-0283/2022-I	ALBERTO FERNANDO JIMENEZ LOMELI	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2022	<p>se tiene a ALBERTO FERNANDO JIMÉNEZ LOMELÍ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO "POLICÍA DE MORELIA" REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTO LA BOLETA DE INFRACCIÓN 355142. Demanda que por encontrarse ajustada a derecho se admite en la vía y términos propuestos, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado de la demanda, y demás documentos anexos; haciéndoles saber a las demandadas que cuenta con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes. Asimismo, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas. Probanzas que serán tomadas en consideración llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, a razón del acto impugnado y atendiendo a la facultad discrecional que contiene los artículos 240 y 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, este juzgador PROCEDE CONCEDER DE OFICIO LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que la autoridad demandada, deje las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 355142 impugnada en autos, ello ante el órgano administrativo encargado para tales efectos, así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. Abstenerse a generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados del documento refutado.</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
40	JA-0294/2021-I	MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/04/2022	<p>Se tiene por recibido el oficio número TJA/SGA/DG/772/2022, presentado ante este juzgado en data 30 treinta de marzo de la anualidad en curso, signado por la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, en cuanto COORDINADORA DE AMPARO DE ESTE TRIBUNAL, informando que dentro del recurso de apelación número RAA-0006/2022-I, la parte actora MARÍA SOLEDAD PINTO ANGUIANO; presento demanda de amparo directo el día 20 veinte de abril de la anualidad en curso, ante la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, señalando como acto reclamado "...IV. ACTO RECLAMADO: La resolución de fecha 02 de marzo de 2022, el (sic) cual establece en revocar la sentencia recurrida que emitió el Juez Primero Administrativo, la cual fue dictada por la el (sic) el Magistrado Instructor de la Primera Sala Ordinaria (sic) del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán..." Asimismo, remite un tanto en original de la demanda de garantías e informa que la parte quejosa NO SOLICITÓ EXPRESAMENTE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. Por tanto se instruye al personal de este juzgado para que a la brevedad posible envíe los autos originales del expediente referido al rubro a la coordinación de amparo, para la substanciación del mismo; oficio anexos de los cuales este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE AGRADECE SU ATENCIÓN Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 22 de abril de 2022.

41	JA-0123/2022-I	RODRIGO SOTO CORREA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISARIO DEL ORGANOS DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA	21/04/2022	se tiene a EDGAR VICENTE VARGAS CHAGOLLÁN, en cuanto APODERADO JURÍDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; para lo cual exhibe copia simple del poder general para pleitos y cobranzas expedido a su favor respecto del cual solicita sub-cotejo con la copia certificada que obra en autos del diverso juicio administrativo JA-1393/2018-I, cuya instrucción corresponde a esta actuante, constancia que al tener a la vista del personal de este juzgado se desprende que concuerda fiel y exactamente con el original que obra en el expediente de referencia, y a HÉCTOR GÓMEZ TRUJILLO, en cuanto TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN carácter que se le reconoce en base a la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que desde este momento le queda reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, se les tiene contestando en tiempo la demanda instaurada en contra de las autoridades que representan, lo que realizan en la forma y términos de sus escritos digitales de cuenta. De igual forma, se les tiene oponiendo sus excepciones y defensas, así como invocando las causales de improcedencia y sobreseimiento que relacionan en sus escritos de cuenta, las cuales se encuentran previstas en el Código de Justicia Administrativa del Estado, mismas que serán valoradas llegado el momento procesal oportuno. Ahora bien, conforme a los artículos 367, 424, 505, 506 y 507 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del estado, así como los numerales 194, 230 y 257 del código de justicia administrativa del estado, se le tiene por ofrecida y admitida la documental que indica en su capítulo de pruebas, en los estrictos términos en que fue ofrecida, así como la confesión judicial expresa. Probanzas que serán tomadas en consideración llegando el momento procesal oportuno. Visto el estado procesal del presente juicio, se advierte que la autoridad demandada Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán hace valer la causal de improcedencia establecida en la fracción IV del artículo 205, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, relativa al consentimiento expreso o tácito de la parte actora para promover el juicio de nulidad en que se actúa; por tanto, atendiendo al numeral 238 fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado, SE CONCEDE EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS A LA PARTE ACTORA a efecto de que si lo estima pertinente amplíe su demanda, debiendo contener tal escrito los mismos requisitos que señala el artículo 230 del código de la materia. SOLO ACTORA
42	JA-0962/2021-I	LUIS ALBERTO ESCAMILLA VELAZQUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	21/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
43	JA-1201/2021-I	GIOVANNI SANTILAN LINAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	21/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA
44	JA-1052/2021-I	JUAN PABLO CARRANZA VARGAS	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	21/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTO EN SU CONTEXTO ADMINISTRATIVO Y CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0002/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN, SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN	22/04/2022	Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción XXXI bis, 143, 144, 154, fracciones VII y IX, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276 y 278, fracción II, todos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, es de resolverse y se, R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia o sobreseimiento. TERCERO. Se acreditó la configuración de la negativa ficta respecto del escrito de petición de veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Resultó procedente la pretensión de la parte actora, respecto del pago del adeudo, el pago de gastos financieros generados por el incumplimiento de pago de la autoridad demandada, así como el pago del Impuesto al Valor Agregado por los motivos expuestos en el Considerando Quinto de este fallo. QUINTO. Resultó improcedente el pago de daños solicitados por el actor en términos de lo expuesto en el Quinto de los Considerandos de esta Resolución. SEXTO. Notifíquese personalmente a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0099/2022-I	VICTOR MANUEL QUIROZ ZACARIAS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	22/04/2022	Con esta fecha se lleva a cabo audiencia de ley. CÚMPLASE
3	JA-1538/2021-I	OSCAR CEBALLOS HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO	22/04/2022	"...se tiene a la licenciada VIRGINIA GAYTÁN ZUNO, haciendo de conocimiento de este juzgador que JUAN CARLOS CASASO MENDOZA, APODERADO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, interpuso demanda de amparo directo contra la resolución de fecha 17 diecisiete de marzo del presente año...se instruye al personal de este Juzgado para que a la brevedad posible se remitan los autos del presente expediente a la Coordinación de Amparo;..." NOTIFIQUESE POR LISTA
4	JA-0739/2021-I	EVA REYES RODRÍGUEZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	22/04/2022	Se tiene al TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida con fecha 29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno. En virtud de lo anterior, este juzgador tiene a la autoridad demandada AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, cumpliendo la sentencia de 29 veintinueve de septiembre de 2022 dos mil veintidós y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-1579/2021-I	BENJAMIN JIMENEZ REYES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	22/04/2022	Se tiene a quien se ostenta como DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, haciendo manifestaciones entre las cuales señala que a efecto de dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, se emitió oficio número SFA/SV/DR/DCF/DEV/001675/2022 de fecha 7 siete de marzo, y que el día 18 dieciocho de abril, ambas fechas del año en curso, fue notificada la parte actora del mismo, lo anterior con objeto de que se presentara con documentación diversa a las oficinas a cargo del ocursoante para la devolución de lo indebidamente pagado. SOLO ACTORA
6	JA-0193/2022-I	IVÁN CALDERÓN GUTIÉRREZ	CONTRALORIA DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/04/2022	se tiene a MARIA DEL CARMEN LÓPEZ HERREJON, en cuanto ENCARGADA DE DESPACHO DE CONTRALORIA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, carácter que acredita mediante la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, así como se abstenga de realizar anotaciones en el libro de registro de sanciones que se lleve ante dicha autoridad, o bien, en el expediente personal del promovente en caso de existir dichos registros o anotaciones; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo; circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, se manda a dar vista a la parte actora con copia del presente acuerdo, así como del ocurso de cuenta, para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos. Finalmente, se le tiene al promovente, señalando domicilio para recibir notificaciones personales el ubicado en la Avenida Acueducto número 625 seiscientos veinticinco, interior 308 trescientos ocho, Colonia Vasco de Quiroga, Morelia, Michoacán; autorizándose en términos del segundo párrafo del artículo 198 del código de la materia a VIOLETA KARINA RIZO VAZQUEZ, JAVIER PEDRO RODRIGUEZ SERVIN Y ERANDI NOEMI SERVIN GARCÍA, lo anterior, al no encontrarse inscritos en el libro de cédulas profesionales que se lleva ante la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, ni acreditar ser expertos en la materia; ello, para los efectos legales a que haya lugar. SOLO ACTORA
7	JA-1400/2021-I	JUAN MANUEL ARREDONDO FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TUXPAN, SÍNDICO MUNICIPAL DE TUXPAN, MICHOACÁN	22/04/2022	Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora en el presente juicio, interponiendo recurso de apelación. NOTIFIQUESE POR LISTA
8	JA-0289/2022-I	ADRIANA ISABEL GONZALEZ ALVAREZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/04/2022	Se admite la demanda en la vía y términos propuestos. PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
9	JA-0318/2021-I	AGUSTÍN ALFREDO HERNÁNDEZ PADILLA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	22/04/2022	"...AGUSTÍN ALBERTO HERNÁNDEZ PADILLA...solicita se incremente diariamente el monto de los gastos financieros a que fuera condenada las autoridades demandadas COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DEL ALTA SEGURIDAD PARA DELITOS DE ALTO IMPACTO NÚMERO 1, por cada día que perdure la mora en el pago,...la actora solicita en el escrito de cuenta, se tenga como autoridades vinculantes a LUIS NAVARRO GARCÍA, en su carácter de SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, asimismo, se tiene al ocursoante solicitando se apliquen las vías de apremio en virtud del desacato de la autoridad demandada; sin embargo, dígamele que deberá estarse a lo acordado mediante proveído de fecha 01 uno de marzo del año en curso..." NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PUES EL JUICIO ESTÁ EN SUSPENDENCIA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 25 de abril de 2022.

10	JA-0228/2022-I	NORA ZULEMA CHÁVEZ ÁLVAREZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO	22/04/2022	<p>"...Se tiene a ADRIANA ISABEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa frente al H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN Y TESORERO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN...se admite en la vía y términos propuestos, ordenándose emplazar por medio de oficio a las autoridades demandadas,...haciéndoles saber a las demandadas que cuentan con el improrrogable término de 15 quince días, contados a partir del siguiente día hábil en que cause efectos el emplazamiento, para que comparezcan ante esta autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en términos de lo dispuesto en los artículos 224, 230, 249, 250, 253, 254 y 255 del Código de Justicia Administrativa del Estado; lo anterior en el entendido de que de no acatar dichas disposiciones en la forma y los términos establecidos, se harán efectivos los apercibimientos que resulten procedentes...se le tiene por ofrecidas y admitidas las pruebas que se indican en el capítulo correspondiente del escrito de cuenta, en los estrictos términos en que fueron exhibidas...PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran,...Abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del CREDITO FISCAL impugnado en autos, relativo al predio registrado con el número 101-1-286947...así como de generar cobros indebidos multas o recargos derivados del documento refutado; lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad...Determinación que se concede sin otorgamiento de fianza, de acuerdo con la facultad discrecional que confiere a esta Instructora el artículo 245 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, respecto de los asuntos en los que los créditos fiscales que no rebasen la cuantía de 500 quinientos días de salario... la presente suspensión surte sus efectos hasta en tanto se dicte sentencia definitiva dentro del presente controvertido y la misma podrá ser modificada o revocada en cualquier momento si aparecieren nuevos datos o elementos para determinarlo de esta manera. En virtud de la presente suspensión, otórguese copia certificada del presente auto, tanto a la actora como a las autoridades demandadas, para los efectos legales conducentes..."</p> <p>PERSONALMENTE Y POR OFICIO</p>
----	----------------	----------------------------	---	------------	---

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTO QUE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 26 de abril de 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0286/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/04/2022	se tiene a YADIRA ALEJANDRA VEGA RAMÍREZ por propio derecho, presentando demanda administrativa en la modalidad en línea frente al DIRECTOR MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO 4348, ADSCRITO A LA MENCIONADA DIRECCIÓN. Demanda que se admite en la vía y términos propuestos ordenándose emplazar mediante OFICIO QUE SE REMITA VÍA ELECTRÓNICA A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS PROCEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO, para efecto de que las autoridades demandadas, dejen las cosas en el estado en que se encuentran, y que estrictamente procedan en cuanto a la siguiente consideración: Realice la devolución de la TARJETA DE CIRCULACIÓN, que le fuera retenida con motivo de la infracción 4348 en esta vía impugnada, a fin de que en actor no contravenga disposiciones del Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal de Zamora, Michoacán, y por tanto no incurra en nuevas infracciones por circular sin ella; lo cual se considera así toda vez que la desposesión de dicho documento podría traer a la parte actora repercusiones durante todo el tiempo en que se encuentre impedida para usarla, luego entonces, a medida cautelar concedida pretende evitar que el ahora demandante se vea afectado en su derecho de circular en vehículo automotor, lo anterior hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo y se determine la legitimidad del acto impugnado una vez que se haya verificado si dicho acto cuenta los requisitos mínimos indispensables que consoliden su validez y legalidad. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1257/2021-I	ZAMORA RAMIREZ PEDRO JAVIER	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/04/2022	"...se apersona a juicio JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, exhibiendo para tales efectos escrito, firmado de conformidad por la parte actora, donde se le realice la ENTREGA DEL VEHÍCULO; al actor del vehículo marca Honda, tipo Accord DX, Modelo 1996, color azul metálico con número de placa PLW080A, con número de serie 1HGCD5634TAZ14330, iene a la autoridad demandada cumplida la sentencia de 25 veinticinco de enero de 2022 dos mil veintidós y se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO se ordena el archivo y guarda electrónica del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido;..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1637/2021-I	HERNANDEZ MONTEJANO CARLOS IGNACIO	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	26/04/2022	"...se declara que la sentencia de fecha 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, se tiene a ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSUL en cuanto COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, realizando diversas manifestaciones tendientes al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, para lo cual señala que el folio de la infracción 339688, ha sido cancelado por sentencia en el sistema de tránsito municipal, quedando sin efectos legales para su cobro, este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-0009/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26/04/2022	No obstante que mediante acuerdo de fecha 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, este Juzgado Administrativo emitió acuerdo en el cual requirió por segunda ocasión a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del inexcusable término de 03 tres días hábiles, acreditara con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos del presente controvertido, esta HA SIDO OMISA TOTALMENTE en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos. Se hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós, y se impone a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, por conducto de su titular en cuanto persona física, una multa por la cantidad de \$48,110.00 (cuarenta y ocho mil ciento diez pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización. SE REQUIERE NUEVAMENTE a la autoridad demandada SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO para que dentro del inexcusable término de 3 tres días hábiles acredite con documento idóneo, el cabal y debido cumplimiento de la sentencia definitiva emitida en autos; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una nueva multa por medio de su titular en cuanto persona física por la cantidad de \$96,220.00 (noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N) equivalente a 1,000 un mil Unidades de Medida y Actualización. Se ordena girar oficio al GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad vinculada al procedimiento de ejecución y superior jerárquico del SECRETARIO DE EDUCACIÓN, acorde a la Ley Orgánica del Estado de Michoacán, a efecto de que en términos del artículo 285 fracción II, obligue a la autoridad demandada a dar cumplimiento a la ejecutoria dictada en autos, bajo apercibimiento que en caso acatar los efectos condenatorios de la misma, se le impondrá una multa por la cantidad de \$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) en cuanto persona física, consistente en 100 cien unidades de medida y actualización. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
5	JA-0069/2022-I	CAZAREZ RIVERA FLORENCIA	COMISION COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	26/04/2022	Se tiene al COORDINADOR GENERAL DE LA COMISION COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE MICHOACÁN, dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO y forma A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA. Se señalan las 9:00 nueve horas del día 2 dos de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-0211/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/04/2022	Se tiene al DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida a la parte actora mediante proveído de 29 veintinueve de marzo de 2022 dos mil veintidós. En ese sentido, se ordena dar vista a la parte actora MEDIANTE NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA, por el término de 03 tres días, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFIQUESE POR LISTA
7	JA-0212/2022-I	VILLAGOMEZ LOPEZ JESUS EDUARDO	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	26/04/2022	Se da cuenta con el acuerdo ingresado en el Sistema Informático del Tribunal el día 18 dieciocho de abril de 2022 dos mil veintidós, por medio del cual comparece JOSÉ ALBERTO ESPINOSA SÁNCHEZ, quien se ostenta como DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN. En ese sentido, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, previo decretar el sobreesimiento del presente juicio, se requiere mediante NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR JESÚS EDUARDO VILLAGOMEZ LÓPEZ, ello con la finalidad de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en el que cause efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este juzgado a informar si le fue devuelta la licencia de conducir que le fuera retenida con motivo de la boleta de infracción en esta vía impugnada, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por satisfecho de sus pretensiones en el presente juicio, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
8	JA-0011/2022-I	-----	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/04/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios del DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto autoridad demandada, realizando manifestaciones relativas al cumplimiento de la sentencia entre las cuales señala que le fue devuelta la motocicleta retenida a la parte actora con motivo de la infracción en cumplimiento a la suspensión dictada en autos acatando la declaración de nulidad del acto impugnado. Manifestaciones que se le tienen por realizadas desde este momento y para los efectos legales a que haya lugar, las cuales serán valoradas una vez que haya transcurrido el término para declarar ejecutoriada la sentencia definitiva emitida en autos. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA PARA EFECTOS DE SUSPENSIÓN DE PAGOS. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de abril de 2022.

9	JA-1313/2021-I	CEJA LINARES MARIA ISABEL	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	26/04/2022	Se da cuenta con el escrito y anexos presentados ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 18 dieciocho de abril de la anualidad en curso y posteriormente remitido a este juzgado al día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a MARÍA ISABEL CEJA LINARES, APODERADO JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN; INTERPONIENDO RECURSO DE APELACIÓN en contra de la sentencia definitiva emitida por este instructor el día 17 diecisiete de marzo de 2022 dos mil veintidós; consecuentemente, previo a remitir copia certificada del expediente administrativo referido al rubro tramitado en línea, para efectos de la substanciación del recurso de mérito, SE REQUIERE mediante notificación electrónica a la parte actora del juicio en línea que nos ocupa, en el correo electrónico que indicaron en autos; para que en el término de 3 (tres) días hábiles, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, ello, de conformidad con el numeral 224 del Código en comento; apercibidas que en caso de no realizar lo propio, todas las notificaciones, incluso las de carácter personal, se realizarán por lista autorizada. Finalmente, se tiene al apelante señalando como domicilio procesal el ubicado en la calle Vicente Santa María, número 157 ciento cincuenta y siete, colonia Felix Ireta, Morelia, Michoacán; domicilio que le queda señalado en autos desde estos momentos y para los efectos legales que haya lugar, autorizando en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán a ROCIO ROCHA ALVAREZ Y YONAC CATALAN MALDONADO, IRMA DÍAZ MORA y en términos del segundo párrafo del artículo antes referido a las demás personas que señala en su escrito de cuenta, ello en virtud de no acreditar ser expertos en la materia, ni encontrarse inscritos en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
10	JA-0014/2021-I	VILLASEÑOR VILLASEÑOR RAFAEL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	26/04/2022	Téngase por recibido el oficio número PSA/0097/2022-I allegado a este juzgado el día 23 veintitrés de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, remitiendo copia certificada de la sentencia de fecha 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós, emitida dentro del recurso de apelación número RAA-0369/2021-III, en la cual se determinó CONFIRMAR la diversa sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de agosto de 2021 dos mil veintiuno; este instructor queda enterado del contenido del oficio y anexo de cuenta, mandándolos agregar a sus antecedentes para que obren como legalmente corresponda. En virtud de lo anterior, se declara que la sentencia dictada dentro del presente juicio de data 25 veinticinco de mayo de 2021 dos mil veintiuno, HA CAUSADO EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, acorde a lo establecido por los artículos 281 y 282 Fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. Por lo que a fin de acatar el seguimiento procesal que contempla el artículo 281 y 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán referente al procedimiento de ejecución y en aras de lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, se procederá con forme a los siguientes términos: "Artículo 281. La cosa juzgada es la verdad legal y contra ella no es admisible recurso, ni prueba alguna, salvo los casos expresamente determinados por la ley. Hay cosa juzgada cuando la sentencia ha causado ejecutoria. (REFORMADO, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) La declaración de que una sentencia ha causado ejecutoria se hará de oficio y no admite recurso alguno. La que favorezca a un particular o contenga una obligación de hacer o de condena, DEBERÁ COMUNICARSE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PREVIÉNDOLE Y CONMINÁNDOLE A RENDIR UN INFORME DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.... Artículo 285. En caso de incumplimiento injustificado de la sentencia, se procederá como sigue: I. Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; (REFORMADA, P.O. 18 DE JULIO DE 2017) II. Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; III. De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, IV. Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia." Por tanto y toda vez que es obligación de este tribunal velar por el debido cumplimiento de las sentencias emitidas al constituir una CUESTIÓN DE GRADO PREFERENTE Y DE ORDEN PÚBLICO, aunado al INJUSTIFICADO ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA; SE ORDENA NOTIFICAR POR OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA: SECRETARIO DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, que cuenta con el TÉRMINO DE 15 QUINCE DÍAS HÁBILES A EFECTO DE QUE ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, EL CABAL Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EN AUTOS EN SU TOTALIDAD, esto es, realice el pago de las cantidades derivada de la falta de pago de los contratos administrativo, así como remitiendo las constancias que así lo acrediten, así como para que acrediten el carácter de autoridades para efecto del presente juicio; ello, bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento SE HARÁ ACREDITORA A UNA MULTA por la cantidad de \$9,622.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.) DE SUS PERCEPCIONES COMO SERVIDORES PÚBLICOS, equivalente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 M.N.), lo anterior en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, vigente a partir del 01 uno de febrero de la referida anualidad, por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0160/2022-I	DIANA EDITH FLORES HERRERA	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/04/2022	Se tiene por precluido el derecho del PRESIDENTE MUNICIPAL y TESORERO MUNICIPAL, AMBOS DE MORELIA, MICHOACÁN, para contestar la demanda instaurada en su contra. Por otro lado, se tiene a quien se ostenta como apoderado jurídico del AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN; pretendiendo comparecer a juicio por la autoridad que asegura representar, sin embargo, toda vez que la referida autoridad no le reviste el carácter de demandada en el presente controvertido, no ha lugar a tenerle contestando la demanda. Se señalan las 10:00 diez horas del día 3 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós; a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de ley. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JA-1639/2021-I	EDGAR SAUCEDO ARREYGUE	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/04/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, realizando manifestaciones sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva dictada en autos por parte de las autoridades que representa. Este juzgador considera cumplida en lo esencial la sentencia de mérito, y ordena remitir el presente expediente para su archivo definitivo. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0169/2022-I	MARCIO SALGADO MONROY	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	26/04/2022	Se tiene al ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida en autos. Se ordena dar vista a la parte actora a efecto de que manifieste lo que a sus intereses convenga. SOLO ACTORA
14	JA-1580/2021-I	GUSTAVO GUDIÑO VALDESPINO	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	26/04/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0048/2022-III. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 27 de abril de 2022.

15	JA-1069/2021-I	LINA RODRÍGUEZ MORENO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	26/04/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARIA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0057/2022-II. NOTIFIQUESE POR LISTA
16	JA-0779/2021-I	JUAN MANUEL ESTRADA MEDIANA Y EMILIO GUILLEN PÉREZ	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	26/04/2022	Se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN, TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-1428/2021-I	DORLI YISEL Y/O DORLY GISEL ESTEBAN MANGATO	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARICUARO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ERONGARICUARO, MICHOACÁN	26/04/2022	TESTIMONIAL. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de abril de 2022 dos mil veintidós. CÚMPLASE
18	JA-0654/2021-I	VERÓNICA GABRIELA VENEGAS RUIZ	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y GESTIÓN DE CUENCAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	26/04/2022	Se da cuenta con el oficio número TJA/SEA/0969/2022, que remite la LICENCIADA ADRIANA OREGEL MENDOZA Primer Secretaria Habilitada para ejercer funciones de Secretaria General de acuerdos de este Tribunal, con fecha 21 veintiuno de abril del mes y año en curso, por medio del cual hace del conocimiento a este juzgador que mediante escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este tribunal en data 19 diecinueve de abril de 2022 dos mil veintidós, GERALDIN MARINA HENRIQUEZ ESCOBAR, en cuanto JEFA DE DEPARTAMENTO DE JUICIOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO; interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo de data 14 catorce de marzo de 2022 dos mil veintidós, por lo que para efectos de substanciar el recurso de mérito, se ordena girar oficio a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal en el que se anexe el correspondiente testimonio de las constancias que conforman el presente juicio; lo anterior, a efecto de que en términos de lo establecido en la parte final del artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se sirva turnarlo a quien por razones de turno le corresponde substanciar el mismo. NOTIFIQUESE POR LISTA
19	JA-0003/2020-I	CARLOS ALEJANDRO RAMÍREZ GARCÍA	SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	26/04/2022	se impone al titular de la autoridad demandada DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en cuanto persona física, la multa correspondiente a la cantidad de \$2,866.60 (dos mil ochocientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.), equivalente a 30 treinta veces la Unidad de Medida y Actualización), cantidad que se obtiene de multiplicar la unidad de medida y actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año dos mil veinte vigente al momento de hacer el requerimiento señalado a supralíneas, a razón diaria de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100 moneda nacional), por las 30 treinta unidades; lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Haciendo del conocimiento de la autoridad que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, ordenándose al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, no obstante ser la autoridad sancionada, informe a este instructor sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, cantidad que deberá de ser descontada de las percepciones de tal funcionario, toda vez que la multa impuesta lo son en el ejercicio de sus atribuciones y ante la falta de cumplimiento del fallo emitido, por lo que se ordena girar atento oficio a dicha dependencia fin de hacer de su conocimiento el contenido del presente proveído; ello bajo apercibimiento legal al Director de Recaudación, de que en caso de no hacerlo, se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 fracción III del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones, consistente en: Artículo 202. El Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones, podrá emplear los siguientes medios de apremio: III. Requerimiento al superior jerárquico de la autoridad obligada al cumplimiento de un mandato del Tribunal; o, (...). PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE DEBE CONSULTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN PARA OBTENER MÁS INFORMACIÓN.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1123/2020-I	GÓMEZ PÉREZ CARLOS ORLANDO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ADMINISTRADOR DE RENTAS DE MORELIA	27/04/2022	Se da cuenta con el escrito presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal el día 08 de abril de 2022 dos mil veintidós y remitido este juzgado el día 18 de abril de 2022 de la presente anualidad, mediante el cual se tiene a FELIPE MARTIN GALVÁN MURGUÍA, en cuanto apoderado legal de Banco Nacional de México S.A., integrante de Grupo Financiero Banamex; realizando diversas manifestaciones respecto del requerimiento que se le hizo en fecha 18 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno; a razón de la prueba consistente en el informe ofertada por la parte actora, sin embargo, toda vez que con fecha 05 de abril de 2022 dos mil veintidós, se tuvo a CARLOS ORLANDO GÓMEZ PÉREZ EN CUANTO APODERADO JURÍDICO DE EDGAR EUSEBIO MOLINA AREVALO, desistiendo de prueba documental pública en vía de informe ofrecida en su escrito inicial de demanda, el oficio de cuenta únicamente se ordena agregar a sus antecedentes para que obre como corresponda. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-0078/2022-I	BARRON RESENDIZ JORGE ARMANDO	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 10:00 diez horas del 27 de abril de 2021 dos mil veintidós, ... NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-0204/2022-I	MELENDEZ RODRIGUEZ MONICA LETICIA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/04/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 07 de abril de 2022 dos mil veintidós, registrado bajo el número de folio 6849, por medio del cual se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 28 de marzo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de abstenerse de emitir requerimientos o iniciar el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro originado de la boleta de infracción 010092, así como abstenerse de generar cobros indebidos, por los conceptos de recargos o multas derivados de los documentos refutados; anexando para tales efectos acuerdo de suspensión mediante el cual se ordenó al C. ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE INFRACCIONES Y/O DELEGADO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE ZAMORA, MICHOACÁN realizar las acciones tendientes al cumplimiento de la suspensión otorgada en los términos requeridos, hasta en tanto se emita sentencia definitiva. SOLO ACTORA
4	JA-0053/2021-I	LIMAS LOZA PATRICIA MARIA	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE LA COORDINACIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, AGENTE DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN MICHOACÁN	27/04/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito digital presentado mediante el Sistema informático de este tribunal el día 18 de abril de 2022 dos mil veintidós con folio 7121, mediante el cual se tiene a ANTONIO GODDY GONZÁLEZ VELEZ, en cuanto Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; realizando diversas manifestaciones tendientes a que la parte actora ha sido omisa en acudir ante esa autoridad y exhibir la documentación necesaria para que se lleve a cabo el cumplimiento de sentencia, respecto de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido, motivo por lo cual el escrito de cuenta se agregara únicamente a sus antecedentes para su constancia legal. Consecuentemente, se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 19 de abril de 2022 y remitido a este juzgado en esta misma fecha, mediante el cual se tiene a OCTAVIO TENA TORRES, en cuanto Jefe de Amparos y Procesos Administrativos de la Comisión Coordinadora del Transporte Público del Estado de Michoacán, carácter que acredita con el nombramiento expedido a su favor, pretendiendo cumplir con la sentencia definitiva emitida en autos, para lo cual exhibe cheque original número 2720, a nombre del actor PATRICIA MARIA LIMAS LOZA, válido por la cantidad de \$1,500 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.); quedando enterado este juzgador respecto de dichas constancias, por lo que se mandan agregar a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se ordena hacer del conocimiento de la parte actora mediante NOTIFICACIÓN EN LA VÍA PERTINENTE A LA PARTE ACTORA, que el cheque antes referido se encuentra a su disposición, mismo que se resguarda en la caja de valores de este juzgado. SOLO ACTORA
5	JA-0880/2021-I	-----	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/04/2022	Se tiene a la PRIMER SECRETARÍA HABILITADA PARA EJERCER FUNCIONES DE SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL, informando que por razón de turno, el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en el expediente citado al rubro del presente acuerdo, quedó registrado en el Libro de Gobierno con el número RAA-0051/2022-III. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
6	JA-1644/2021-I	MARTINEZ CORONA YONATHAN	AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/04/2022	Se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 04 de abril de 2022 dos mil veintidós, registrado bajo el número de folio 6448, por medio del cual comparece ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, aduciendo para tales efectos que ha cancelado del folio de la infracción de tránsito número 336419; circunstancia que acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla denominada consulta de garantías. Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 21 de febrero de 2022 dos mil veintidós; por tanto, el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2022.

7	JA-0182/2022-I	REYES CERVANTES LIZBETH	COMISION MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	27/04/2022	<p>Se tiene al COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, por sí y en cuanto superior jerárquico del AGENTE DE LA POLICIA MUNICIPAL ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA, QUIEN SUSCRIBIÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO ALO 00380; contestando en tiempo y forma la demanda instaurada en contra de las autoridades que representa, lo que realiza en la forma y términos de sus escritos de cuenta. Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficina de Partes de este tribunal el día 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós, allegado a este juzgado el día siguiente hábil, mediante el cual se tiene a quien se ostenta como JUEZ CÍVICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, pretendiendo contestar la demanda; sin embargo, dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad a lo solicitado en virtud de que el presente juicio se tramita en vía electrónica toda vez que el actor optó por ejercer su derecho a impugnar el acto de autoridad en esta modalidad, por lo que las autoridades se encuentran obligadas a comparecer de la misma forma de acuerdo a lo establecido en el artículo 297B del código de la materia. En ese sentido, se da cuenta con la certificación secretarial que antecede, así como el estado procesal que guardan los autos del presente juicio administrativo del cual se advierte que la autoridad demandada JUEZ CÍVICO QUE REALIZÓ LA CALIFICACIÓN DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN NÚMERO ALO 0380, fueron debidamente notificadas del auto de admisión de demanda de fecha 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, sin que hayan comparecido a dar contestación al escrito de demanda; consecuentemente, se les tiene por precluido su derecho para contestar la demanda instaurada en su contra, en virtud de que le ha fenecido el término legal concedido para tales efectos. Se señalan las 09:00 nueve horas del 04 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós, a efecto de que tenga verificativo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos; asimismo, referente a la PRUEBA CONFESIONAL ofertada por la autoridad demandada Encargado del Despacho de la Dirección Judicial de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, la misma se admite y se manda citar a la absolvente de la prueba LIZBETH REYES CERVANTES, a efecto de que comparezca 15 quince minutos antes de la hora y fecha de la referida audiencia, bajo el protocolo para el reinicio seguro de actividades del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 9 nueve de octubre de 2020 dos mil veinte; a contestar el Interrogatorio exhibido por la oferente de la prueba, bajo el apercibimiento que de no comparecer al desahogo de dicha probanza se declarará confesa de todas aquellas posiciones que resulten calificadas de legales, lo anterior, previa citación que mediante NOTIFICACIÓN se realice a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
8	JA-1831/2019-I	CHAVEZ RAMIREZ VICTOR MANUEL	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2022	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que mediante acuerdo de fecha 04 cuatro de febrero 2022, se tuvo a las autoridades demandadas, manifestando haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, dándole vista de lo anterior para que manifestara lo que a su interés conviniera, a la parte actora, sin que hubiese hecho lo propio, consecuentemente, y toda vez que de autos se advierte que el cumplimiento emitido por la autoridad demandada concuerda con el fallo emitido en autos, este juzgador considera que se encuentra cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos. Ante tal circunstancia, y toda vez que ya no existe ninguna actuación pendiente por realizar dentro del controvertido que nos ocupa, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido; lo anterior, previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en este juzgado.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0213/2022-I	-----	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/04/2022	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado a través del Sistema Informático de este tribunal, el día 08 ocho de abril de la anualidad en curso; mediante el cual se tiene EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, DIRECTOR DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, circunstancia que acredita con copia del nombramiento expedido en su favor, aunado a que cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada antes este Tribunal para promover en los juicios en los que sea señalada como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en Línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos que haya lugar, cumpliendo con la suspensión concedida mediante auto de fecha 29 veintinueve de marzo del año en curso, a efecto de realizar la devolución inmediata de la motocicleta MARCA YAMAHA, MODELO CYGMUS RAY ZR, AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COLOR CIAN, NÚMERO DE SERIE ME1SE77LJ3015110, NÚMERO DE MOTOR E3N8E0529867, NÚMERO DE PLACA M2MB4, que le fuera retenido con motivo de la boleta de infracción 012385; SIN QUE SE REQUIERA PAGO POR ARRASTRE O GRÚA, derivado de la remisión del vehículo tipo motocicleta; ello hasta en tanto se emita sentencia definitiva en la que se resuelva el presente juicio administrativo circunstancias por las que, MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL EN LA VÍA ELECTRÓNICA, se manda a dar vista a la parte actora para que en el término de 3 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que en su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento dado a la medida suspensiva concedida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
10	JA-0034/2022-I	JOSE GUADALUPE CABRERA AGUILAR	H. AYUNTAMIENTO DE CUITZEO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE CUITZEO	27/04/2022	<p>En mérito de lo antes expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 1, 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274 y 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio. TERCERO. Resultó IMPROCEDENTE la acción de nulidad y demás prestaciones reclamadas por el actor, en atención a los razonamientos lógicos-jurídicos precisados en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente sentencia. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
11	JA-0641/2021-I	SUAREZ VILLEGAS JOSE MARTIN	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/04/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la parte actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "PRIMERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 26497, de veinticuatro de abril de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>
12	JA-0821/2021-I	GONZALEZ POMPA REMEDIOS	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, TESORERO MUNICIPAL DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, TESORERÍA MUNICIPAL DE JUNGapeo, MICHOACÁN	27/04/2022	<p>En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C fracción VII, 205, fracción VIII y 206 fracción II, 272, 273, 274, 275, fracción IV, 276, 278 fracción I 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Se actualizó causal de improcedencia respecto de uno de los actos impugnados, por lo que se SOBRESIEE el presente juicio de ese acto, en los términos del considerando Tercero, apartado III.3 de la presente sentencia. TERCERO. Resultaron substancialmente FUNDADOS los motivos de disenso de estudio, en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana del acto impugnado; asimismo, se ordenó la inaplicación del artículo 17 de la Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, Michoacán para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno. CUARTO. Se ordena a la autoridad demandada Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán, a través del Tesorero Municipal, que realice a la actora la devolución del pago de lo indebido por concepto de derecho de alumbrado público en los plazos y términos señalados en la presente resolución. QUINTO. Notifíquese a las partes.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. SE RECOMIENDA CONSULTAR EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2022.

13	JA-0080/2022-I	JOSÉ ARTURO ROMERO GUZMÁN	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 354135, de veintita y uno de enero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0079/2022-I	DORA CRISTINA PEREZ PAZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	27/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se RESUELVE: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por la actora al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "TERCERO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 328664, de veintiséis de enero de dos mil veintidós; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0598/2021-I	CERVANTES GARCIA BRYAN	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, AGENTE DE LA DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/04/2022	"...se tiene a LUIS NAVARRO GARCIA, en cuanto SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO...manifiesta que el cheque número 0002079 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, de fecha 25 veinticinco de febrero de 2022 dos mil veintidós, a nombre de Cervantes Garcia Bryan, por la cantidad de \$1,344.00 (mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se encuentra en el área de cajas de la Dirección de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para que acuda la parte actora a recogerlo....SE ORDENA DAR VISTA A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
16	JA-1422/2021-I	RENERIA GAMA JOSE CARLOS SOCORRO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	27/04/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 272, 273, 274, 275, fracción II 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO.- Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando Quinto, apartado V.1. del presente fallo. TERCERO. Resultaron infundados los argumentos vertidos en el agravio marcado como "PRIMERO", del escrito de demanda, acorde a lo resuelto en el considerando Quinto, apartado V.2. de la presente sentencia. CUARTO. Resultó esencialmente fundada una parte del concepto de violación marcado como "SEGUNDO", una parte del concepto de violación marcado como "TERCERO" y una parte del concepto de violación marcado como "CUARTO", del escrito inicial de demanda; en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la determinación por concepto de Impuesto Predial por el periodo comprendido del quinto bimestre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis al sexto bimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, contenida en los actos impugnados, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando Quinto, apartado V.3. del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
17	JA-0212/2021-I	DANIEL ESTRADA TORRES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción XI, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 276 y 278, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolverse y se RESUELVE: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se configuraron causales de improcedencia dentro del presente juicio. TERCERO. Se acreditó la existencia de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas. CUARTO. Se acreditó la existencia del acto impugnado. QUINTO. Se declara la ILEGALIDAD de la terminación de la relación administrativa entre el actor y las autoridades demandadas, y por tanto su NULIDAD LISA Y LLANA. SEXTO. Se declararon PROCEDENTES el pago de las prestaciones en los términos precisados en el considerando OCTAVO de la presente sentencia. SEXTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-1609/2021-I	MIGUEL RAFAEL GUERRA	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	27/04/2022	Se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
19	JA-0097/2022-I	ARTURO HUERTA LUNA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	27/04/2022	"...se tiene a EDUARDO ARTURO BAILLERES MENDOZA, con el carácter que tiene reconocido en autos del presente juicio; manifestando haber dado cumplimiento a la suspensión concedida en autos, para lo cual exhibe recibo firmado por la parte actora Arturo Huerta Luna, con fecha 14 catorce de marzo del año que transcurre, relativo a la entrega del vehículo marca NISSAN, tipo TSURU GSI, modelo 2017, color blanco, que le fuera retenido con motivo de la infracción impugnada número 010800 en esta vía impugnada...En virtud de lo anterior dígamele a la autoridad que se esté a lo acordado en proveído de fecha 08 ocho de abril de dos mil veintidós, donde esta juzgadora requirió a la parte actora para que manifestara lo que a su interés convenga, respecto al cumplimiento de la suspensión decretada..." NOTIFÍQUESE POR LISTA
20	JA-1420/2021-I	JUAN GERMAN MEJIA GONZALEZ	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	27/04/2022	Se declara que la sentencia de fecha 28 veintiocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, ha causado ejecutoria por ministerio de ley. Se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORDEN URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, a efecto de que dentro del improrrogable término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente auto, acrediten ante este tribunal el debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos. SOLO A DEMANDADAS
21	JA-0207/2020-I	MARTHA CEDRINA JAVIER FERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO TERRITORIAL	27/04/2022	"...se tiene a JOSÉ BERNARDO CHÁVEZ CELIS en cuanto Apoderado jurídico de la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, antes SEMACDEET, exhibiendo convenio de fecha 12 doce de abril del año en curso; por lo anterior, se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 03 tres de mayo de 2022 dos mil veintidós..." PERSONALMENTE Y POR OFICIO
22	JA-1370/2021-I	FRANCISCO SALAS TORRES	H. AYUNTAMIENTO DE YURÉCUARO	27/04/2022	Se señalan las 10:00 diez horas del día 4 cuatro de mayo de 2022 dos mil veintidós a efecto de que sea celebrada la audiencia de apertura de sobre de pliego de posiciones, previa citación que se realice a las partes para que acudan a la misma en caso de estimarlo necesario. A efecto de desahogar la PRUEBA DE COTEJO Y COMPULSA ofrecida por parte de la actora, gírese atento exhorto al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Tlanhuato, Michoacán. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONAL EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 28 de abril de 2022.

23	JA-1324/2021-I	ESTHER MAYA LAGUNA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGAPERO, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGAPERO, MICHOACÁN	27/04/2022	Se da cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, el día 21 veintiuno de abril de 2022 dos mil veintidós y remitido a este juzgado al día hábil siguiente, mediante el cual comparece GUADALUPE MONTES DE OCA, en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora; se tiene a la ocurrente, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en la calle Trinidad y Tobago, número 40 cuarenta, colonia Las Américas, en esta ciudad de Morelia, Michoacán; autorizando en así como autorizando en términos amplios del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado a MARÍA DEL ROSARIO FUENTES TÉLLEZ, JULIO LÓPEZ MONTES y SUREYMI SAUNO GUZMÁN, dado que cuentan con su cédula profesional registrada en este Tribunal y como sus autorizados en términos del segundo párrafo del citado numeral a María Esther Paniagua Ledesma; ello en virtud de no acreditar ser experta en la materia y no encontrarse inscrita en el libro de registro de cédulas profesionales que para tales efectos tiene implementado este tribunal. NOTIFIQUESE POR LISTA
24	JA-0273/2021-I	"3EGASV S. DE R.L. DE C.V."	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	27/04/2022	Se procede a dar cuenta con el escrito ingresado ante la Oficialía de Partes de este tribunal el día 22 veintidós de abril de 2022 dos mil veintidós y posteriormente remitido a este juzgado al día 25 veinticinco de abril de la presente actualidad, por medio del cual se tiene a MARLEN HERNÁNDEZ REYES, en cuanto apoderada jurídica del H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, para lo cual realiza diversas manifestaciones en términos de su escrito de cuenta entre las cuales refiere que la única autoridad competente para dar cumplimiento a la sentencia lo es el Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; manifestaciones de las cuales el suscrito juez queda enterado de su contenido. NOTIFIQUESE POR LISTA
25	JA-1663/2021-I	DIEGO FERNANDO VALVERDE NUÑEZ APODERADO LEGAL DE INGENIERIA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y ESTRUCTURAS S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS	27/04/2022	AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós NOTIFIQUESE POR LISTA

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO**

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de abril de 2022.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Petionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0275/2022-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/04/2022	Se le tiene a IRIDIA OXANA VEGA PINEDA en cuanto apoderada jurídica de los CC. MARICELA NIEVES CORDERO, BARDOMIANO LEMUS CONTRERAS, CARLOS ERASTO GONZÁLEZ AGUIRRE Y FELIPE DE JESÚS NAVARRO SÁNCHEZ, presentando demanda administrativa en la modalidad de en línea frente al TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACÁN; sin embargo, previo a proveer lo que conforme a derecho proceda respecto de la admisión o no de la presente demanda SE REQUIERE A LA ACTORA mediante NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE VÍA ELECTRÓNICA en correo registrado por el accionante para tales efectos, a fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, comparezca ante esta autoridad para aclarar el nombre de uno de los promoventes, esto es, el nombre del promovente BARDOMIANO LEMUS CONTRERAS, toda vez que del escrito de demanda y de las constancias que se adjuntan se aprecian dos nombres diferentes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
2	JA-1422/2021-I	RENERIA GAMA JOSE CARLOS SOCORRO	DIRECTOR DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	28/04/2022	En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 154, fracción I, 163 A, 163 C, fracción VII, 205, fracción IV, 272, 273, 274, 275, fracción II 276, 278, fracción II, 297 A, 297 D y 297 J, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, y se RESUELVE: PRIMERO.- Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. Si se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento, acorde a lo resuelto en el considerando Quinto, apartado V.1. del presente fallo. TERCERO. Resultaron infundados los argumentos vertidos en el agravio marcado como "PRIMERO", del escrito de demanda, acorde a lo resuelto en el considerando Quinto, apartado V.2 de la presente sentencia. CUARTO. Resultó esencialmente fundada una parte del concepto de violación marcado como "SEGUNDO", una parte del concepto de violación marcado como "TERCERO" y una parte del concepto de violación marcado como "CUARTO", del escrito inicial de demanda; en consecuencia, se declara la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de la determinación por concepto de Impuesto Predial por el periodo comprendido del quinto bimestre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis al sexto bimestre del ejercicio fiscal de dos mil veintiuno, contenida en los actos impugnados, conforme a los razonamientos vertidos en el considerando Quinto, apartado V.3. del presente fallo. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
3	JA-1659/2021-I	ORTEGA PIMENTEL CARLOS	AGENTE DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA, MICHOACÁN, DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	28/04/2022	Se tiene al DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE ZAMORA, MICHOACÁN, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia emitida dentro del presente juicio. Dste juzgado declara cumplida la sentencia de 21 veintidós de febrero de 2022 dos mil veintidós, consecuentemente, se ordena EL ARCHIVO Y GUARDA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE JUICIO ADMINISTRATIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
4	JA-1743/2021-I	TALAVERA HIDALGO ALBA IRERI	ALEJANDRO DE LA CRUZ RUIZ AGENTE ADSCRITO A LA POLICÍA DE MORELIA, DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/04/2022	SE DECLARA QUE LA SENTENCIA DEFINITIVA HA CAUSADO EJECUTORIA elevándose a la categoría de cosa juzgada por ser ésta la verdad legal, lo anterior, con fundamento en los artículos 281 y 282, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado. En otra Sesión, se da cuenta con el escrito ingresado mediante el Sistema Informático de este Tribunal, el día 06 seis de abril de 2022 dos mil veintidós, registrado bajo el número de folio 6649, por medio del cual comparece ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSI, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN quien cuenta con Firma Electrónica Avanzada registrada ante este Tribunal para promover en los juicios en los que se señale como autoridad demandada, lo anterior en términos del artículo 12 fracción III, inciso a) de los Lineamientos para la utilización del juicio en línea, por lo que se le tiene reconocido el carácter con que se ostenta en autos del presente expediente electrónico desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar; a dar cumplimiento a la sentencia dictada en autos, aduciendo para tales efectos que ha cancelado del folio de la infracción de tránsito número 341151; circunstancia que acredita con la copia certificada de la impresión de pantalla denominada consulta de garantías. Ante tales circunstancias y en virtud de que no existe actuación pendiente por cumplir por parte de las autoridades demandadas, este instructor considera CUMPLIDA EN LO ESENCIAL la sentencia dictada el 16 dieciséis de marzo de 2022 dos mil veintidós; por tanto, el suscrito juez queda enterado del contenido del curso de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a los que haya lugar. NOTIFIQUESE POR LISTA
5	JA-0044/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE ZITÁCUARO, TESORERO MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE ZITÁCUARO	28/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas del día 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós, hora y día señalados en autos para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos ordenada dentro del juicio administrativo en línea número JA-0044/2022-I NOTIFIQUESE POR LISTA
6	JA-1134/2020-I	VEGA PINEDA IRIDIA OXANA	COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO	28/04/2022	se desprende que la autoridad demandada COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HA SIDO OMISA TOTALMENTE en cuanto acreditar el cabal cumplimiento del fallo emitido en autos, empero que es de explorado derecho que las SENTENCIA EJECUTORIADAS RESULTAN SER UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL POR LO QUE LES REVISTE UN GRADO PREFERENTE; lo anterior es así dado que la referida autoridad no ha acreditado ante este órgano jurisdiccional haber realizado gestión alguna tendiente a acreditar el debido y total cumplimiento de la sentencia ejecutoriada; por lo que a la fecha de hoy PERSISTE LA FALTA DE CABAL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DEFINITIVA, en virtud a que EL MONTO A QUE RESULTARAN CONDENADA A PAGAR LA AUTORIDAD AQUÍ DEMANDADA MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, NO HA SIDO CUBIERTO pasando por alto el requerimiento realizado por este Juzgado Primero Administrativo, en proveído de fecha 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, a través del cual se requirió a la autoridad demandada a efecto de que pagara en favor de la parte actora el monto total a la que fuera condenada. Es así que, a la fecha de hoy EXISTE UN TOTAL DESACATO A LA SENTENCIA DE FECHA 25 VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO; obstaculizando con ello EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS mismo que NO ES SUSCEPTIBLE DE PARALIZACIÓN DEBIDO A SU PROPIA NATURALEZA DADO QUE CONSTITUYEN UNA CUESTIÓN DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS GENERAL. Por tanto, en atención a lo expuesto SE ADVIERTE EL TOTAL DESACATO de la autoridad demandada para cumplir el fallo emitido en autos toda vez que se encontraba en posibilidad de gestionar lo pertinente para acatar la determinación realizada habida cuenta que este juzgador le hizo de su entero conocimiento del estado procesal del controvertido así como de las acciones necesarias para poder cumplimentar la obligación del fallo ejecutoriado que fuese emitido en autos en fecha 25 veinticinco de agosto de 2021 dos mil veintiuno; consecuentemente, SE PROCEDE A HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO decretado en el proveído de 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, y se impone al COORDINADOR DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, una multa por la cantidad de \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 Cien Unidades de Medida y Actualización, cantidad que se obtiene de multiplicar la Unidad de Medida y Actualización fijada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2021 dos mil veintiuno, a razón diaria de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), por las 100 cien unidades; requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, como primer apercibimiento. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
7	JA-0087/2022-I	-----	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, AGENTE DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD UNIDAD MORELIA	28/04/2022	AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las 11:00 once horas del 27 veintisiete de abril de 2022 dos mil veintidós,...

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NINGUNOS. CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de abril de 2022.

8	JA-0074/2022-I	ENRIQUE TREJO PIÑON	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA	28/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracción V, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II, 278, fracción II, 276, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juez Primero Administrativo es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento. TERCERO. Resultó procedente la acción intentada por el actor al ser esencialmente FUNDADO el concepto de violación denominado "SEGUNDO" del escrito de demanda, encausado a controvertir la legalidad de boleta de infracción número 343015, de seis de diciembre de dos mil veintiuno; y en consecuencia, se decreta la ilegalidad y por ende, la nulidad lisa y llana de ésta, de conformidad con los argumentos vertidos en el Considerando QUINTO de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-1342/2021-I	LUIS MIRANDA CONTRERAS	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/04/2022	En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 154, fracciones VIII y X, 163 A, 163 C, fracción VII, 272, 273, 274, 275, fracción II y 278, fracción II, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es de resolver y se: R E S U E L V E: PRIMERO. Este Juzgador es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. No se actualizaron causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, en términos del considerando Tercero del presente fallo. TERCERO. Resultó esencialmente fundado el concepto de violación "SEGUNDO" del escrito de demanda, en virtud de los argumentos vertidos en considerando Quinto de esta sentencia, en consecuencia; CUARTO. Se declara la nulidad lisa y llana de la resolución impugnada, acorde a lo señalado en el Considerado Sexto del presente fallo. QUINTO. Notifíquese a las partes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0968/2021-I	CHAVEZ MENDOZA JOSE DE JESUS	AGENTE DE POLICÍA ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	28/04/2022	"...Se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós...este Juzgado declara que la referida sentencia ha causado EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY, alcanzando con ello la categoría de COSA JUZGADA...se tiene a JORGE DANIEL VILLASEÑOR VALDOVINOS, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA...manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, exhibiendo para tales efectos cheque número 756 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, de fecha 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, a nombre de José de Jesús Chávez Mendoza, por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) recibido y firmado de conformidad por la parte actora, a través de la copia de su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE); escrito y anexo del cual este Instructor queda enterado de su contenido... MICHOACÁN...cumplida la sentencia de 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós y se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO, asimismo se ordena el archivo y guarda electrónica del presente juicio administrativo..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
11	JA-0948/2021-I	ZARAGOZA PACHECO LUIS OCTAVIO	ELEMENTOS QUE ORDENARON LA DETENCIÓN ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JACONA	28/04/2022	"...la sentencia definitiva dictada el 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós, dentro del término concedido para ello, consecuentemente, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de la materia, este Juzgado declara que la referida sentencia ha causado EJECUTORIA POR MINISTERIO DE LEY...se tiene a JORGE DANIEL VILLASEÑOR VALDOVINOS, en cuanto DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JACONA MICHOACÁN...manifestando haber dado cumplimiento a la ejecutoria emitida en autos, exhibiendo para tales efectos cheque número 755 de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, de fecha 05 cinco de abril de 2022 dos mil veintidós, a nombre de Luis Octavio Zaragoza Pacheco, por la cantidad de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), firmado de conformidad por la parte actora, a través de la copia de su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE)...este Juzgado tiene a las autoridades demandadas cumplida la sentencia de 26 veintiséis de enero de 2022 dos mil veintidós y se ordena remitir el presente expediente para su ARCHIVO DEFINITIVO, asimismo se ordena el archivo y guarda electrónica del presente juicio administrativo..." NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO PARA EL JUICIO EN LÍNEA
12	JA-0180/2019-I	COMERCIALIZADORA VETERINARIA GUAYANGAREO, S.A. DE C.V.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL AGROPECUARIO, GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	28/04/2022	Dígasele a la parte actora que se esté lo actuado en fecha 21 veintiuno del presente mes y año, en el que se tuvo al apoderado jurídico DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ANTES SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROALIMENTARIO, exhibiendo cheque a nombre de la persona moral actora, acuerdo que le fue notificado con fecha 21 veintiuno de abril de la presente anualidad, misma fecha en que el referido documento mercantil fuera recibido por el concursante. Por otro lado, dígamele al DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN que se esté a lo actuado en proveído de fecha 21 veintiuno del presente mes y anualidad, en el que se tuvo al licenciado JOSÉ DANIEL VARGAS RÍOS, SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0014/2022-II, misma que no ha causado ejecutoria y en la que se revoca el medio de apremio a que se hace referencia. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1329/2021-I	ALEJANDRO CONTRERAS ORIZABA	H. AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DE JUNGapeo, MICHOACÁN, SÍNDICO MUNICIPAL DE JUNGapeo, MICHOACÁN, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO DE JUNGapeo, MICHOACÁN	28/04/2022	Se tiene a la autorizada en términos amplios de la parte actora, señalando como nuevo domicilio para recibir notificaciones. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-1579/2021-I	BENJAMIN JIMENEZ REYES	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA TESORERÍA DE MORELIA	28/04/2022	Se tiene al autorizado en términos amplios de la parte actora, solicitando la devolución de todos y cada uno de los documentos originales que acompañaron al escrito inicial de demanda; por lo que al no existir impedimento legal alguno hágase la devolución de los documentos a que alude en el escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0999/2021-I	ANTONIO GARCÍA MORA APODERADO JURIDICO DE "ALBASO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	DIRECTOR DE ORDEN URBANO DE LA SECRETARÍA DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN	28/04/2022	Expídanse a la parte actora las copias certificadas de las constancias que apunta, previo pago de los derechos fiscales correspondientes. NOTIFÍQUESE POR LISTA
16	JA-0040/2022-I	MIGUEL ÁNGEL BLANCO MENDOZA Y OTROS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE MICHOACAN.	28/04/2022	Se admite la ampliación de demanda, ordenándose NOTIFICAR POR MEDIO DE OFICIO A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS, en el que se glosen copias de traslado del escrito de ampliación de demanda haciéndoles saber que cuentan con el TÉRMINO DE 05 CINCO DÍAS para que comparezcan ante este tribunal a dar contestación a la ampliación de demanda. SOLO A DEMANDADAS
17	JA-1880/2019-I	ROCELIO IBARRA CEBALLOS	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN	28/04/2022	Se tiene al SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, remitiendo copia certificada de la sentencia dictada dentro del recurso de apelación número RAA-0391/2021-I derivado del presente expediente, dictada con fecha 31 treinta y uno de marzo de 2022 dos mil veintidós, en la que la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal confirma la sentencia de fecha 8 ocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno. NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0140/2022-I	MÓNICA GUADALUPE TAPIA LUA	COMISARIO DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, AGENTE ADSCRITO A LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MORELIA	28/04/2022	Se tiene por precluido el derecho para contestar la demanda al TITULAR DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DENOMINADO POLICÍA DE MORELIA REPRESENTADO POR LA COMISIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y AGENTE DE TRÁNSITO QUE LEVANTÓ LA BOLETA DE INFRACCIÓN 350196. Se señalan las 9:30 nueve horas del día 5 cinco de mayo de 2022 dos mil veintidós. PERSONALMENTE Y POR OFICIO

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR DE ALCANCES LEGALES PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO

Lista de Acuerdos de publicados el 29 de abril de 2022.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN AL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.